

**INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE FISCALIZAR LOS ACTOS DE GOBIERNO REALIZADOS ENTRE EL 11 DE MARZO DE 2018 Y EL 11 DE MARZO DE 2022, RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y DE NORMAS DE SEGURIDAD PARA RECINTOS PÚBLICOS DEPORTIVOS EN LA REPOSICIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO (CEI N°27).**

---

**HONORABLE CÁMARA.**

Vuestra Comisión Investigadora pasa a informaros sobre la materia del epígrafe.

**I.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA, AL TENOR DEL ACUERDO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE ORDENÓ SU CREACIÓN.**

La Cámara de Diputados y Diputadas, en su sesión 24<sup>a</sup>, de 25 de abril de 2023, ante la petición formulada por 64 diputados y diputadas según lo dispuesto en el artículo 52, N° 1, letra c), de la Constitución Política de la República, y el artículo 313 del Reglamento de la Corporación, acordó la creación de esta Comisión Investigadora. Los patrocinantes de la misma solicitaron su creación con la finalidad de fiscalizar los actos del Gobierno, particularmente del Ministerio de Obras Públicas y del Instituto Nacional de Deportes, entre el 11 de marzo de 2018 y el 11 de marzo de 2022, relacionados con la ejecución, modificación y cumplimiento de contratos y de normas de seguridad para recintos públicos deportivos, en la reposición del Estadio Municipal de San Antonio. La Comisión Especial Investigadora dispone de un plazo de 60 días para evacuar su informe, y para el cumplimiento de su cometido puede constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

**II.- ANTECEDENTES GENERALES.**

La Comisión investigadora fue creada a raíz de los antecedentes expuestos por los patrocinantes de la misma, en el documento presentado a consideración de la Sala de la Corporación.<sup>1</sup>

Atendidos los hechos expuestos en los considerandos de la presentación que dio origen a la formación de esta Comisión, se solicitó y accedió que esta se abocara a recabar antecedentes referidos a la situación que se ha vivido en la comuna de San Antonio con ocasión del retraso de las obras de reposición, de entrega y de entrada en funcionamiento del Estadio Municipal de San Antonio, doctor Olegario Henríquez Escalante, que ha sido un anhelo importante para la comunidad sanantonina.

En los antecedentes de la solicitud para la formación de la comisión, se exponen algunos antecedentes, que se pasan a resumir a continuación.

---

<sup>1</sup> <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=DocumentoFicha&prmID=72765&prmTipoDoc=DIP>



1. El referido recinto deportivo, es de propiedad de la Municipalidad de San Antonio. Ello, atendido que en 1974, el Ministerio de Tierras y Bienes Nacionales de la época -en representación del Fisco-, transfirió en forma gratuita un terreno fiscal, a la referida municipalidad, con la finalidad exclusiva de que se construyera un estadio municipal.

2. Desde esa fecha hasta hace algunos años, dicho recinto deportivo contaba con instalaciones para albergar a 2.000 espectadores consistentes en dos tabloneros, albergó por muchos años los partidos que el equipo San Antonio Unido (SAU) jugaba de local, y fechas de primera B, segunda y tercera división.

3. Con la finalidad de ampliar la cobertura deportiva, y modernizarlo, en enero de 2015, la municipalidad de San Antonio efectuó un convenio con el Gobierno Regional de Valparaíso, y se dio inicio a un proceso de licitación pública para la contratación de un nuevo diseño que diera lugar a la remodelación del referido estadio. En febrero del mismo año, se aprobaron las bases y el llamado a licitación. En abril de ese año se adjudicó su diseño y se iniciaron los trabajos de consultoría para el anteproyecto respectivo, que tendría una duración de 161 días, que debía finalizar a fines de 2015. En septiembre de 2015 se dio inicio a la segunda fase de diseño, que concluiría con el diseño definitivo, que fue entregado el 30 de noviembre de 2015 para iniciar la etapa de revisión y observaciones, tanto del Instituto Nacional del Deporte, como de la Dirección de Obras de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (MOP).

4. Intertanto, el 24 de noviembre de ese año, se había firmado el Convenio Tripartito entre la municipalidad de San Antonio, el Instituto Nacional del Deporte y la Dirección de Arquitectura del MOP Valparaíso.

5. Realizadas las observaciones respectivas por los organismos indicados, y efectuadas las respuestas a las mismas, en julio de 2016 se dio el visto bueno al proyecto final de diseño. En septiembre de 2016 se obtuvo la resolución de Rentabilidad Social (RS) por parte del Ministerio de Desarrollo Social. Así, se cumplía con toda la normativa vigente y con el visto bueno del Instituto Nacional del Deporte, de la Dirección de Arquitectura del MOP, y de la Dirección de Obras de la Municipalidad de San Antonio (quien había emitido su permiso de edificación en marzo de 2016).

6. El Convenio de Transferencia de Recursos por parte del IND a la Municipalidad de San Antonio fue aprobado por resolución de noviembre de 2016; y el convenio de mandato entre la Municipalidad y la Dirección Regional de Arquitectura del MOP de Valparaíso se aprobó por resolución de enero de 2017.

7. - En de enero de 2017 se publicó el llamado a licitación para la reposición del Estadio Municipal, Comuna San Antonio". La unidad de compra fue la Dirección de Arquitectura del MOP- Valparaíso. En la descripción se señala que consistirá en un mejoramiento integral del recinto, que considera cancha profesional de fútbol césped natural, 2 canchas auxiliares de pasto sintético, pista atlética sintética de 8 carriles, superficies de saltos y lanzamientos, graderías para 5.000 espectadores, butacas individuales, servicios de equipamiento para deportistas y espectadores. El monto fue \$9.670.420.000 IVA incluido.

8. A la licitación se presentaron catorce empresas, siendo aceptadas tan solo cuatro oferentes después de la apertura técnica realizada el 9 de mayo de 2017: Copcisa S.A, Agencia ECISA Chile S.A., Icafal Ingeniería y Construcción S.A. y Constructora Valko S.A. Se seleccionó a esta última, cuya oferta económica fue de \$11.422.516.952. Cabe hacer presente que con posterioridad a la fecha de

adjudicación y durante la ejecución de la obra -durante los años 2019 y 2020- se modificó veces el contrato, mediante Convenio Ad-Referéndum entre el MOP Valparaíso y la empresa Valko S.A., mediante las respectivas resoluciones. En ellas hubo aumento y autorización de costo y de plazo, basados en la realización de obras extraordinarias, alteraciones al proyecto de cálculo, ajustes de especificaciones, y en razones de fuerza mayor y caso fortuito, respectivamente.

9. En marzo de 2021, la Comisión de Recepción Provisional de la obra, emitió su Informe, en el que se consigna que el contrato no se encontraba terminado debido a que existían dos partidas del itemizado no ejecutadas, situación que fue consignada en el informe del inspector fiscal (en febrero de 2021). Por tal razón, no se procedió a la emisión del Certificado de Recepción Definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipal (de San Antonio). No obstante ello, en abril de 2021, la empresa Valko SA. ingresó al inspector fiscal, el Certificado de Dotación de Servicios, que acreditaba la ejecución y recepción del proyecto sanitario correspondiente al Estadio Municipal. Con ello, informaba el término material de las partidas que no estaban completas al momento en que el inspector fiscal emitiera su informe de término del contrato respectivo.

10. El 5 de julio de 2021, el inspector fiscal realizó el ingreso a la Municipalidad de San Antonio del expediente para Solicitud de Recepción Definitiva de Obras a la firma del propietario (Municipalidad de San Antonio) y de los proyectistas (arquitecto, calculista y revisor independiente de arquitectura). Acto seguido, el 6 de julio de 2021, la Municipalidad dejó constancia de algunas situaciones, en razón de lo cual dejó condicionada la recepción a la obtención del certificado de recepción definitiva de la Dirección de Obras de dicha municipalidad. Con anterioridad a ello, en enero de 2021, existían, en el acta de recepción provisional, una enumeración de reservas al acta de recepción provisional, dando plazo a la empresa Valko para subsanarlas en treinta días, a un costo de \$119.832.353.

11. A finales de enero, el MOP procedía a entregar las llaves del estadio a la Municipalidad, pero esta se negó a recibirlas atendido que se había verificado que aun quedaban 8 observaciones sin subsanar. En septiembre de 2022, la Dirección de Arquitectora del MOP-Valparaíso informó que la empresa Valko S.A. no dio cumplimiento a las subsanaciones de la totalidad de las observaciones realizadas por la Comisión de Recepción Definitiva, por lo que se considera incumplimiento del contrato de la obra pública. Además, se señala que existen diferencias importantes respecto del permiso de edificación y la obra finalmente construida, entre ellas, y una de las más graves, es el incumplimiento de las normas de seguridad relativas a la resistencia al fuego, cuestión que incluso había sido uno de los fundamentos para el aumento por \$93.667.402 en su oportunidad en 2019. La norma referida a la seguridad contra incendios, que va en protección de los ocupantes del recinto es de carácter fundamental en obras de este tipo.

12. Asimismo, se señala en los antecedentes de la solicitud de formación de comisión investigadora, que no se considera lógico ni coherente la intención de entrega definitiva a inicios de 2022, mediante oficio, por parte del MOP a la Municipalidad de San Antonio, si se observaba que varias subsanaciones a las observaciones de obra no habían sido totalmente ejecutadas. También les sorprende que los responsables de la inspección fiscal y del correcto cumplimiento de las bases y normativa de construcción no hayan observado el incumplimiento de la normativa de seguridad sobre incendios, poniendo en grave riesgo la vida de público, usuarios y deportistas asistentes del recinto.

13.- Finalmente, se argumenta que todo el tiempo que ha demorado la recepción definitiva del Estadio Municipal, ha ocasionado un notable deterioro del recinto, haciendo cada vez más difícil la aceptación de la recepción definitiva. La comunidad requiere respuestas ciertas respecto de las responsabilidades en la excesiva demora y reiterados incumplimientos que han impedido que una inversión tan significativa no pueda, a casi cinco años de su licitación, finalizarse y recepcionarse definitivamente, dañando la confianza de la ciudadanía y manteniéndola en vilo respecto a un recinto tan necesario para el deporte, la cultura saludable y la entretención, cuyos beneficios son para toda la comunidad local y la provincia de San Antonio.

### III.- RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.

La Comisión, para el cumplimiento de su cometido, destinó diez sesiones ordinarias, una de las cuales fue realizada en la sala de reuniones de la gobernación de San Antonio, en las que procedió a tomar conocimiento de parte de las autoridades citadas, y de los particulares invitados, sobre la situación que se estudió. Todas ellas expusieron la situación en que se encuentra en la actualidad el Estadio Municipal de San Antonio, y respondieron las consultas que se les formularon durante las respectivas sesiones.

A su vez, se realizó una visita al propio Estadio de San Antonio, cuyo proyecto de remodelación es objeto de esta investigación.

FECHA	INVITADO O CITADO
23.08.2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sesión constitutiva</li> </ul>
5.09.2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contralor General de la República, señor Jorge Bermudez Soto.-</li> </ul>
12.09.2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presidente del Consejo de la Sociedad Civil (Cosoc), señor Jorge Gortari.</li> <li>Integrantes de la Mesa Ciudadana por la apertura del Estadio de San Antonio, señora Liliana Cancino y señor Luis Gutiérrez.</li> </ul>
26.09.2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>Jefa de proyectos de la Dirección Regional de Arquitectura de Valparaíso, señora Patricia Leyton.</li> <li>Exalcalde de San Antonio, señor Omar Vera.</li> <li>Exdirector Nacional de Arquitecturade Valparaíso, señor Raúl Irrázabal Sanchez.</li> <li>Ex Director Regional de Arquitectura de Valparaíso, señor Julio Pérez Rubio. (Se excusó).</li> </ul>
3.10.2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>Directora Regional de Arquitectura de Valparaíso (Drav), señora Alejandra Vío.</li> <li>Exdirector de la Secretaría Comunal de Planificación (Secpla), señor Cristián Ovalle.</li> <li>Ex Director Regional del Instituto Nacional del Deporte, señor Mario León. (Se excusó).</li> </ul>

10.10.2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director Regional del Instituto Nacional del Deporte, señor Juan Bustamante. (Participa acompañado de la señorita Jocelyn Petit, arquitecta).</li> <li>• Representando a la empresa Valko S.A., señor Daniel Alamos. (Participa junto al señor Alfonso González).</li> <li>• Integrante del Club Social y Deportivo de San Antonio Unido (SAU), señor Luis Carlos Mella Campos.</li> <li>• Arquitecto, señor Cristián Guixé. (Se excusó)</li> </ul>
17.10.2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encargada de la Unidad Técnica del Ministerio de Obras Públicas, señora Alejandra Otárola.</li> <li>• Encargado de agentes públicos, e inspector fiscal de la Dirección de Arquitectura, señor Roberto Herrera.</li> <li>• Jefa (S) de Proyectos de la Dirección de Arquitectura, señora Paola Yaconi.</li> <li>• Alcaldesa de la Municipalidad de San Antonio, señora Constanza Lizana. (Se excusó)</li> </ul>
26.10.2023 Realizada en recinto de la Gobernación Provincial de San Antonio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representantes e integrantes del Club Social y Deportivo San Antonio Unido, señores Luis Mella Campos, Hugo González y Jorge Ortíz.</li> <li>• Integrante del Club Pacífico Atletismo, señor Alberto Labra.</li> <li>• Gerente técnico del área de protección contra incendios 5M, señor Rodrigo Eyzaguirre Jarpa.</li> <li>• Los concejales de San Antonio, señores Manuel Hinojosa (de la Comisión de Salud y Deportes), y José Ibarra (de la Comisión de Seguridad Pública).</li> <li>• Alcaldesa de San Antonio, señora Constanza Lizana.</li> </ul>
07.11.2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Discusión de conclusiones y proposiciones.</li> </ul>
07.08.2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Discusión y votación de conclusiones y proposiciones.</li> </ul>

#### IV.- EXTRACTO DE LAS EXPOSICIONES EFECTUADAS POR LAS AUTORIDADES CITADAS E INSTITUCIONES O PARTICULARES INVITADOS A LA COMISIÓN.

##### Sesión 2ª, celebrada en martes 5 de septiembre de 2023, de 8.38 a 9.37 horas.

El Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez expuso en base a una presentación que dejó a disposición de la Comisión.

Hizo presente que, entendiendo que el mandato de la Comisión es fiscalizar los actos de gobierno, específicamente de los organismos públicos con competencia en la materia referido al proyecto de remodelación del Estadio Municipal de San Antonio, a saber, Ministerio de Obras Públicas e Instituto Nacional del Deporte, durante el período comprendido entre el 11 de marzo de 2018 y el 11 de marzo de 2022, con el fin de recabar antecedentes en relación con

la ejecución, supervisión, inspección, modificación de contratos, retraso de obra pública, aumento presupuestario e incumplimiento de normas de seguridad para recintos públicos deportivos, en la obra pública licitación ID: 822-3-LR17 Reposición Estadio Municipal, comuna San Antonio, manifestó que la Contraloría, a través de la Contraloría Regional de Valparaíso, elaborará un informe que analiza la obra pública de reposición del Estadio Municipal de San Antonio.

Dicha auditoría finalizó, y corresponde al informe final N° 378/2022, el que se pondrá a disposición de la comisión para los efectos que estime necesarios. Sin embargo, señaló que presentará algunos de los principales hallazgos.

Comentó que el objetivo de la Contraloría fue efectuar una auditoría y examen de cuentas a la obra denominada Reposición del Estadio Municipal, comuna San Antonio, durante el período comprendido entre el 23 de marzo de 2018 y el 1 de junio de 2022, a cargo de la Dirección de Arquitectura de la Región de Valparaíso, con el mandato de la Municipalidad de San Antonio. Los objetivos específicos de dicha auditoría fueron tres.

En primer lugar, la revisión tuvo por finalidad verificar que la ejecución de las obras y la recepción provisional, si procede, se hubieran ceñido a las especificaciones técnicas y normativas aplicables en la especie.

Además, acreditar si los gastos efectuados con cargo al proyecto, incluidos los aumentos, disminuciones y obras extraordinarias, se encuentran debidamente acreditados, calculados y contabilizados. Asimismo, comprobar la correcta aplicación de las multas, si correspondieren.

En toda auditoría siempre hay un universo, del cual muchas veces se saca una muestra para ser analizada, pero en este caso se analizó todo el contrato. Entonces, se podría decir que el universo son los CL\$11.425.201.838 que corresponden al monto del contrato adjudicado. Por su parte, el período de revisión va desde el 23 de marzo de 2018 al 1 de junio de 2022.

Respecto del proyecto mismo, esta obra pública, que se denomina Reposición Estadio Municipal, comuna San Antonio, contemplaba un mejoramiento integral del recinto, con distintos tipos de obras: una cancha profesional de fútbol con césped natural, dos canchas auxiliares de pasto sintético, una pista atlética sintética de ocho carriles, superficies de saltos, zonas de lanzamiento, graderías para 5.000 espectadores en butacas individuales, y servicios de equipamiento para deportistas y espectadores, entre otros. En términos bien gruesos, es lo que se esperaba que se entregase, producto de esta obra pública.

En cuanto a la ficha o los antecedentes del proyecto, este se realizó previa licitación, por suma alzada. La empresa contratista que se adjudicó la obra es Valko S.A., por un monto original de CL\$11.425.201.838, iva incluido, con un plazo de 540 días corridos de ejecución, a partir del 23 de marzo de 2018, y con una fecha de término inicial, teórica, que era el 14 de septiembre de 2019.

Hubo disminuciones de obra por CL\$29.000.000 y fracción, y aumentos por CL\$56.000.000, pero, también hubo obras extraordinarias por CL\$530.651.520. Por lo tanto, el total del contrato, con sus modificaciones, debiera ser de CL\$11.983.205.338. Aclaró que esto fue lo desembolsado, a propósito del contrato.

Por su parte, señaló que hubo un aumento de plazo de 504 días y, por lo tanto, la fecha de término se trasladó al 30 de enero de 2021.

Declaró que una vez que la Contraloría inició su trabajo de auditoría, el avance financiero ya estaba totalmente cumplido, es decir, se había entregado todos los recursos y al momento de la inspección, el avance de la obra estaba totalmente cumplido, en el sentido que la empresa ya no estaba trabajando en el lugar.

En cuanto a la primera observación y, una de las más relevantes en términos económicos, es la falta del cobro de la multa por el retraso en la ejecución de la obra.

La obra tenía un plazo de ejecución de 504 días y, por lo tanto, la entrega estaba fijada para el 30 de enero de 2021, pero, como aparece en el informe, el 15 de marzo de 2021, la comisión de recepción provisoria señaló que no era posible cursar la referida recepción, porque los trabajos no se encontraban terminados y que, de acuerdo con lo señalado en el acta de recepción provisional con reservas, del 6 de julio de 2021, la obra se dio por finalizada el 15 de abril de 2021, cuando el contratista entregó el certificado de dotación de servicios.

Por lo tanto, acotó que es dable concluir que este incurrió en un atraso efectivo en el término de los trabajos, de 75 días corridos -número de días de retraso-, lo que dio lugar a una multa de CL\$ 258.258.736, de acuerdo con la normativa aplicable, que es la del Reglamento de Construcción de Obras Públicas.

La multa de CL\$ 258.000.000 luego se reajustó, subió y fue pagada por la empresa, la cual fue ingresada en las arcas municipales el 15 de marzo de 2023. En el seguimiento que se realizó de la auditoría, la observación debió ser levantada porque, efectivamente, la multa fue cursada. Si no hubiese sido así, evidentemente, eso podría haber generado responsabilidad para los funcionarios que tomaron esas decisiones. Por tanto, la primera observación fue subsanada.

Respecto a la segunda observación, que dice relación con el aumento de obra al margen de la normativa. Indicó que fue el pago de una partida o de parte de una partida de obras que no estaba considerada en lo presupuestado y en el proyecto.

En el informe se actualiza el valor de la partida por ajuste de metros cuadrados de una estructura que hay que proteger con pintura, que pasa de 250 a 304 metros cuadrados de cobertura. Sin embargo, si se observa el presupuesto desglosado, se habían contemplado solo 112 metros cuadrados de esa partida y no 250, como se había establecido en el informe que entregó la dirección. Lo descrito comportó un pago adicional de CL\$ 22.356.030. Lo ocurrido fue que se pagó de más por una obra que, efectivamente, no estaba contemplada en el presupuesto, y esos son CL\$ 22.000.000 y fracción. Dicha observación se mantiene y, es la que da lugar a un juicio de cuentas, es decir a la formulación de un reparo por parte de la Contraloría, por esta obra que no estaba considerada.

Existe otra observación, precisando que existe una iteración, desde el punto de vista de las recepciones o no recepciones y entregas de la obra, lo cual genera una iteración tanto de la Dirección de Obras como de la propia municipalidad.

En cuanto a la tercera observación, la cual dice relación con la excesiva dilación en el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección Regional de Arquitectura de Valparaíso, lo que impidió disponer de manera oportuna la puesta

en servicio del recinto deportivo, acotó que existe una solicitud de recepción definitiva hecha por la secretaría comunal de planificación (Secpla). Sin embargo, la encargada de recepcionar es la Dirección de Obras Municipales. Al respecto, se formuló una serie de observaciones, muchas de las cuales dependen de documentación que debe ser obtenida por el que ejecuta la obra, que es la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Por lo tanto, existe una serie de documentos, sobre todo certificaciones, patentes, o los formatos que había que aplicar, que básicamente son problemas de carácter documental y otros que suponen obras que se hubiesen hecho y que no están entregadas. Por lo tanto, eso hacía imposible realizar la puesta en servicio de la obra, por parte de la municipalidad. Esta observación se mantuvo y no fue superada en el seguimiento de la auditoría.

Hizo presente que existe otra observación relacionada con la aplicación de pintura intumescente a los elementos metálicos. Esa pintura, de acuerdo a las especificaciones, se iba a aplicar a la estructura de la techumbre, incluyendo sus vigas, donde la que se usaría sería la de denominación F-90, una característica de resistencia al fuego. Sin embargo, se aplicó F-60.

Asimismo, expresó que tampoco se habían entregado las certificaciones y ensayos que permitieran acreditar el cumplimiento de la resistencia al fuego que debían cumplir los diversos elementos estructurales metálicos. Se trata dos observaciones respecto de la pintura que se aplica. Por un lado, está el pasar de F-90 a F-60, y por otro está la falta de certificación y de ensayos que permitieran acreditar que se hubiese aplicado efectivamente esa pintura.

Por lo tanto, la primera de esta subobservación, que es la relacionada con el paso de F-90 a F-60, fue subsanada porque se presentó, en la fase de seguimiento, una certificación de la DDU (División de Desarrollo Urbano) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la cual se muestra la imposibilidad de contar con esa certificación -en Chile se certifica F-60, no F-90-, pero nunca se entregó el certificado. Por eso se mantiene la segunda parte de la observación. Así, la primera parte se subsana y la segunda se mantiene, porque no está la certificación.

Otra observación, es la relativa a la autorización para efectuar la recepción provisoria sin cumplir con los requisitos. Explicó que el inspector fiscal, en el informe técnico de obra, del 25 de febrero de 2021, señaló que los trabajos no estaban terminados -esto es lo primero que se debe tener en cuenta- por faltar varias cosas. Por ejemplo, la conexión de la matriz de agua potable o la instalación del medidor del recinto. Luego, los planos as built, así como se construyeron, se entregaron corregidos el 23 de junio de 2021. El problema está en que no procedió que el inspector autorizara la recepción provisional de la obra y se fijara como fecha de término de las faenas el 18 de febrero de 2021. En síntesis, por un lado, informa que hay cosas pendientes pero, por otro, el mismo inspector dice que se fija como fecha de término de la obra el 18 de febrero de 2021, existiendo una contradicción en la actuación del inspector de la obra.

Respecto del acta de recepción provisoria con reservas al margen de la normativa, no se advierten las razones que permitieron a la comisión de recepción y al inspector fiscal entender que los trabajos estaban terminados en un 100% y en condiciones de ser recepcionados con reserva, en virtud del artículo 168 del Reglamento para Contratos de Construcción de Obras Públicas, que da la

posibilidad de recepcionar cuando los defectos no afectan la eficiente utilización de la obra y puedan ser reparados fácilmente. Al respecto, sostuvo que no queda claro cómo se procede a tomar esta decisión de recepcionar, cuando en realidad no se estaban dando los supuestos estrictos establecidos por la norma excepcional. Las fallas eléctricas, falta de ensayos y defectos en la aplicación de la pintura intumescente, a juicio de la Contraloría, sí afectaban el adecuado funcionamiento de la obra. Luego, en el proceso de recepción provisoria que no se ajusta al procedimiento previsto en las bases, la Dirección Regional de Arquitectura de Valparaíso no observó el procedimiento previsto para la recepción de las obras, contenido en el artículo 168 del reglamento mencionado, ya que las obras fueron recibidas con reserva el 6 de julio, otorgándose al contratista 30 días para subsanarlas.

Luego, el 10 de agosto de 2021, la dirección vuelve a recibir las obras con reserva, por subsistir parte de las observaciones advertidas anteriormente, otorgándole un nuevo plazo de siete días para ser reparadas. Esto se repitió en dos oportunidades más. Hubo otros dos momentos en que se hizo lo mismo, en lugar de haber aplicado oportunamente las medidas y sanciones contenidas en el artículo 168, que básicamente establece la posibilidad de recepción provisoria, pero cuando no se cumple con los supuestos y no se realizan las obras, que ahí se establecen de manera condicionada, permite aplicar ciertas multas que no se aplicaron. Entonces, no se aplicó ese artículo y, por lo tanto, de nuevo hay una discrepancia con la actuación de la dirección.

Dicho lo anterior, informó que se presentó la demanda en el juicio de cuentas, que es el reparo -por 22 millones y fracción- en contra de la Dirección de Arquitectura y, por otro lado, también hay un sumario que está realizando la Dirección de Arquitectura, por las deficiencias constructivas de la obra, por obras ejecutadas al margen de lo proyectado y otras irregularidades en la recepción provisoria de la obra, que son algunas de las que se relataron en las observaciones.

*Consultado por cómo se conjugan en el informe ambas observaciones a la pintura intumescente, en el sentido de que se subsanó la certificación del estándar de la pintura, de F-90 a F-60.*

Aclaró que falta la certificación de la aplicación de la pintura intumescente. Esa es la observación. Por ejemplo, cuando hay que contar con una certificación de que se aplicó un determinado tipo de hormigón y se toma una muestra y esa se lleva al laboratorio, la aplicación de esa pintura no fue certificada y, por lo tanto, no se permite con eso, al carecer de esa certificación, que efectivamente se haya cumplido con la aplicación de la pintura con las características que se exigen. Por lo menos, lo que se detecta en el informe, eso está, por ejemplo, en el entramado que soporta las placas colaborantes del edificio poniente, tales como vigas metálicas; las vigas del techo también con otras especificaciones, según los planos; las vigas bajo cubiertas del techo; las diagonales metálicas de acero, con tales características.

Indicó que ese es el problema que hay con la aplicación, donde a lo mejor, se aplicó efectivamente, pero el problema está en no contar con el certificado que dé cuenta de que eso haya ocurrido.

*Consultado si en otros informes que realizan es habitual que un organismo público, en este caso la DRAV, se abstenga de cobrar una multa de la*

*magnitud señalada a una empresa contratista, pudiendo hacerlo en el desarrollo de la obra.*

Opinó que en una obra compleja, como esta, probablemente hay un manejo que se hace con los estados de pagos para evitar impedir que la empresa siga trabajando.

Indicó que, por la experiencia que lleva en el cargo, incluso, para la Contraloría, es muy difícil mantener ese equilibrio entre aplicar los requisitos y las bases con todas las multas que eso puede llevar, y mantener andando la obra, porque hay una serie de factores que inciden en una obra, es decir, hay un equilibrio económico que hay que tratar de mantener, porque lo que menos se quiere es que la empresa abandone la obra, porque eso sale infinitamente más caro que volver a iniciar la obra pública.

Probablemente, la aplicación de las multas parece que fue correcta por el retraso y efectivamente se pagó, no obstante, afirmó que muchas veces, las multas no se aplican; por lo tanto, llama la atención que se haya aplicado y pagado la multa, porque lo normal es que eso no ocurra, en muchos casos, y por distintas razones, porque ya no hay donde aplicarla, porque no hay garantías, porque las garantías no eran suficientes.

Expresó que existe un equilibrio del contrato que se debe tratar de mantener, y en ese equilibrio no entran solo los estados de pagos o el que está considerado como obra, sino también la aplicación de las multas.

*Consultado si la cantidad de observaciones que se realizan en el informe de la Contraloría, es habitual en obras de esta envergadura. Además, cuál sería la responsabilidad que le cabe a la DRAV y a la Comisión de Recepción Provisional, en el cumplimiento de los requisitos, para autorizar la recepción provisoria de la obra -en el no cumplimiento de los requisitos, en este caso- y saber si desde el municipio de San Antonio, que es el dueño de la obra, se pudo haber tomado medidas diferentes a las adoptadas en su momento, para permitir la apertura parcial de la obra, con la anticipación a la que se obtuvo.*

Sí, es muy habitual. Explicó que esta es una obra compleja y que, además, se dilató mucho en el tiempo, donde las razones se desconocen, pero posiblemente la pandemia puede haber incidido; no está en el informe, pero se podría pensar que el aumento de los precios de los materiales y de la mano de obra tiene una incidencia en esta materia. Hay otros factores que inciden en la vida de una obra tan complicada como esta.

Respecto a la responsabilidad de la Dirección de Arquitectura, afirmó que existe un sumario, para ver si efectivamente hay o no responsabilidad. Eso habría que determinarlo. También es cierto que hay una especie de presión para que la obra se termine, porque cada día más de obra es un día menos de utilización de la misma, y si no se pone en uso la obra se empieza a deteriorar, precisando que al momento de elaborar el informe, ya están los signos del deterioro, producto del no uso.

En cuanto a si el municipio pudo adoptar otras medidas, señaló que es complicado saberlo, opinando que es fácil ser general después de la batalla, pero lo que sí se puede decir es que ojalá la obra se recepcione lo antes posible, para que esté en pleno uso, donde efectivamente el dueño de la obra es el municipio. Agregó que el municipio tiene que tratar de tener la recepción definitiva, para que se pueda usar en plenitud, con todas las capacidades, porque si no, será dinero público que no mostró la inversión.

*Se consultó si todas esas observaciones que se realizan tienen relación con una posible insuficiencia de especificaciones en la licitación de la obra, como tal.*

Afirmó que no podría decir eso porque no fue objeto de la auditoría, sin embargo, indicó que esto pasó por toma de razón; por lo tanto, tiene que haber estado validado por la propia Contraloría.

Además, informó que estas bases, que si bien son de un estadio, tampoco están tan alejadas de la construcción de otras obras públicas. Acotó que en Chile se han construido muchos estadios, en el último tiempo y, tampoco es una obra que debería tener grandes diferencias respecto de otras.

Opinó que no cree que las bases hayan sido insuficientes.

Por otro lado, informó que para que esté bien completo el informe, esto ya fue objeto de informe final, seguimiento, y por eso se constató que se había pagado la multa, pero también se va a hacer otro seguimiento, que se denomina reseguimiento, para poder saber cuál es el estado hoy día de la obra pública, información que estaría en un mes más.

*Consultado por el reseguimiento de las obras, toda vez que sería un estadio de lujo que, lamentablemente, no se estaría utilizando en forma completa, donde además, existen espacios dentro de la obra que se estarían deteriorando por hongos, humedad y filtraciones, por tanto, interesa conocer quién es realmente el responsable de aquello. Asimismo, qué pasa cuando no se pagan las multas y cuál sería el paso siguiente para buscar a los responsables para que estos cumplan realmente con lo que deben rendir.*

Informó que existe una gran inversión que se ha hecho en obras públicas deportivas, en que muchas de ellas, después de un tiempo quedan abandonadas. Agregó que en muchos países donde se han hecho, por ejemplo, olimpiadas, pasa lo mismo y donde se han hecho mundiales de fútbol también pasa lo mismo, sin justificar lo que estaría pasando, pero es una cosa muy extraña lo que ocurre con la infraestructura deportiva, que a veces tiene como un peak de uso y luego deja de utilizarse, y a Chile también le ha pasado lo mismo. Acotó que ojalá no pase eso con la infraestructura de los Juegos Panamericanos, que es bastante cuantiosa.

Respecto de quién es el responsable, afirmó que eso va a depender sobre todo de quién es el dueño de la obra.

Sostuvo que en Chile hay infraestructura deportiva que, está como desconcentrada en términos de que no hay un solo servicio público encargado de la infraestructura deportiva. En el caso en particular de esta comisión, que sería el estadio municipal de San Antonio es de responsabilidad de su dueño, que sería la municipalidad. Entonces, el municipio va a tener que consultar en sus presupuestos los recursos necesarios para poder mantener esa obra, para que no se deteriore y para hacer las obras que sean necesarias para poder dar total uso a ese equipamiento deportivo.

No obstante, no son solo las municipalidades, sino que también está el Instituto Nacional del Deporte, que tiene obras públicas que están a su cargo. También hay otras obras públicas a cargo de las Fuerzas Armadas. También hay obras públicas deportivas de otros servicios públicos, como los típicos estadios institucionales.

En este caso en particular, el responsable de la obra es el dueño de la obra, que es la municipalidad.

Afirmó que el contratista ya salió de la obra pública hace tiempo. Por lo tanto, la llave está en manos de la municipalidad para poder hacer uso de la misma. Entonces, por lo mismo, va a depender de quién es el responsable para saber quién tiene que asumir esa responsabilidad, que incluso podría ser patrimonial.

*Consultado por una serie de deficiencias que afectan la calidad de la obra y que son sucesivas, cuál sería la calificación de estas; se considerarían observaciones mayores o menores; en qué eventual situación podrían impedir o dificultar una recepción provisoria o definitiva, de manera de atrasar su puesta en marcha; existirían algunas otras observaciones y, si la mala certificación o la falta de certificación de la pintura intumescente también serían consideradas como una observación que impediría su recepción definitiva.*

Comentó que la idea de cualquier obra pública es que efectivamente se produzca su recepción, que haya una recepción definitiva de la obra y que se superen todos los defectos que hay en algún momento para que se le dé total uso a ese bien. Eso tiene otras implicancias desde el punto de vista, incluso, contable, del patrimonio del dueño de la obra, etcétera. Entonces, no es enajenable, ese bien mientras no esté recepcionado. Afirmó que mientras no esté recepcionado, eso también tiene una serie de otras implicancias jurídicas.

*Consultado sobre qué recomendaciones podría hacer la Contraloría General de la Republica, para que haya una mayor supervigilancia técnica de lo que hacen los inspectores fiscales, teniendo en consideración que hay un sumario en curso y que quizás no es la instancia para asignar las responsabilidades más puntuales sobre lo que pasó dentro del Ministerio de Obras Públicas.*

Desde el punto de vista del rol de la inspección fiscal y si son recurrentes este tipo de problemas, la verdad es que de todas las auditorías o inspecciones de obra pública que se realizan por la Contraloría, en el 99% hay problemas con el inspector fiscal; sin embargo, eso no es un dato estadístico porque Chile se caracteriza por tener buenas obras públicas en general y que las obras públicas al final se terminan, a diferencia de otros países.

Acotó que realizaron una especie de estudio en que se consolidaron todas las observaciones en materia de obra pública, donde se vieron todas las deficiencias que hay en la normativa, no solo del Ministerio de Obras Públicas, sino también del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Minvu) o también en otros ámbitos donde se hace obra pública, como en salud. En esa instancia, se hicieron propuestas de mejora normativa, que la mayoría no son legales, sino que más bien reglamentarias. El informe es de 2017, también hay un par de ejemplos de infraestructura deportiva que tenían esos defectos. Entonces, los problemas y soluciones, fueron propuestos en su momento y están a disposición de la comisión.

*Respecto a la pintura F-90 o F-60, se consultó si es legal que se exijan elementos, herramientas y materiales que no pueden ser provistos por la constructora y, si el cambio de pintura generó perjuicio fiscal. Asimismo, si existió algún tipo de perjuicio fiscal por el hecho de haber pedido dentro de las bases algo que no se podía proveer.*

Desde el punto de vista de si el cambio de pintura de F-90 a F-60 impactaba en el precio, no se detectó un cambio en el valor, lo que no quiere decir

que no sea así, sino que no se detectó que haya tenido un impacto en el presupuesto o en los valores con los que se estaba trabajando y, por lo mismo, eso no tuvo una consecuencia, por ejemplo, en el juicio de cuentas que hoy día se está siguiendo.

Respecto a lo que sí se detectó, es que no se podía certificar una pintura F-90, sino que la que se podía certificar era la F-60. Por eso se entendió que, en ese sentido, se subsanaba la observación, pero el certificado o la certificación no están, tampoco de F-60, cosa que sí hay que tener en cuenta.

*Consultado si existe alguna norma que prohíba haber construido una obra con la Dirección de Arquitectura de Valparaíso o si quedó algo pendiente no se pueda volver a adjudicar en el futuro con dicha Dirección o bien alguna obra que haya construido en la comuna de San Antonio; hay alguna norma en el ordenamiento jurídico que prohíba a esa constructora llevar adelante alguna obra. Lo anterior, relacionado con eventuales compensaciones que podrían generarse en favor de la empresa, o de cualquier otra que no estén al día dentro de la administración pública o del Estado que les impida postular.*

Aclaró que los CL\$ 22.000.000, que son en el fondo el pago de una partida que no estaba establecida o el exceso en una partida que no estaba totalmente presupuestada, existe eventual responsabilidad civil de los funcionarios y no de la empresa. La empresa pagó la multa, y eso va por otro lado, va por la vía de cómo se garantiza la responsabilidad de la empresa. Esta es responsabilidad patrimonial que pueden eventualmente tener los funcionarios al haber hecho un desembolso por algo que no estaba efectivamente presupuestado.

En general, la ley tiene distintos mecanismos para velar, por el buen comportamiento de las empresas contratistas. Por un lado, están los registros de contratistas, y la sanción más fuerte para una empresa es que se la expulse de dichos registros. Por otro lado, existe una hoja de vida de los contratistas, donde se van anotando estas circunstancias durante la ejecución de distintos contratos. Por lo tanto, existe una especie de Dicom, vale decir, un registro respecto de cómo se van comportando las empresas.

Aunque no le corresponde defender a ninguna empresa, señaló que mientras más empresas haya es mejor para la competencia. Debe haber un equilibrio, porque tampoco se puede ser absolutamente estricto, de manera de llevar a que quiebre la empresa, porque eso es lo peor que le puede pasar al Estado. Ejemplificó con una empresa como la que está construyendo el Puente Chacao, donde lo peor que le podría pasar al fisco es que esa empresa abandone la obra, porque retomarla implicaría no solo muchísimos más años, sino también muchísimo más dinero de lo que ya se está pagando. Entonces, para el Estado es muy complicado mantener ese equilibrio.

Agregó que otra cosa importante de recalcar respecto de las distintas empresas es que compensan entre obras públicas. Es decir, tienen mucha obra pública al costo o al raso, o sea, sin ganancia, porque se sabe que hay otras donde pueden compensar y obtener beneficio. Esas son economías que hacen las empresas también. Entonces, a veces, tiran un contrato a suma alzada muy bajo, para adjudicársela; mantener el movimiento de la empresa y tratar, después, de ganarse otra licitación en la que, efectivamente, haya una ganancia mayor.

*Consultado por el cambio de la norma en la pintura intumescente de F-90 a F-60, en cuanto al procedimiento administrativo y si en el momento en que existe ese cambio, correspondía que eso fuese aceptado por el inspector fiscal y*

*por el municipio, y el contratista de la obra, que en definitiva toman el acuerdo de bajar este estándar.*

*Respecto a la observación por la inacción de parte de la unidad técnica en la definición de si se procedía o no a incorporar una jaula de lanzamiento sobre la zona de lanzamiento de martillo, existe alguna acción que tomar.*

*Qué ocurre con aquellas observaciones que, hasta ahora, se mantienen, específicamente con las que tienen que ver con la recepción provisoria, de las irregularidades que se observan en la recepción provisoria, respecto del no cumplimiento de los requisitos y de la reserva al margen de la normativa, que están consideradas como observaciones.*

En cuanto a las observaciones que se mantienen, indicó que algunas están en el sumario y hay que ver qué va a pasar en este, lo cual no quiere decir que no se tengan que subsanar las observaciones, porque eso se debe hacer. Por lo mismo, esperan que eso se constate en el resequimiento que está haciendo la Contraloría, lo que al final debiera redundar en una recepción definitiva de esta obra pública.

Señaló que lo anterior incluye la primera pregunta, a propósito de la jaula de lanzamiento. Eso también debería quedar subsanado, a propósito del resequimiento o para la recepción definitiva.

### **Sesión 3ª, celebrada en martes 12 de septiembre de 2023, de 8.35 a 9.53 horas.**

**El presidente nacional del Consejo de la Sociedad Civil - Ministerio de Obras Públicas (Cosoc-MOP), señor Jorge Gortari** explicó que hubo un aumento de alrededor de CL\$ 1.920.000.000 aportados por el MOP al Ministerio del Deporte y por esa vía se canalizaron a la alcaldía de San Antonio, lo que importó un aumento final del orden de casi CL\$ 14.000.000.000, que equivalen a 17,8% de aumento total que tuvo a esa fecha.

Se refirió a las deficiencias en cuanto a diseño, ejecución y mantenimiento.

En cuanto al diseño, destacó dos deficiencias importantes dentro de las que se conocen. La primera, respecto de la no consideración de una acumulación de aguas lluvia que se produce en la zona de la Avenida Barros Luco con el acceso a la calle Luis Uribe de la población Las Dunas, que constituye un sector tradicional de inundaciones que no fue considerado dentro del diseño y que a la fecha ha justificado los niveles de daño que se pueden apreciar en la zona subterránea del sector oriente, debajo de las galerías del estadio. Esa situación no ha podido ser subsanada hasta la fecha. Otro flujo importante de aguas ocurre en el sector de la gradería poniente por donde están los accesos hacia los camarines. Hay dos accesos hacia los camarines para los deportistas, que no cuentan con una protección que permita evitar el flujo del agua hacia el interior.

Otra falla de diseño, que si bien es cierto está de acuerdo con la normativa de construcción, pero no así con la normativa de seguridad en los recintos deportivos, es la esquina del sector surponiente del estadio. Si bien el muro que se aprecia en la imagen cumple con no sobresalir de 2 metros, tiene una altura de 1.60 metros, por lo tanto es fácilmente escalable desde el exterior, por lo que es una preocupación desde el punto de vista de la seguridad del recinto.

En cuanto a las ejecuciones, comentó que existen serios problemas con la pintura intumescente que, por una parte, no cumple con la normativa y, por otra, tampoco cubre todos los elementos estructurales, como se aprecia en una vista tomada desde el sector Angamos, sector poniente del estadio, debajo de las graderías. Se pueden visualizar perfiles metálicos diagonales que no cuentan con la pintura intumescente ni tampoco con la loza colaborante que delimita las graderías con el espacio interior.

Otra deficiencia importante es la altura mínima de 2.30 metros requerida en los recintos interiores. En este caso, el sector de la sala de calentamiento previo -hay una placa adosada a un muro que indica que es de precalentamiento, lo que está mal precisado- tiene una altura aproximada de 2.27 metros. Eso se debe a que, durante su ejecución, se construyó un cielo falso para cubrir las instalaciones eléctricas y de ventilación, y por eso quedó al margen de la normativa que establece una altura mínima libre de 2.30 metros en los recintos interiores habitables.

También se han detectado deficiencias en las barandas de las graderías, cuyos codos no cumplen con la normativa.

Otra deficiencia respecto de la calidad en la aplicación o de los productos con que se protegieron los elementos metálicos tiene que ver con que muchos de ellos, especialmente en todo el cerco metálico perimetral, generaron estados de oxidación prematura, o sea, en menos de un año estaban oxidados, lo que no se condice con las protecciones que deben tener dichos elementos en un sector costero.

Respecto del mantenimiento, hasta esa etapa se trata de fallas que en alguna medida corresponden al gobierno municipal anterior, que fue el que contrató el proyecto y la construcción y se hizo cargo, prácticamente, de toda la ejecución del proyecto. Sin embargo, en lo que respecta al mantenimiento, también se pueden apreciar diversas fallas.

La primera deficiencia fue que, a fines de enero de 2022, el Ministerio de Obras Públicas fue a hacer entrega de las llaves y antecedentes de la licitación a la alcaldía ciudadana, por cuanto ya habían dado aviso del término provisional de las obras al contratista. Sin embargo, en esa oportunidad, la alcaldía se negó a recibir la documentación y las llaves. Por su parte, el MOP dio por terminada la condición contractual de terreno con la contratista, la cual hizo el retiro de todo su personal, entre ellos el de seguridad que estaba a cargo del control y mantenimiento de las instalaciones del estadio hasta esa fecha. Lo anterior generó una alarma pública en la población, dada la situación de inseguridad pública que se vivía hasta esos instantes.

Incluso, vecinos cercanos a todo lo que es la comunidad deportiva, fueron a hacer controles de seguridad y rondas nocturnas para evitar que se generaran daños. Por último, empezaron a hacer mantención de las obras, especialmente de la vegetación, por cuanto necesitaba riego o cortes, la mantención que corresponde a una jardinería. Eso se estuvo haciendo desde fines de noviembre hasta mediados de marzo, prácticamente, en que el municipio negaba la responsabilidad de mantener y el MOP justificaba que ellos habían hecho la entrega que correspondía. Tanto es así que, entre la primera y la segunda semana de marzo, el municipio fue directamente a la Dirección Regional de Arquitectura de Valparaíso (DRAV) a retirar el juego de llaves y documentación que se le había querido entregar durante enero.

Por lo tanto, los vecinos se tomaron la libertad incluso de entrar de forma no adecuada para regar la cancha de pasto, que podía peligrar. El municipio, cuando se hizo cargo de la administración del sector, se obligó a contratar, primero, la reparación del empastado por una cifra superior a CL\$ 20.000.000 y, después, la mantención periódica durante el año. Esa cifra fue sobre los CL\$ 20.000.000 también.

Finalmente, poco antes de oponerse a la entrega del uso parcial del estadio, se pudo apreciar que el pasto se encontraba con plantación disímil. O sea, había malezas o pastos que no correspondían a los originales, donde al parecer, habría existido mala mantención.

Otra deficiencia importante tiene que ver con el mantenimiento de la pista atlética. Durante este período, en que no se generó la mantención por los caminos oficiales, la maleza empezó a crecer sobre la carpeta de la pista atlética, la cual es muy delicada de mantener y muy cara de ejecutar, lo que alarmó a los deportistas, porque si esa maleza se introduce por debajo de la carpeta, la levanta, la suelta y queda inutilizable.

La comunidad deportiva también hizo algunos arreglos, hasta que la administración municipal se hizo cargo de esa mantención, aunque de no muy buena forma. Por ejemplo, para hacer los trabajos de mantención del pasto de la cancha contrataron un servicio que llevaba un tractorcito para cortar el césped, pero ese tractorcito transitaba por toda la pista atlética, generando el peligro de eventual daño a la pista.

En general, después del período de inacción del municipio, la mantención se mantuvo bastante lenta, nula o mínima.

Respecto al sistema de evacuación de aguas lluvia, afirmó que es lo más crítico ya que tiene once sumideros con disposición para encauzar las aguas lluvia que rebalsan desde la avenida Barros Luco y, en alguna medida, trasladarlas a un sistema de drenaje que estaba diseñado para ese propósito. Sin embargo, las rejillas de esas cámaras están con máxima suciedad. Incluso, las tuberías de salida no se aprecian, porque están tapadas por pasto, hojas y otros elementos externos. En consecuencia, si bien se hace mantenimiento al sistema de evacuación de aguas lluvia, eso no ayuda a minimizar el daño que generan las inundaciones hacia el recinto.

Respecto de las deficiencias en la mantención, esbozó que se pudo detectar que, por ejemplo, a fines de enero de 2022 la propietaria se niega a recibir las obras por parte de la Dirección Regional de Arquitectura de Valparaíso. En febrero de 2022, señala que hizo una solicitud a la alcaldía, a través de la directora de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación (Secplac), para que se pudiera plantear una posibilidad de uso parcial de la pista y la cancha, lo que nunca fue respondido. Fue así como en abril tuvieron que hacer las primeras reparaciones urgentes a la cancha de fútbol debido al déficit de mantenimiento.

También, en mayo del año pasado (2022), la alcaldía ciudadana empezó a cuestionar el estado de la cancha de fútbol, tanto en sus dimensiones como en su sistema de drenaje, lo que obligó al Ministerio de Obras Públicas a contratar los servicios de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV) para que hiciera una verificación. Sin embargo, la PUCV, en su informe final, no detectó grandes dificultades y, en general, estableció que la cancha fue construida, tanto en dimensiones como en calidad, acorde con lo que se contrató y

con las especificaciones técnicas que fueron parte del proyecto. Por lo tanto, no existía la deficiencia que manifestaba la alcaldía.

Finalmente, en agosto de 2022, la alcaldía solicita al Ministerio de Obras Públicas que se decrete la invalidación de la restricción provisional, lo cual pondría en foja cero todo lo que se había logrado y debía retrotraerse todo hacia la fecha anterior a cuando el Ministerio de Obras Públicas emitió la resolución definitiva, por lo tanto el estadio no podría ponerse en uso.

Por una parte, las afectaciones que se producen al erario nacional, por cuanto se han gastado recursos por sobre lo que se tenía presupuestado, genera retrasos, lo que implica un retardo en el trabajo del Ministerio de Obras Públicas y de la alcaldía. Finalmente, esos retrasos recaen principalmente en los deportistas, en los atletas, que durante todo este tiempo han debido trasladarse a otros lugares, a otras ciudades para poder entrenar. Hizo presente que para un entrenamiento de 45 minutos debían trasladarse, prácticamente, tres horas o cuatro horas desde sus lugares de origen para hacer los entrenamientos que requerían en forma casi permanente, donde un deportista atlético tiene que entrenar tres veces a la semana, por lo menos.

Según manifestó, hubieran tenido la posibilidad de ser sede de los Juegos Panamericanos 2023, lo que no pudo ocurrir por las condiciones del estadio. Además, están todas las afectaciones provocadas a la comunidad, pues hace cinco años no se puede disfrutar de espectáculos deportivos, que es uno de los puntos principales de atracción de los sanantoninos.

**El asesor de la Mesa Ciudadana de Apertura del Estadio San Antonio (ESA), señor Luis Gutiérrez** se refirió a la administración anterior, en la que ya se visualizaba -cuando estaban reunidas las partes, tanto el titular como el mandante, y también las instituciones de Obras Públicas y el Instituto Nacional del Deporte- y evidenciaba un abandono desde el punto de vista administrativo y técnico por parte del municipio, haciendo alusión, específicamente, a la administración del señor Omar Vera, particularmente a la Secretaría Comunal de Planificación, a cargo del señor Christian Ovalle Lyon, que tenía bajo su responsabilidad el diseño que contrataron y que estaba radicado en dicha secretaría.

En definitiva, comentó que los libros de obras son los que cuentan la historia de cada uno de los procesos y de las etapas y fases de la construcción; dentro de ellos está la calidad, la materialidad y, principalmente, las estructuras.

En 2019, a meses del proceso constructivo, se detectaron ciertas incongruencias en, por ejemplo, la pintura intumescente y algunos elementos que allí deberían estar, como los accesos y la altura de algunas estructuras metálicas. Por lo tanto, en ese momento se debió tomar las medidas pertinentes para que esto no aumentara en el tiempo ni se llegará a lo que hoy se está viendo, porque no debió ser así.

Por consiguiente, después de revisar el informe final N° 378, de 27 de diciembre de 2022, de la Contraloría, se omiten varias cosas, porque hay elementos sobre los que, para llegar a un resultado, se deben exponer justificadas y sustantivamente algunas indicaciones. En ese sentido, los libros de obra nos muestran el acontecer diario de una obra, tanto a nivel técnico como de gestión. Por ejemplo, en el informe de Contraloría se señala que no es habida la información porque, producto del estallido social, se habrían quemado los antecedentes en la Dirección de Obras. Sin embargo, eso es un poco distinto de la

realidad y la verdad, porque la Secretaría Comunal de Planificación, que tiene toda la documentación, no estaba en el recinto que se quemó, sino en otro. Reiteró que los libros de obra establecen la historia desde el punto de vista jurídico, económico, administrativo y operacional y, a partir de ellos, se establece cuando se van recibiendo, parte por parte o fase por fase, y después se constituyen en la parte administrativa. Hasta ahora, la que se hace cargo de la mantención y de la operación es la empresa, porque está haciendo la limpieza de las rejas exteriores.

Entonces, en el proceso completo hay corresponsabilidad de las distintas instituciones. De hecho, todo lo que tiene que ver con el proceso último, de que incorporaron o no algunos elementos de diseño y que la ley o la normativa en su minuto sí contempla la aceptación de algunos, como el caso de la pintura intumescente o los accesos o las alturas; sin embargo, fueron previstas en el propio sistema y eso quedó radicado en los libros de obras. Pero, extrañamente, no se logra encontrar eso dentro de las 65 páginas del informe N° 378, de 27 de diciembre de 2022, de la Contraloría. Por lo tanto, afirmó que existen varios elementos que llegan a resultados, pero se debiera haber expuesto o señalado de dónde salen o de qué forma se llega a esa conclusión.

**La presidenta de la Mesa Ciudadana de Apertura del Estadio San Antonio, señora Liliana Cancino** informó que no empezaron con la idea de construir un estadio y se construyó al día siguiente. En 2010, comenzaron a exigir que se cumplieran las políticas públicas de estadios bicentenarios, que en 2007 la ex Presidenta Bachelet había anunciado para San Antonio.

A partir de ello, hicieron un seguimiento durante varios años y así llegaron al 2011, año en que no había nada de parte del municipio, porque en 2013 descubrieron que el municipio estaba intentando vender el estadio. Incluso, en 2015, se recurrió al consejo anticorrupción, la Comisión Engel, para denunciar que el alcalde quería vender un espacio público que pertenece a toda una comunidad.

Opinó que los diputados tendrían que revisar un poco la ley sobre la materia, porque el alcalde del período anterior no quería hacer este estadio. Él tenía otros negocios para este recinto y estuvo a punto de venderlo. Ahora, indicó que hay una alcaldesa que se da el lujo de no recibir una obra de CL\$ 12.500.000.000, sumados a los CL\$ 2.000.000.000 que tiene ahora.

Entonces, se preguntó qué clase de alcaldes y de leyes existen, que permiten que la autoridad alcaldicia actual se dé el lujo de impedir a toda la comunidad acceder a una obra pública cuya construcción terminó en 2021. Aclaró que la obra está terminada, y lo dicen todos los planes. Señaló que ella sabrá mucho de su carrera profesional, pero el que dice que la obra está terminada es el MOP, que era el garante de la construcción.

Respecto a si tiene fallas, acotó que sí, toda vez que nunca ha habido una obra pública que sea perfecta. Recalcó que los autos se construyen en serie y salen perfectos, pero las obras públicas siempre han tenido defectos y montos que suplementar, algo que se les pasó de largo. La voluntad de usarlo o no, recayó en el alcalde anterior, que estuvo durante un período muy corto, pero sí mostró interés en dejar acceso a la pista de atletismo, que tiene certificación internacional por cinco años, pero desde 2021 están perdiendo esa certificación. Acotó que estarían creciendo malezas y el pasto, ya que no hay limpieza, y, cuando podan la tierra va a dar a la pista. A nadie le importa, porque tampoco hay personal a cargo

de ese mantenimiento, pese a ser una pista profesional dentro de un estadio profesional de primera categoría en cuanto al pasto y pista. Está todo tirado.

A mayor abundamiento, sostuvo que desde mayo de 2019, falta pintura intumescente en un sector, problema que todos sabían, desde el Instituto Nacional de Deportes (IND), el MOP y el municipio. Solo en septiembre de 2022, la comunidad se entera de por qué el MOP no podía entregar el estadio, y era por falta de pintura contra incendios.

Reiteró que en septiembre de 2022, cuando todos creían que el MOP diría que la apertura sería en uno o dos meses más, dijeron que era imposible entregar el estadio, porque faltaba echarle una pintura a algunas estructuras metálicas, en circunstancias de que eso estaba escrito en los libros y había sido autorizada por el IND, el MOP y el municipio desde 2019.

Declaró que dijeron que no había que preocuparse, porque había presupuesto para subsanar ese tema, es decir, CL\$ 1.900.000.000, que fueron ingresados a las arcas del municipio de San Antonio en diciembre de 2022; sin embargo, a la fecha no se ha hecho. No hay licitación para hacer esas obras.

A mayor abundamiento, informó que las personas a las que se preguntó, que saben de estos temas, dicen que eso no cuesta más de 200, 400 o 500 millones de pesos, pero que nunca va a costar 1.900 millones de pesos volver a pintar, donde falta pintura o donde había una pintura con una norma más baja que la que se necesitaba. Afirmó que para la comunidad, esa cifra es casi un asalto a las arcas fiscales, ya que no se condice con ningún otro monto u otros precios y, como se ha dejado botado el estadio por dos años, ahora se tendrá que subsanar entero.

Indicó que han estado esperando casi cinco años y el MOP dice que tal vez estará listo en 2025. Opinó que esa es la inoperancia y la falta de voluntad que han tenido principalmente el Ministerio de Obras Públicas y el municipio. Expresó que el 50% de la culpa es del Ministerio de Obras Públicas, un 25% del municipio anterior y el restante 25% del municipio actual.

Aclaró que ha habido falta de voluntad y de criterio y se ha hecho daño a una comuna entera, a una provincia, toda vez que se trata de la segunda pista atlética pública de la Región de Valparaíso.

Informó que han solicitado reunión con la alcaldesa de San Antonio para que autorizara su uso de manera parcial, pero no quiso, porque quiso hacer un gallito político para salir en la prensa. Afirmó que esto ha sido un gallito político para muñequiar platas al Ministerio de Obras Públicas y para mostrar su imagen en la prensa, dando a entender que ella va a solucionar todo bien.

Se ofreció ser sede del fútbol femenino de los Juegos Panamericanos, pero tampoco quiso. En cuanto al turismo y la hotelería, señaló que han perdido muchos millones de pesos, que no se han estimado. Este retraso también es un costo que está asumiendo el Estado de Chile, por la tozudez de un par de personas de no abrir el espacio.

*Consultado por la situación que se habría producido del libro de obras de este proyecto*, en que el Ministerio de Obras Públicas habría alegado que se quemó para el estallido social, pese que eso no habría sido posible, porque la Secretaría de Planificación no funcionaba en el edificio, donde se habría quemado estos documentos, donde la ubicación de esos documentos podría servir para

establecer eventuales responsabilidades, adicionales a las que ya se han podido identificar.

*Consultado respecto a un punto que no está considerado en el informe final de la Contraloría, relativo a la altura del muro, cuál es la entidad responsable de revisar que esto se cumpla y de cómo estaba considerado en el diseño, en otras palabras, hubo un incumplimiento en la ejecución respecto del diseño o es más bien un problema en el diseño como tal.*

*Consultada respecto del libro de obras de la construcción y a quien se solicitó.*

*Consultado sobre cuál ha sido la evaluación de la coordinación entre los distintos organismos del Estado, incluyendo a la municipalidad, al Ministerio de Obras Públicas, el Instituto Nacional de Deportes, etcétera.*

El Presidente Nacional del Cosoc-MOP, señor Gortari respecto a la altura del muro divisorio, acotó que es de un metro sesenta en el tramo mencionado. Si bien cumple con la normativa de construcción, con lo señalado en la ordenanza local de construcción, a efectos del diseño debió considerarse también el aspecto de seguridad en los recintos deportivos, también normada en materia de seguridad de recintos deportivos. Opinó que no tiene el antecedente directo, pero parece que escapa a la seguridad de los recintos, porque esa es una altura que evidentemente es fácilmente salvable. Por lo tanto, escaparía a ser un aspecto a considerar dentro de los límites que deben tener estos recintos deportivos, para no generar riesgos de traspaso ilegal, tanto desde como hacia el recinto.

El asesor de Mesa Ciudadana Apertura Estadio San Antonio, señor Gutiérrez explicó que para responder en detalle, al revisar el informe de la Contraloría, del 27 de diciembre de 2022, que toma parte de 2021 y de 2022 y se retrotrae a 2018 en la investigación, llama la atención que haya elementos o preguntas dirigidas y después un desarrollo y resultados. Sin embargo, se echa de menos, por ejemplo, la historia en la cual estaban radicadas la obra, el diseño, su materialidad, su operación y todo lo que significa la constructibilidad diaria, en la cual participa cada una de las instituciones. Además, refleja claramente el rol, la responsabilidad y la manera en que contribuyen algunas indicaciones para que ciertos organismos, en este caso, la administración de Omar Vera con el director de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación (Secplac), señor Christian Ovalle Lyon, en la cual ya sabían de muchas irregularidades, sepan de qué forma tendrían que complementar la calidad de todos los elementos, a través de “les plans de ville” o del patrocinio de los ingenieros calculistas, como también del arquitecto supervisor y revisor y de los revisores de estructuras, cuyas funciones son distintas, o del revisor propiamente tal del diseño o la distribución arquitectónica. Sin embargo, el informe de la Contraloría también establece que hay documentos no habidos, debido a que con ocasión del estallido social hubo un incendio en uno de los recintos de la Municipalidad de San Antonio. No obstante, llama la atención que todos esos elementos estaban radicados en la Secplac, que no está ubicada en el recinto incendiado, que correspondía a la Dirección de Obras Municipales.

En consecuencia, la historia está contada en los libros de obra, que son ocho o diez, y cada una de las instituciones tiene copias, porque son en triplicado. Por lo tanto, si se perdieron los libros de obras originales, hay copias en todas las instituciones. Es allí donde hay que poner la atención, porque el análisis que hace

la Contraloría es desde 2018 hasta 2022. Por ende, hay una serie de elementos para cumplir con las normativas, tales como el revisor independiente que debió estar ahí, diseños o rediseños.

La Presidenta de Mesa Ciudadana Apertura Estadio San Antonio, señora Cancino, afirmó que como comunidad han acudido desde 2021, cuando se dio por entregado el estadio, a todas las instancias de la administración pública que tenían relación con esto. Vinieron a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputadas y Diputados, acudieron a la Contraloría, al Ministerio de Obras Públicas, a la seremi de Obras Públicas, al Instituto Nacional de Deportes y a la Municipalidad de San Antonio. Sin embargo, la Cámara de Diputados fue la única que se mostró interesada en reunir los antecedentes y hacer algo al respecto. De parte del MOP solo han recibido explicaciones en cada reunión, que fueron solo tres o cuatro, las cuales después se suspendieron. En enero de 2023 dijeron que febrero era un mal mes. Llevan cinco años y seis meses desde que se empezó a construir este estadio y el MOP ofrece que sean siete años de construcción. Opinó que lo anterior, se debe principalmente a que los funcionarios públicos algo hicieron mal en 2019, cuando autorizaron.

El informe dice que el 13 de mayo de 2019, el MOP, el IND y el municipio firmaron el acuerdo para seguir avanzando en la obra mientras obtenían los recursos para subsanar el problema de la pintura intumesciente, que no se utilizó en todos los espacios. Por tanto, eso de que ahora en 2023, no se pueda abrir el estadio por falta de pintura es por una negligencia de funcionarios que, incluso, han ido engañando a sus superiores. Explicó que los funcionarios han ido muñequeando la información para salvarse de lo que les corresponde como funcionarios públicos, para evitar, seguramente, un sumario administrativo.

Los perjudicados, finalmente, son los pobladores, deportistas y el Estado de Chile que tiene que pagar horas extras, horas de trabajo, y estos precios inauditos, para subsanar algo que conocían desde 2019. Por su parte, comentó que la alcaldesa también lo sabía, porque apenas asumió dijo que el estadio estaba malo.

Por otro lado, expresó que los concejales actuales participan en la Mesa Ciudadana de Apertura del ESA y, ellos han sido tratados por el municipio de la misma manera que los ciudadanos, precisando que la alcaldesa es la que lo lleva en todo; no contesta los oficios, tampoco contesta a los concejales.

La alcaldesa lleva más de dos años en el cargo, entonces, cuando un presidente o un diputado se hace elegir, ya conoce los problemas de la comunidad, toda vez que ella sabía perfectamente, porque se acercó a la barra del Club Social y Deportivo San Antonio Unido para hacer su campaña política, es decir, sabía de la necesidad de la comunidad y de los deportistas y también del hincha, que va a desahogarse y a expresarse al estadio.

**Sesión 4ª, celebrada en martes 26 de septiembre de 2023, de 8:34 a 9:46 horas.**

**El exalcalde de San Antonio, señor Omar Vera** explicó que la historia del Estadio Municipal Doctor Olegario Henríquez Escalante es conocida por todos. Por ello, se limitó a señalar que la historia se remonta a la postulación al programa Estadios para Chile, durante el primer período de la Presidenta Bachelet, en quedó calificado en número diez, y, lamentablemente, no se pudo avanzar en ello.

En el gobierno siguiente, se postuló al programa Estadios para Chile y en ese período tampoco se pudo lograr el cometido. En paralelo, el Consejo Regional financió los estudios de diseño para postular y buscar alguna línea de financiamiento, situación que se materializó gracias a la colaboración y disposición del actual senador Ricardo Lagos y del exdiputado Víctor Torres. Se logró que el Instituto Nacional de Deportes (IND) dispusiera el financiamiento a través de una glosa en el presupuesto de la nación, aprobado por el gobierno de la época y con el concurso del Ministerio de Hacienda.

De esa manera, se generó el convenio tripartito o mandato entre el IND, el Ministerio de Obras Públicas -a través de la Dirección de Arquitectura de la Región de Valparaíso-, y la municipalidad, hecho que se materializó vía licitación pública, que fue adjudicada a la Constructora Valko S.A., que inició el proceso el 23 de marzo de 2018, para concluir, de acuerdo con el cronograma oficial, el 30 de enero de 2021.

Eso no sucedió y se fue extendiendo en el tiempo. Por diversas circunstancias, la empresa constructora concluyó las obras el 10 de febrero de 2021, indudablemente con un retraso, conforme al plazo original. En el libro de obras consta que los trabajos concluyeron el 18 de febrero de 2021, y la Dirección Regional de Arquitectura de Valparaíso (DRAV) generó la comisión de recepción, cuyos antecedentes son por todos conocidos.

El acta de recepción provisional data del 6 de julio de 2021, con 932 observaciones, situación que inició un proceso de cumplimiento o de salvar las observaciones por parte de la empresa constructora.

En paralelo, el 18 de agosto de 2021, la Secretaría Comunal de Planificación de San Antonio solicitó a la Dirección de Obras Municipales (DOM) de la comuna la recepción de obras. Por su parte, dicha Dirección, a través de un documento generó observaciones que la empresa constructora y la DRAV debieron ir dando solución.

No obstante, la Dirección de Obras Municipales, a través del oficio ordinario N° 361, del 17 de febrero de 2022, rechazó la solicitud de recepción, a través de la resolución N°15, de 2 de noviembre de 2021.

Hasta la fecha, no se han salvado las observaciones emitidas por parte de la Dirección de Obras Municipales, lo que ha significado que la obra en general esté sin recepción. No obstante, la norma faculta a la DOM, a través de las acciones pertinentes de las autoridades, a generar recepciones parciales que permitan ocupar en forma parcial las obras del recinto.

Señaló que la obra en sí es de suma importancia no solo para los vecinos de San Antonio, sino también para la provincia entera. Es una obra importantísima que debe beneficiar a atletas y a deportistas en general, especialmente del fútbol y, además, cuenta con instalaciones de primer nivel, anheladas por toda la comunidad. Desde luego, espera que entre en funcionamiento prontamente para que sus habitantes disfruten de esta obra, con espacios dignos para la práctica de deportes.

**El exdirector nacional de Arquitectura del MOP, señor Raúl Irrázabal Sánchez** aclaró que está alejado del servicio público desde hace un año y medio aproximadamente, por lo que no estaría muy al tanto de todas las últimas cosas que han pasado.

Opinó que el relato del exalcalde fue bastante claro, porque, de alguna manera, los hechos coinciden con lo que le tocó ver a través de la supervisión, del diseño y de la construcción de aproximadamente 350 obras, durante los cuatro años en que estuvo a cargo de la Dirección de Arquitectura en todo Chile.

En ese sentido, los contratos de obra pública son complejos, más aún cuando se recibe un proyecto que desarrolló un tercero -en este caso, la Municipalidad de San Antonio- y luego fue visado por la Dirección de Arquitectura y el IND en 2015. A fines de ese año, se firmó un convenio tripartito entre la municipalidad, el IND y la Dirección de Arquitectura y se licitó el proyecto, adjudicándose la empresa constructora Valko en mayo de 2017.

Hizo alusión al Instituto Bicentenario, obra que el exalcalde conoce y que se desarrolló en forma paralela a este contrato. Eso también quedó en manos de la Dirección de Arquitectura, por mandato de la municipalidad, y funcionó bastante bien porque se entregó a tiempo. Fue un convenio-mandato mediante un sistema de obra pública llamado pago contra recepción, en el que un mismo ente, que en este caso es la constructora, se hacía cargo del diseño y de la construcción.

Actualmente, están usando dos reglamentos, a saber la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que tiene un sistema que depende de la Dirección de Obras Municipales -en este caso de la municipalidad de San Antonio- y el Reglamento para Contratos de Obras Públicas del MOP. Cuando se hace un convenio, funcionan ambos reglamentos, pero ahí de repente se producen algunas interferencias, precisando que el paralelo entre las dos obras con distintos sistemas de reglamento MOP fue evidente.

No se refirió a toda la cronología, porque ya fue relatada, pero sí hizo alusión a lo que hizo la Dirección de Arquitectura, que fue un acta de recepción con reserva, que significa que el edificio se puede entregar en explotación. Indicó que entregar en explotación significa que el propietario, en este caso la municipalidad, puede hacerse cargo del edificio, lo que no significa que estén resueltas todas las observaciones y los problemas que pueda tener la obra.

Recordó que la obra está garantizada mediante boletas de garantía a través de los contratos MOP. Entonces, ahí se produce una confusión de la entrega del edificio en explotación a la municipalidad, que fue lo que hizo la Dirección de Arquitectura. Obviamente, corre un plazo, que se ha ido alargando para poder subsanar todas las observaciones. En eso está ahora la Dirección de Arquitectura, encontrándose un defecto grave.

Comentó que la obra tuvo muchas modificaciones durante el transcurso, recordando que hubo un problema estructural en las torres de iluminación del edificio, que se movían con el viento. Hubo que hacer algunas modificaciones, que también impactaron en la protección del edificio contra el fuego. Eso se aprobó, porque se detectó a tiempo, y hubo un adicional por eso.

Indicó que no tiene certeza de si eso se corrigió como corresponde o no. Ese es un tema técnico, que se está viendo en este minuto. Esa es una de las observaciones que probablemente es de las más complejas. Sin embargo, dejó en claro que la entrega en explotación del edificio se podía hacer perfectamente, a partir de enero o febrero de 2022, para que se ocupase la cancha, la pista de atletismo y otros lugares y no necesariamente el edificio en su totalidad. Eventualmente, la Dirección de Obras podría haber entregado una recepción parcial del edificio.

**La exjefa de proyectos de la Dirección Regional de Arquitectura de Valparaíso, señora Patricia Leyton,** en su intervención, hizo presente que durante un tiempo, fue jefa de proyectos de la Dirección de Arquitectura. Recalcó que el contrato en comento nació con un diseño, a propósito del mismo municipio.

Generalmente, la Dirección de Arquitectura, esta acostumbrada a elaborar sus propios diseños en los pagos contra recepción y luego la ejecución del contrato. En este caso, cuando finalizó, hubo un diseño que se presentó por parte del municipio a la Dirección de Arquitectura para su análisis, en 2015. Efectivamente, la Dirección de Arquitectura, tanto regional como nacional, emitió observaciones consecutivas, por supuesto, para que el contrato quedara terminado y listo para poder licitarse.

Luego de la licitación, afirmó que la Constructora Valko S.A. se adjudicó la obra, e inició su ejecución; se produjeron siete modificaciones al contrato a lo largo del tiempo, relacionadas con el aumento de plazo que cabía por la pandemia y por el estallido social, las cuales afectaron bastante el proyecto, sobre todo en cuanto al traslado de los trabajadores, las demoras, las tardanzas y el stock de los materiales. Ese fue un tema pues, a pesar que muchas empresas constructoras pudieron dar término al proyecto en el tiempo paralizado, Valko S.A. siguió adelante, con el apoyo del municipio y de la dirección de arquitectura en todos los procesos para continuar con el contrato.

Explicó que las modificaciones al contrato fueron esencialmente debido a que el diseño no estaba en condiciones de ser ejecutable. Ya fuera por la antigüedad o por errores de diseño, hubo muchas situaciones en las que se hizo necesario que el agente público, que era el profesional contratado para inspeccionar el edificio, en conjunto con la unidad técnica del municipio, formara un equipo profesional para que revisara, de manera periódica y mensual, cada uno de los procesos y procedimientos de la ejecución del contrato. Entre ellos, se dieron cuenta de que existía una situación relacionada con la pintura intumescente de los elementos metálicos, en que se indicaba, por parte del diseño y del proyectista, que debían tener pintura F-120 para muchos de los elementos. En Chile no existe la certificación para la pintura F-120, pero sí para las pinturas F-90 y F-60.

Entonces, después de muchísimas reuniones entre los directores, gente del municipio, consultas al Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Minvu) y consultas al Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (Idiem), se solicitó al proyectista pronunciarse al respecto. Luego de más o menos, un año o un año y medio, el proyectista se pronunció e indicó que las estructuras metálicas de la techumbre tenían que rebajarse a la protección al fuego F-60, para poder contemplar toda esa certificación.

Eso también generó una modificación de contrato, por supuesto, porque hubo un cambio. En la medida en que continuó el contrato, las otras modificaciones obedecían a procesos que no estaban del todo claros en el diseño y fue necesario hacer obras extraordinarias. Todo esto, siempre bajo la atenta mirada y bajo la evaluación de una unidad técnica entre la Secretaría Comunal de Planificación (Secpla) de la municipalidad, entre los profesionales del Instituto Nacional de Deportes (IND) y los profesionales de la Dirección de Arquitectura.

Finalmente, el contrato llegó a su fin y el inspector fiscal de la época, pues ya no estaba el agente público, puesto que no hubo más recursos para

contratarlo, por eso se tuvo que seguir con uno de los inspectores de la región, determinó que las obras recién estuvieran terminadas a mediados de febrero de ese año, de 2021, haciendo hincapié en que existían dos partidas relacionadas con la conexión de agua potable a la matriz, porque aún estaba pendiente su certificación. No así el pago, no así la conexión provisoria, pero sí la certificación, que llegó dentro de las siguientes semanas, en cuanto la comisión se había constituido.

Acotó que todos los antecedentes relacionados con el expediente para la obtención de la recepción municipal habían sido entregados, de acuerdo con el informe técnico del inspector fiscal, por lo tanto estaba en condiciones de proceder a la recepción provisoria. Luego, la historia es otra con la comisión. Esta encuentra bastantes observaciones a los documentos administrativos y también recibe una serie de observaciones por parte de la Secpla de la municipalidad, relacionadas con detalles de la obra, pero ninguna de estas observaciones impedía el normal funcionamiento del edificio.

Posteriormente, hubo un cambio de administración en la municipalidad, a la que se le explicó cuál había sido nuestro proceso. Se le hizo exposiciones varias y se le indicó en qué consistía una recepción provisoria, una recepción provisoria con reservas y, luego, la recepción definitiva por parte del Ministerio de Obras Públicas, en el marco del reglamento. Indicó que, a lo mejor, no hubo entendimiento al respecto, porque en muchas ocasiones se tuvo que reiterar el tema del mantenimiento. Sin embargo, cuando se entregó la construcción para su puesta en marcha y habilitación, no necesariamente para entrega al uso del público, pero sí para puesta en marcha por la cantidad de equipos, no fue cursada la solicitud, a pesar de que se reiteró en muchísimos oficios.

Con el paso del tiempo, se iba observando cómo se deterioraba el césped, que es súper importante, pues estaba certificado. También, se observó algún tipo de daño o no funcionamiento tan correcto de algunos de los equipos sanitarios, de ventilación o de generadores. Entonces, eso implicó que, por parte de la nueva administración municipal, se sindicase como nuevas observaciones. Pero, estaba claro de que era porque no se había mantenido.

Manifestó que como esa situación fue aumentando con demasiada presión, la comisión determinó que esas observaciones fueran entregadas nuevamente a la empresa constructora, la que finalmente las resuelve en enero de 2021. En esa oportunidad, el director de la época solicitó a la directora subrogante -la señora Anita- que entregara toda la documentación al municipio, la cual no fue aceptada, sin embargo, un mes después, la misma gente del municipio se acercó a la dirección y aceptó la recepción.

Luego, el procedimiento siguió con algunas observaciones. Aclaró que en ese momento el municipio tuvo que seguir con la mantención y ahora ya están en un proceso de recepción definitiva; está la garantía de fiel cumplimiento ante situaciones que puedan advertirse que son problemas de instalaciones o estructurales graves.

*Consultado respecto cuántas veces se modificó el contrato,* señaló que el contrato se modificó siete veces.

*Se efectuaron una serie de consultas para los dos invitados. Cuáles fueron los organismos responsables de aprobar y revisar el proyecto de reposición del Estadio Municipal de San Antonio antes de ser licitado.*

*Respecto de las correcciones que se hicieron, que fueron varias, donde no hubo actuación ni reemplazo de los proyectistas originales, influyó en que se provocara un mayor costo y mayores plazos de los previstos originalmente en el proyecto.*

*Por qué el MOP, en su calidad de unidad técnica del proyecto, permitió el desarrollo del mismo sin la participación de los proyectistas originales o, en último caso, de quienes los reemplazaran en las asesorías y supervisiones.*

*Por qué no se adoptaron las acciones necesarias y conducentes a corregir la situación de la pintura intumesciente.*

*Quiénes fueron los responsables de aprobar y de revisar el proyecto.*

*Por qué el municipio, en su calidad de mandante y dueño del proyecto, permitió el desarrollo del proyecto sin la participación de los proyectistas originales o de quienes los reemplazasen en las asesorías. Por qué el municipio no tomó alguna acción al respecto; fue una decisión acertada tener como contraparte técnica del municipio a la Secpla y no a la DOM.*

*Consultado si el municipio recibió algún tipo de presión o de apuro por parte del MOP, del IND o de algún estamento de gobierno respecto de hacer entrega anticipada o de que las obras se terminaran lo antes posible.*

*Por qué el municipio estuvo a cargo del diseño del proyecto y, si se tuvo a mano todas las especificaciones técnicas de lo que significa un recinto deportivo de esta envergadura; quiénes orientaron para que se realizaran esas especificaciones técnicas y por qué.*

*Consultado sobre qué fue lo que demoró tanto para que se tomara una definición final en relación con este proyecto; qué provocó la demora; qué fue lo impidió o demoró para que terminaran tomando esas decisiones como de último gatillo, para decir “salgamos de este contrato, terminémoslo anticipadamente, cobremos todas las garantías y encarguemos la obra a un tercero.*

*Se cobraron todas las garantías y si se aplicó algún tipo de sanciones a esa empresa en el Registro de Contratistas y Consultores del Ministerio de Obras Públicas*

El ex Alcalde de la Municipalidad de San Antonio, **señor Omar Vera** respondió. Respecto de los diseños, señaló que el municipio había postulado en dos ocasiones a distintas líneas de programas para la reconstrucción del estadio municipal, sin resultado positivo. Por ello, el municipio, buscando alternativas, solicitó financiamiento al gobierno regional para llevar a cabo los diseños de arquitectura y de especialidades del nuevo recinto. En ese momento, el municipio ingresó la ficha pertinente al gobierno regional para obtener la recomendación técnica; se obtuvo el financiamiento y se licitó el desarrollo del proyecto de arquitectura, a través de licitación pública y, con las bases donde se establece claramente que el consultor que se adjudique la licitación debe tener como base la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y las normas del Instituto Nacional de Deportes, en materia de recintos deportivos.

Sobre esa base se adjudicó al consultor señor Cristián Guixé, quien, en virtud de las bases administrativas y técnicas, lleva adelante el desarrollo del diseño, que luego fue sometido a la recomendación técnica del gobierno regional, obteniendo la RS. Con la carpeta RS y con el proyecto RS se sale en busca de financiamiento. Indicó que esa es la historia de por qué la municipalidad llevó a cabo el desarrollo del diseño.

En definitiva, eso sucedió esencialmente, porque en su momento no se logró obtener, por parte de los distintos gobiernos, financiamiento para la reconstrucción del estadio y se tuvo que buscar financiamiento a través de este otro camino, es decir, obteniendo recursos para la contratación del diseño, el cual, una vez ejecutado, se somete a la recomendación técnica. Con dicha recomendación se sale a la búsqueda de financiamiento, que se obtiene a través del Instituto Nacional de Deportes, del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Obras Públicas, de la Dirección de Arquitectura, y se generan los mandatos respectivos.

En cuanto al rol que tuvo el Instituto Nacional de Deportes, explicó que en la elaboración y la contratación del diseño, en las bases se le encomienda al consultor que, para la elaboración del proyecto, debe tener a la mano o debe tener como base los antecedentes normativos que están presentes en el Instituto Nacional de Deportes respecto de recintos deportivos, es decir, los reglamentos, las especificaciones técnicas, todo lo que diga relación con la construcción de recintos deportivos. Hasta ese momento, el IND no entraba aun, en forma oficial, en el mandato tripartito; solo es responsabilidad del consultor ir en la búsqueda de la normativa y los antecedentes técnicos para el desarrollo del proyecto.

Respecto de la inquietud sobre por qué se le encomienda a la Secretaría Comunal de Planificación y no a la Dirección de Obras Municipales, señaló que eso fue esencialmente por la separación de funciones y de poderes, puesto que al término del desarrollo del proyecto le correspondería a la DOM, por norma, por ley, hacer la recepción. En consecuencia, no podía ser juez y parte del desarrollo del proyecto. Por eso, se le encomienda a la Secretaría Comunal de Planificación que se haga cargo como unidad técnica, para que luego, una vez concluido el proyecto, la Dirección de Obras Municipales llevara adelante su rol de recepción de obra.

Respecto de si hubo presiones por parte de alguna autoridad, de alguna entidad, de algún organismo o de alguien para anticipar en forma rápida la recepción de las obras y la entrega material del recinto, sostuvo que, definitivamente no hubo ningún organismo público ni privado que haya presionado, haya sugerido o haya requerido generar anticipadamente la recepción de este importante proyecto. Tanto es así que recién en julio, una vez concluido el período alcaldicio, recién se hace entrega material del recinto. Por tanto, no hubo presión de ninguna naturaleza.

En cuanto al tema de la pintura intumesciente, aclaró que es lo que más ha dilatado el proceso y obedece a las distintas normas técnicas que existen sobre la materia. Unas normas están en el Ministerio de Obras Públicas y las otras en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. También, participa el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de una División de Desarrollo Urbano (DDU).

*Consultado por qué el señor Cristian Guixé no siguió como inspector independiente*, indicó que, esencialmente, porque en el tema de costos del proyecto no estaba contemplado. Tanto es así que cuando se contrató de forma excepcional al señor Cristian Guixé por un período específico, por CL\$ 1.128.000, fue porque los inspectores contratados del proyecto habían concluido su rol por falta de recursos. En este caso particular, el municipio asume ese valor, con el fin de que el señor Guixé pudiera continuar el proceso de asesoría. Esencialmente, él no estuvo durante todo el período, porque no estaba contemplado en la tabla de costos. Y nadie lo reemplazó en sus labores.

*Consultado si la empresa constructora Valko S.A. ha trabajado en proyectos de esta envergadura en San Antonio o en algún otro lugar de Chile, específicamente en recintos deportivos, manifestó que la empresa constructora Valko S.A. no ha desarrollado otro tipo de obras en la comuna de San Antonio. Pero, existe información de que estuvo a cargo de la construcción del estadio municipal de La Calera.*

*Consultados la señora Patricia Leyton y el señor Raúl Irrázabal, respecto de los proyectistas originales y la importancia que tienen en una obra de estas características, precisando si es tan importante el rol de los proyectistas originales; y si se debió haber recibido el estadio municipal, a pesar de las observaciones existentes, las cuales no habrían sido subsanadas al día de hoy.*

La exjefa de proyectos de la Dirección Regional de Arquitectura de Valparaíso **señora Patricia Leyton**, respondió que en cuanto el concepto o definición de la recepción provisoria con reservas, explicó que, cuando la recepción provisoria es con reserva, es posible que pueda ponerse en marcha o habilitar un recinto, ya que las observaciones no impiden que pueda funcionar. En el caso que nos ocupa, y dado que no existía una recepción municipal definitiva, iba a ser difícil que hubiera público; pero sí, y necesariamente sí, la habilitación y puesta en marcha de los equipos era algo súper importante y fue reiterado durante todo el contrato, por lo grande, lo complejo y por lo específico de cada uno de los equipos. Era necesario que en un recinto así fuese constantemente contratada su especialización, con los proveedores y las garantías pertinentes, lo que no se hizo e interfirió muchísimo en el proceso de recepción.

En cuanto a por qué no se liquidó anticipadamente el contrato, sabiendo que se estaba tardando la reparación de las observaciones después de la recepción provisoria, eso tiene que ver con lo siguiente. Argumentó que la Comisión de Recepción advirtió que casi todas o la gran mayoría de las observaciones -cerca de 900 y algo- fueron subsanadas rápidamente por la empresa constructora, pero las que no fueron subsanadas rápidamente, justamente, tenían que ver con el tema de la mantención.

Entonces, surge una pugna entre la inspección fiscal, la empresa contratista, la comisión y la Municipalidad, en cuanto a que era necesario que las abarcaran y las ejecutaran. La empresa contratista tenía sus aprensiones y decía que eso no correspondía, porque eso era parte de la mantención, y que no pensaba hacerlas. Por tanto, entre esos dimes y diretes, oficios intermedios, se produjo la dilación en el proceso. Finalmente, la empresa constructora atendió, pero eso significó que hubiese tardanza.

Informó que según el reglamento, el director regional tiene la facultad de dar mayor plazo si la empresa constructora lo pide, y así fue. Por eso, el director de la época dio más plazo a la empresa constructora para que desarrollara las observaciones que entendió que debía ejecutar para llevar a buen término el contrato y que este no fuera liquidado anticipadamente ni tampoco sus garantías.

Respecto del papel del Instituto Nacional de Deportes, acotó que es de financiamiento y profesionales integrados en un equipo técnico, lo cual estaba indicado en el convenio tripartito, en términos que debía existir un equipo técnico ante las dimensiones del recinto a ejecutar.

Por último, hizo presente que tuvieron acceso al contrato del diseño del señor Cristián Guixé, en el cual se indica claramente que él debe estar durante

toda la ejecución de la obra, como lo indica la ordenanza. Es necesario que el proyectista esté presente para resolver cualquier solicitud durante la ejecución del proyecto; sin embargo, eso no fue así. Eso se tradujo en que existieran importantes modificaciones de contrato, en que se insistía a ese equipo técnico, conformado por el IND, la Secpla, la inspección fiscal y la asesoría, de que tuviese respuesta por parte del proyectista, pero no la hubo. También declaró que mandaron múltiples oficios al respecto, pero no hubo respuesta. Desconoce si por un tema de financiamiento no se pudo contratar al señor Cristián Guixé, pero eso implicó que hubieran todos estos problemas.

Se fijó un plazo o una especie de carta Gantt para las mantenciones pendientes; cuál fue ese plazo; cuándo se cumplía; ya se cumplió; no se ha cumplido aún; están dentro o estamos fuera de plazo para realizar esas mantenciones y, si ya transcurrió el plazo, qué medidas posteriores se han tomado, manifestó que respecto a los procesos de dilación y subsanación de observaciones por parte de la empresa constructora, recordó haber utilizado la palabra “falta de criterio”. Como Ministerio, afirmó que siempre se han basado en las especificaciones técnicas del proyecto, y fue así como se hizo respecto de las modificaciones de contratos, consensuadas con todos los actores, y de la ordenanza y normativa.

En cuanto a la palabra “criterio”, señaló haberla utilizado porque el reglamento indica que el director regional tiene la facultad de dar mayor plazo a la empresa constructora para desarrollar esas observaciones y no necesariamente hacer efectivas las garantías del contrato. En relación con la cantidad de veces que la comisión tuvo que emitir actas de levantamiento para verificar que estaban desarrolladas, fueron prácticamente durante todos los meses de 2021. En julio, agosto, septiembre y noviembre se presenta a la comisión e indica que cada vez quedan menos observaciones por resolver. Finalmente, llegando a diciembre de ese mismo año, la empresa contratista entrega una carta a la dirección, diciendo que había levantado todas las observaciones. En enero de 2022, la comisión presenta el acta donde consta el levantamiento de las reservas de la empresa constructora. Eso implica que ya era posible poner en marcha y en habilitación la obra.

Respecto de por qué el MOP permitió que los proyectistas no estuvieran presentes en el desarrollo del contrato, explicó que, como dirección, emitieron constantes oficios y solicitudes mediante correos electrónicos al municipio, solicitando la presencia del señor Cristián Guixé. Aparte de eso, el agente público y la asesoría lo indicaban cada vez en sus informes y en los libros de obras. Tienen algunas actas que eran resultado de las reuniones con el equipo técnico del IND y del municipio, en las cuales sí o sí se reiteraban y quedaban como pendientes todos los puntos relacionados con obras extraordinarias, de algún tipo prefabricado, de la pintura F-60, de si era necesario o no colocar mortero ante la indefinición de certificación. Era algo constante. Fue determinante e importante en el logro o en el éxito de haber terminado el proyecto en el plazo.

En cuanto a acciones necesarias para corregir situación de la pintura intumesciente, acotó que la Contraloría fue bien clara en indicar que había que corregir algunos elementos que no se pudieron pintar, debido a que no existían los recursos. Así lo indicó el equipo técnico en su momento y, por lo tanto, solo había recursos para revestir algunas columnas con mortero F-120. Seguramente, respecto del resto de elementos que eran necesarios, se va a tener que buscar el

financiamiento. Desconoce si se va a hacer efectiva una boleta de garantía o si se va a aplicar algún otro tipo de financiamiento.

Respecto de si se aplicó alguna sanción a la empresa constructora, señaló que sí. Tiene multas en el último estado de pago, por alargar el plazo de término del contrato, por no haber entregado de manera correcta los planos As-Built y por alguna otra situación advertida por el inspector fiscal algunos meses antes. Si bien los entregó de manera digital unos días antes del término de las obras, no lo hizo de manera física, como se establece en el reglamento, y, además, fue de manera errónea. Por lo tanto, se multó a la empresa constructora.

Sobre cuántas veces se modificó el contrato, afirmó que fueron siete. Al respecto, indicó que los cambios corresponden a aumentos de plazos por el estallido social, que es un tema de fuerza mayor, a raíz de afectaciones acreditadas por el inspector fiscal, y el resto de las modificaciones fue por obras extraordinarias, indicadas necesariamente por errores en el diseño y la ausencia del proyectista en la obra.

El exdirector nacional de Arquitectura del MOP, **señor Irrázabal** manifestó que la señora Patricia Leyton y el exalcalde Omar Vera han dicho casi todo, pero se refirió a algo bien concreto, sobre todo por lo que dijeron los diputados Lagomarsino y Sánchez en relación con el reglamento del Ministerio de Obras Públicas.

Explicó que, cuando uno compra un refrigerador, prueba si funciona y tiene una garantía de respaldo. Las obras de construcción son proyectos “artesanales”. No se trata de una fábrica de lápices, en la que todos los productos son iguales. Cada proyecto es distinto y tiene sus dificultades. Cuando un edificio se pone en marcha blanca, que fue lo que se hizo en este caso, a saber, la entrega a explotación, con un acta de recepción con reserva, porque efectivamente había observaciones pendientes, el propietario, que en este caso es la municipalidad, debe hacerse cargo del edificio y ver y aprender cómo funciona.

Un edificio tan complejo como un estadio, que tiene sala de bombas, ascensores, sistemas de riego automático, asuntos eléctricos complejos, mantenciones de equipos complicados, sobre todo cuando se trata de equipos de atletismo o de otro tipo, necesita conocerse por algún tiempo. Incluso, el reglamento del MOP determina capacitaciones, a través de la empresa y de los instaladores a los usuarios, justamente porque son edificios muy complejos. En este caso, se trató de que la municipalidad se hiciera cargo y probara el edificio, a pesar de que, incluso, no tuviera la recepción de la Dirección de Obras Municipales (DOM), como tal.

Respecto de otro tema, declaró que una cosa son las observaciones de la comisión, pero otra distinta son aquellas que hace la DOM o, en este caso, la Secretaría Comunal de Planificación (Secpla). Señaló que claramente hay que tratar de corregir ambas, pero unas están contra un reglamento del MOP y otras obedecen a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, siendo dos procedimientos distintos.

En cuanto a por qué no se llegó a una liquidación anticipada, lo cual está contemplado en el reglamento, indicó que lamentablemente, las liquidaciones anticipadas son procesos muy largos, que significan poner fin al contrato, liquidar a la constructora, conseguir recursos y hacer una nueva licitación. Muchas veces, aquello toma mucho más tiempo que tratar de presionar, en el marco del reglamento de la constructora, para que termine las obras mediante los

instrumentos definidos en el contrato, como las boletas de garantía de fiel cumplimiento y otras situaciones. Asimismo, de los estados de pago se les pueden descontar los atrasos. Entonces, para apurar los trámites, le consta que siempre se trató, de buena fe y sin presión alguna, tanto en el ámbito regional como personalmente, de que el estadio empezara a funcionar cuanto antes y que la municipalidad se hiciera cargo a través de esta marcha blanca, la cual, hasta la fecha, se ha ido alargando y no ha terminado.

Hizo presente que la empresa constructora tuvo sanciones e, incluso, está en proceso de cobro de algunas boletas de garantía, dado el incumplimiento, pero no tiene certeza absoluta de aquello.

**Sesión 5ª, celebrada en martes 3 de octubre de 2023, de 8:39 a 9:50 horas.**

**La directora regional de la Dirección de Arquitectura de Valparaíso, señora Alejandra Vio** explicó que su presentación tiene relación con tres aspectos fundamentales: primero, la relación de la consultoría con el contrato de obra; segundo, el contrato de ejecución y las implicancias de la resistencia al fuego dentro del proceso de construcción y, tercero, la entrega al uso, la explotación y la mantención del edificio o lo que corresponda en esa etapa.

En términos generales, el contrato tuvo una duración de 1.044 días. Se dio inicio el 23 de marzo de 2018. En el proceso de término se establecieron algunas fechas distintas durante el proceso de recepción. El término legal, de acuerdo con el plazo autorizado, era el 30 de enero de 2021. La empresa solicitó en tres oportunidades que se diera por terminada la obra. Dos solicitudes fueron rechazadas y la tercera fue aprobada.

La comisión de recepción identificó una nueva fecha de término con base en algunos antecedentes que se recibieron el 14 de abril, lo que implicó generar un atraso para la empresa que, después, incluso fue rectificado en el proceso de revisión de los antecedentes. Así, se definió una nueva fecha de término real para el 7 de junio de 2021, que generó multas a la empresa, que se encuentran pagadas, como mencionó el Contralor General de la República.

Luego, casi un año después de la fecha de término legal, se hizo la entrega a explotación, en dos oportunidades. Una primera entrega a explotación el 26 de enero, la que fue devuelta por la municipalidad, y luego, el 1 de marzo, se hizo una re entrega de explotación.

Después de ese período, hubo procesos de recepción de obra, de observaciones, y en septiembre de 2022 se generó un peritaje por parte de la Dirección de Arquitectura, que arrojó algunas observaciones, tanto de diseño como de obra, necesarias de atender, dada la implicancia que pueden tener en la recepción de obra por parte de la Dirección de Obras Municipales (DOM), cuestión que ya había detectado también esas en su informe de rechazo del proceso de recepción. Algunas de ellas también habían sido detectadas por la comisión de recepción.

Durante ese período, desde septiembre de 2022 hasta la fecha, se ha trabajado en el proceso de obras complementarias, y el año pasado, el 10 de noviembre de 2022, se tramitó un decreto por CL\$ 1.900.000.000, que han solicitado o van a solicitar, a través de un oficio. Luego, se firmó un convenio de transferencia entre el IND y la municipalidad para transferir esos recursos. Finalmente, a principios de 2023, se firma un nuevo convenio mandato, o sea, la modificación N°6 del

convenio mandato, que habilita a la Dirección de Arquitectura para hacer una nueva licitación de las obras complementarias.

En paralelo, en la municipalidad se había establecido el tema del uso parcial, a través de las mesas de participación que existen con la ciudadanía. Así, la municipalidad contrató el cierre provisorio el 20 de marzo de 2023, cuestión que terminó el 3 de junio, y con eso se habilitó el uso de la pista y de los baños del sector de la cancha de pasto sintético.

Si bien la Dirección de Arquitectura no participó en la etapa de diseño, sí tiene una implicancia en lo que viene después, durante la construcción, considerando que el proyectista tuvo tres contratos.

El contrato de diseño tuvo tres etapas. En la primera, la Dirección de Arquitectura no tuvo participación. Indicó que no tienen clara la fecha de término de ese contrato. Inicialmente, se decía que era en octubre de 2015. Pero sí importa que el 31 de marzo se tramitó el permiso de edificación del edificio, el 6 de julio se generó la aprobación por parte del IND y el 24 de octubre de 2016 se generó la suficiencia técnica o la aprobación del proyecto por parte de la Dirección de Arquitectura. Esa aprobación dio pie para que se pudiese firmar el convenio mandato entre la Dirección de Arquitectura y el municipio para la ejecución de las obras.

En el proceso, el consultor, durante el diseño, tenía la obligación de tener la aprobación del IND, de la DOM y de la Secpla, no así la de la Dirección de Arquitectura. Ese es un proceso que viene después para la firma del convenio.

La municipalidad también generó otros dos contratos. El N°2 es para tener la presencia del arquitecto durante la supervisión de obra y el N°3 para la tramitación de la recepción de la DOM. Lo anterior, es importante porque desde el contrato inicial el arquitecto tenía la responsabilidad de asistir el contrato de obra para la resolución de observaciones o dudas que pudiesen salir dentro del contrato, y esa presencia, considerando que era la época del Covid-19, hubo problemas de traslado. Hubo muchas dudas durante el proceso y el arquitecto visitó la obra solamente el 18 y el 22 de noviembre de 2019 y, después, el 5 de febrero de 2021. En el caso de la segunda visita, el 22 de noviembre de 2019, el arquitecto hizo énfasis en el tema de la pintura intumesciente y, después de eso, se arroja una de las modificaciones.

Enfatizó que la municipalidad tuvo tres contratos. El primero indicaba que el arquitecto tenía que tener presencia en el desarrollo del contrato, en el segundo se concreta esa presencia a través de tres visitas, y en el tercero solicita que el arquitecto se haga cargo de la recepción.

La mesa técnica que revisó el diseño está conformada por la Secpla, la DOM, el IND y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (Mideso). La presencia del Mideso era principalmente para obtener la Recomendación Favorable (RS), que formaba parte de las características de este contrato; hay tres productos importantes: el informe favorable del revisor independiente, el permiso de edificación de obra nueva y la presencia o asesoría en el proceso de licitación y construcción. ¿Por qué es importante el informe de un revisor independiente? Porque es el que da garantías de que el contrato cumple con la normativa legal. ¿Por qué es importante el permiso de edificación? Porque habilita para iniciar el proceso de obra y también ratifica que el proyecto está cumpliendo con la normativa de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. ¿Por qué es importante la asesoría en el proceso de licitación y construcción? Porque es el arquitecto, el dueño del proyecto -en este

caso, a través de la municipalidad como dueña del proyecto-, el que responde todas las dudas que surgen, todo lo cual está establecido en el convenio mandato.

Explicó que a solicitud de la Dirección de Arquitectura, en reiteradas oportunidades, se pidió a la municipalidad la presencia del arquitecto y se genera un nuevo contrato, que habilita las tres visitas a terreno.

El último contrato que tiene la municipalidad, que surge a solicitud de la Dirección de Arquitectura, es un trámite. Es la contratación del arquitecto para el trámite de recepción definitiva ante la Dirección de Obras Municipales, considerando que el arquitecto es el propietario del proyecto y a quien dirige la DOM, toda la documentación que requiere. Sin embargo, se dijo que no hubo recursos para contratar nuevamente al arquitecto; tampoco hubo recursos, dentro de la iniciativa, para contratar un agente público que permitiera tener un inspector fiscal de punto fijo en la obra.

Se trabajó con mandatos, los cuales otorgan gastos administrativos y estos habilitan la contratación de funcionarios que cumplen el rol de inspector fiscal como agentes públicos. Esa solución, para tener un inspector fiscal se pudo mantener hasta marzo de 2020, cuando asume un inspector fiscal nuevo, porque ya no existían recursos para mantener al inspector fiscal anterior. A su vez, la asesoría a la inspección fiscal, que se contrata a través de una consultoría, termina en julio de 2020, por lo tanto el contrato queda con un inspector solamente, sin asesoría a partir de esa fecha en adelante. Dicho contrato se inició en el proceso del estallido social y de pandemia y, por tanto, fue bastante afectado.

Respecto al contrato de obra, en el proceso de licitación y en lo que afecta, que tiene que ver con la pintura intumescente, mencionó que existen dos revestimientos con resistencia al fuego, el F-90 y el F-120, que dicen relación con lo que está en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para la protección de elementos resistentes estructurales, horizontales y verticales, así como de la estructura de techumbre. Acotó que no todos los estadios tienen presencia de elementos de acero. Algunos son prefabricados, pero la mayoría de las techumbres de las graderías sí son de acero y, por tanto, es un elemento que se incorpora para este tema y muy importante después en la conversación que se tiene con la Contraloría General de la República, a raíz de una observación que hizo durante el proceso de revisión.

En el proyecto venía asociado un estudio de resistencia al fuego elaborado por el arquitecto proyectista, que indicaba tres elementos para generar esa resistencia que no son concordantes con lo indicado en las especificaciones técnicas. Eso arroja una serie de consultas en las que se termina aclarando que se tiene que hacer referencia al punto 314, como indican las Especificaciones Técnicas de Arquitectura (EETT) y, en particular, en la única que hace una diferencia es en la pregunta 167, que corrige la indicación del F-90, dejándolo solo para las estructuras de techumbre.

En el proceso de contrato de obra, hubo siete modificaciones. La mayoría de ellas se genera después de marzo de 2019, o sea, la primera parte del contrato no tiene casi modificaciones y la mayoría de ellas tienen relación con modificaciones de plazo, pero las modificaciones 1 y 3 tienen que ver con los temas de resistencia al fuego. En particular, la modificación 1 generó el reemplazo o el cambio del F-90 al F-60, y la modificación 3 modificó el producto que se va a instalar en el F 120 y el alcance de esos metros cuadrados a instalar.

El cambio del F-90 a F-60 surgió por la imposibilidad de alcanzar la resistencia de F-90, con el producto especificado, dada las masividades. Explicó que existe una cuestión muy técnica, pero hay una directa relación entre las características del producto sobre el cual uno va a colocar la pintura intumescente con la capacidad de respuesta que tiene ese producto. Entonces, depende del cuerpo que tiene el elemento de acero si es factible o no aplicar F-90. En este caso, el producto que estaba especificado, que es el intumescente AC Chilcorrofin, no lograba el resultado esperado y no se podía certificar con F-90, por lo tanto se decidió bajar a uno que existía en el mercado, que sí responde ante la masividad de los elementos y que puede alcanzar el F-60. Esa modificación fue consultada por la municipalidad al arquitecto proyectista y el arquitecto proyectista ratificó tal posibilidad, lo cual implicó una modificación al contrato.

Respecto del F-120, pasa más o menos lo mismo. En ese caso, se especificó un producto, el CAFCO WB-5, que no cuenta con resistencia certificada al F-120 y se genera una modificación de contrato que hace un compuesto de elementos del CAFCO 400, más Fendolite, que permite alcanzar la resistencia, sin embargo, no están colocados ambos en todos los elementos en que se requería hacerlo. Informó que existen losas colaborantes que no han sido observadas en ninguna de las etapas con pintura o algún tipo de elemento. En realidad, la pintura no da F-120, las losas colaborantes requieren tener F-120 porque son elementos estructurales en acero. Recalcó que existe una diferencia de principio con lo que se hizo en el proceso de obra, en que se estableció que el hormigón protegía el acero, zincado como placa plegada para contener la losa, y se supuso que el F-120 del hormigón bastaba, pero no fue así.

Por su parte, los pilares, que son la estructura más grande que se ve del estadio, que sostiene sobre todo el VIP por la calle posterior, los cuales estaban especificados en F-120. En la licitación se mantuvo con F-120, en la modificación se mantuvo con F-120, se cambió el producto, pero, además, se disminuyó el alcance, o sea, la cantidad de elementos que se cubrieron fue menor. El informe de la Contraloría indica que hace falta terminar de cubrir esos elementos, esos pilares redondos y, sobre todo, las diagonales, pues hay unas diagonales que están sin protección en este momento, solo galvanizadas.

En cuanto a las vigas, mencionó que el proyecto de estructura indicaba que debían ser galvanizadas las que estuvieran expuestas al exterior; sin embargo, todas las estructuras están galvanizadas, produciéndose un problema porque el galvanizado tiene un conflicto con la pintura intumescente y eso lleva a analizar cómo se va a solucionar a través de la consultoría que se contratará más adelante.

En síntesis, las vigas eran F-120, en la licitación se mencionó que eran F-120, pero en la modificación se eliminó y terminaron solo galvanizadas, por lo que la Contraloría indica que tienen que ser F-120. También, hay unos pilares menores en el salón VIP, que por ser estructurales deberían ser F-120 y están en este momento solo con esmalte sintético.

La techumbre y la gradería deben ser F-90, según el permiso de edificación y la licitación, sin embargo, a través de la modificación, bajaron a F-60, y ahí existe una polémica con el informe de la Contraloría, que dice que, por ser elementos horizontales estructurales, deben ser F-120.

De ahí surge la necesidad de hacer la presentación a la División de Desarrollo Urbano del Minvu, para que aclare si el elemento techumbre-gradería era o no de estructura horizontal, que tiene requisitos distintos a los elementos de

techumbre, incluido el cielo falso. Bajan diametralmente, o sea, las estructuras horizontales necesitan F-120 y las estructuras de techumbre, F-60 para este tipo de estadio.

Por su parte, la División de Desarrollo Urbano (DDU) contesta que, por las características de los proyectos estadio, la techumbre gradería clasifica para F-60. Por lo tanto, el edificio está cumpliendo con la norma y eso es lo que libera de la observación de la Contraloría, de pintar estas estructuras con F-60 que, por lo demás, hubiese sido terrible. Habría implicado más tiempo, y, además, el producto F-120 es un mortero pesado que modifica mucho la estética de los edificios. Por último, la techumbre VIP, que es una de las que está en cuestión, está especificada con F-90, en la aclaración se indica que es F-90. Se hace una modificación a F-60, sin embargo en la ejecución final no se coloca ese producto y en este momento está observado por la Contraloría y se observó también a la empresa contratista.

Por otro lado, el contratista ingresó la última carta el 11 de febrero de 2021. El inspector fiscal hace un informe de término el 25 de febrero de 2021, recordando que fue observado por la Contraloría, la cual indicaba que faltaban dos partidas que tenían relación con la instalación sanitaria.

La comisión de recepción provisional esta conformada por tres profesionales del Ministerio de Obras Públicas, que revisa que el contrato cumpla con las condiciones para lo que fue contratado. Esa comisión se designa el 8 de marzo de 2021 y da por terminada la obra el 15 de abril de 2021, porque en esa fecha recién recibe la documentación que acredita que el proyecto obtuvo la conexión sanitaria.

Recordó que se hizo un contrato con el consultor para la tramitación de la recepción. Se recibieron observaciones de la Dirección de Obras Municipales (DOM) el 20 de agosto de 2021 y se ratificó cerrando el proceso, devolviendo la carpeta al DOM, al propietario que es la municipalidad, por no haberse subsanado la totalidad de las observaciones.

Mencionó que desde que se dio la fecha de término hasta la fecha en que se entrega a explotación, es decir, desde el 15 de abril inicialmente hasta el 1 de marzo, durante todo ese proceso la comisión estuvo haciendo visitas para levantar de a poco, porque la empresa tampoco hizo ni una sola corrección de todas las observaciones, sino que iba paulatinamente solucionando y levantando observaciones hasta que finalmente, recién el 18 de octubre de 2022, se levantó la recepción provisoria, lo que permitió hacer la devolución de la reserva. Existen varios recursos de reposición interpuestos por la empresa reclamando algunas observaciones. Las observaciones llegaron el 21 de agosto; o sea, el consultor estaba vigente en el proceso de tramitación de la recepción.

La comisión de recepción provisional hizo 984 observaciones en principio. De esas 984, muchas son repetidas porque cada uno de los recintos contenía el mismo tipo de observaciones. Las dos primeras son altura de cielo y planos as built. Los planos as built tampoco estaban entregados en su totalidad, lo que generó la modificación de la fecha de término. Había elementos como oxidación en grifería y en estructuras o estructuras menores con oxidación, pavimentos, fragüe, aseo, pinturas, instalaciones sanitarias, eléctricas y terminaciones. En general, las observaciones eran muchas, o sea, se repetía la observación una y otra vez, pero no es que no permitieran el uso en su totalidad, no es que no hubiera ventanas o que las ventanas no se pudieran cerrar, sino que eran cosas que tenían que ver más bien con la forma de ejecutar la obra por parte de la empresa contratista, que fue

deficiente. De hecho, la comisión califica a la empresa con 4,5, que es una nota muy baja, está al límite del 4, que es cuando ya empiezan a correr riesgo de estar dentro del registro. Todas las 948 observaciones, incluida una que era la más importante, la de la recepción DOM, decían, entre otras cosas, que había que ingresar documentación que fue ingresada por la empresa, como son las patentes y ese tipo de documentos que conforman el expediente, y las planimetrías as built. Además, hace dos observaciones relevantes. Una tiene que ver con que se debe modificar el permiso de edificación por la diferencia que hay entre los planos versus lo que está construido

Después de la tramitación del permiso de edificación las especificaciones técnicas (ET) y los planos siguieron siendo desarrollados. Por ende, se producen algunas diferencias, tales como diferencias de altura y el nivel del piso terminado, que debió corregirse. El proyecto también presentaba algunas diferencias de coordinación entre las especialidades, como que el proyecto de las bombas y los estanques del agua de riego estaban en un sector que no se encontraba en el proyecto de arquitectura, pero sí en el proyecto sanitario. Esas descoordinaciones no quedan reflejadas en el proceso de construcción.

Señaló que el contrato del arquitecto indicaba que tenía que generar los planos que pudiesen ser sujetos a modificaciones durante el proceso de construcción para lograr obtener la recepción DOM.

Reiteró que la Dirección de Arquitectura estuvo solicitando en forma permanente al municipio que el arquitecto diera respuesta a algunas de estas cuestiones; de hecho, había una mesa de trabajo para ello.

Explicó que la segunda observación tiene que ver con la protección al fuego. Hace énfasis en que tienen que chequearse los elementos que están sin protección, sobre la base del estudio de resistencia, que forma parte del permiso de edificación. Ambas observaciones no pudieron ser resueltas.

Por último, mencionó que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP), ha tomado algunas medidas administrativas, como el sumario administrativo que se encuentra en curso, del que no se tiene mayor información mientras no esté sancionado, pero que sí ha implicado a funcionarios.

Expresó que también están en proceso de juicio de cuentas por la modificación N°3, la cual se encuentra también en desarrollo y ha sido solicitada por la Contraloría. Hizo presente que dentro del Ministerio de Obras Públicas se han ido tomando medidas que dicen relación con las características del contrato y las implicancias que estas tienen.

**El exdirector de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de San Antonio, señor Christian Ovalle** comentó que dejó de trabajar con fecha 28 de junio de 2021; sin embargo, le llegaron los antecedentes que hizo llegar el diputado Luis Cuello Peña y Lillo, del distrito N° 7, en relación con la investigación que se está generando en la Cámara de Diputados en lo que concierne al proyecto del Estadio Municipal Doctor Olegario Henríquez Escalante.

Hizo presente, que efectivamente hay observaciones que, de alguna manera, se reflejan, pero que no están resueltas o respondidas. Informó que aunque el proyectista Christian Guixé no se presentara en la obra, igual había reuniones permanentes con el consultor, quien, además, se hacía acompañar por un profesional de apellido Rojas. Todas fueron respondidas, tanto al IND como a la

Dirección de Arquitectura. Lo anterior, generó siete modificaciones en el proyecto. El relato de la directora regional del MOP fue bastante completo y, por tanto, no va a repetir la información entregada.

Hizo presente que esta obra estaba en ejecución una vez que se adjudicó a la empresa Valko S.A. en manos de la Dirección de Arquitectura del MOP.

Informó que durante el estallido social hubo una penetración por parte de algunos jóvenes idealistas, que sacaron algunas cosas de la Secpla, pero que no dicen relación con los antecedentes del estadio. Todo eso estaba en poder de la Secretaría de Planificación Comunal. Quedó tanto en el computador del director de Secpla como en el computador del profesional que estaba a cargo de la infraestructura. Por lo tanto, es un tema importante a tener presente.

Agradeció a la Mesa Ciudadana por la Defensa del Patrimonio del Estadio de San Antonio, porque en 2015 fueron en búsqueda de recursos para el diseño, adjudicándose finalmente al contratista Christian Guixé, antecedentes que fueron compartidos finalmente con la Dirección de Arquitectura. Recibieron las observaciones y finalmente se firma el convenio tripartito, el 24 de noviembre de 2015. Posteriormente, como lo manifestara en su exposición en la sesión pasada la señora Patricia Leyton, hubo siete modificaciones.

Dejó en claro que el proceso del nuevo estadio para San Antonio fue participativo, no indoor, hubo consultas a la ciudadanía, a las distintas organizaciones deportivas. Por supuesto, parte importante en esto fue la Mesa Ciudadana por la Defensa del Patrimonio del Estadio de San Antonio, liderada por Liliana Cancino. Hubo visitas a otros estadios construidos en otras partes.

Reiteró que no tenía antecedentes como para haber realizado una presentación exhaustiva, dado que adolece de antecedentes duros y técnicos en su poder, ya que toda esta información quedó en la municipalidad de San Antonio.

*Respecto de la pintura y de las protecciones contra el fuego, tema relevante para esta investigación, se consultó si lo identifica como un problema de diseño, de materialización o de certificación; qué medidas correctivas está adoptando el MOP para solucionar estos errores.*

*Por qué la Dirección de Arquitectura del MOP continuó con el proceso de recepción provisional con reservas sin que el municipio tomara posesión de las obras.*

*Consultada si la Dirección de Arquitectura del MOP informó al municipio que los cambios estructurales del proyecto de cálculo hacían exigible una solicitud de modificación del proyecto integral y una revisión favorable de un revisor independiente de cálculo.*

*Consultado por qué el Instituto Nacional de Deportes y la Secpla permitieron el desarrollo de la obra sin la participación de los proyectistas originales y por qué estos proyectistas no tuvieron reemplazo ni en las asesorías y supervisiones.*

*Se preguntó si estas deficiencias y omisiones que están en las modificaciones y en los contratos ya señalados, generaron un mayor costo y mayores plazos, provocando que hasta el día de hoy no se pueda usar el estadio.*

*Qué organismos fueron los responsables de aprobar y revisar el proyecto de reposición del estadio municipal antes de ser licitado.*

*Consultado si es habitual en obras de gran envergadura tener esa cantidad de observaciones al momento de la recepción provisoria. Si el alzamiento de las observaciones se produjo porque no ha lugar las mismas o porque se fueron reparando; hubo un trabajo por parte de la constructora, en cuanto a ir corrigiendo los errores que detectó el ministerio en la ejecución de esas obras.*

*Consultado si es habitual encontrarse con ese tipo de problemas en la ejecución de obras de esta envergadura.*

*En cuanto a la pintura intumescente y si se tuviera que hacer este cambio por una de menor categoría -de F-90 a F-60- genera algún tipo de perjuicio fiscal.*

La directora regional de Arquitectura de Valparaíso, **señora Alejandra Vio** respecto a las protecciones al fuego, comentó que el origen de la situación de la pintura o del proceso de protección al fuego está en el diseño; está en la definición de los productos que es necesario instalar para lograr esa protección. Ninguno de los dos productos que estaban especificados cumple con el requisito necesario para lograr esa protección. Por lo tanto, se requirió realizar esa modificación para tratar de alcanzar ese resultado.

En el caso de las pinturas de la estructura de cubierta, el hecho de poder colocar un producto que dé con la resistencia, que está dentro de la norma versus colocar un producto que no va a otorgar esa resistencia y que, aunque se coloque, no lograría esa resistencia, no significa un deterioro al interés fiscal. Ello, por cuanto fue cotizado un producto que no podía ser instalado. Afirmó que, por tanto, siempre es mejor poder instalar un producto que sí cumple con los requisitos de norma. Esa fue la principal conversación con la Contraloría: establecer que el F-60 había sido una decisión correcta. Respecto del F-60, se tiene la tranquilidad de que en la estructura de cubierta de techumbre se materializó en lo que correspondía ejecutar.

Explicó que, donde sí existen algunas diferencias, que son las que condujeron a la investigación de Contraloría, de la comisión, y de otros análisis que han hecho como Dirección de Arquitectura, es en la aplicación de F-120, que también estaba especificado un producto que no podía ser instalado y que, además, sobre los galvanizados, que era la especificación de la estructura, tienen un comportamiento distinto. Entonces, tuvo que cambiarse el tipo de material y, en ese cambio, hubo una disminución de superficie, que ha sido observada ahora por la Contraloría, que obliga a exigir al contratista que incremente esa superficie. Hizo presente que, obviamente, el contratista va a ir a reclamar a la Contraloría, porque él piensa que no le corresponde.

*Consultada sobre la pintura intumescente, qué respuesta han dado los que presentaron ese proyecto o el diseño en un inicio; por qué presentan un producto que finalmente no va a dar el ancho.*

Manifestó que durante el proceso de obra, como mencionó el señor Christian Ovalle, existía una mesa técnica, que hasta el día se mantiene con la Municipalidad de San Antonio, en la que se tomaban decisiones entre el IND, la Dirección de Arquitectura y el municipio, sobre los aspectos que tuviesen implicancia en el proyecto, más aún si ellos contenían modificaciones de obra o de plazo y también de montos. Recordó que siempre hay una limitante presupuestaria, y ese fue uno de los aspectos que tuvo injerencia en cuanto a priorizar qué es lo que valía la pena. En forma sucinta, el F-90 y el F-60 fueron ratificados por el arquitecto proyectista, por lo tanto, hubo una corrección de lo que estaba originalmente especificado. Sin embargo, en el F-120 no existió esa modificación y el arquitecto no

hizo suyo el nuevo proyecto o estudio de resistencia al fuego, que era lo que correspondía ejecutar. Informó que, cuando uno empieza a cambiar eso, tiene que volver a hacer un estudio de resistencia al fuego y volver a ingresar a la Dirección de Obras, cosa que no ocurrió.

Respecto de las certificaciones, indicó que en Chile existe una norma, pero no está, que es una de las observaciones que hizo la Contraloría. Aclaró que los propietarios de un proyecto y los arquitectos proyectistas son responsables del proyecto hasta que se genera la recepción definitiva por parte de la DOM; incluso, se es responsable civilmente, con posterioridad a esa fecha, diez años en estructura y cinco años en temas constructivos. Entonces, ahí hay una responsabilidad que no solo está sujeta a contrato, sino que también hay una responsabilidad normativa.

En cuanto a la certificación, mencionó que la Contraloría hizo una observación respecto de una norma chilena que no está contenida en las especificaciones técnicas. Por tanto, lo que pidieron es que fueran certificados de acuerdo con los requisitos del proveedor, y esos certificados se encuentran en poder y forman parte de los antecedentes que habilitaron el pago de cada una de las partidas.

Respecto de la obligación de la municipalidad para ingresar a la DOM la operación y puesta en marcha, y el acto de recepción con reserva, la reserva, en forma tradicional, permite la entrega de explotación inmediata. En general, una recepción con reserva permite entregar al uso de explotación. En este caso no ocurrió, pues se mantuvo en la reserva durante varios meses y el contratista fue subsanando las observaciones en forma secuencial. No se entregó directamente a explotación por dos razones principales: primero, porque la municipalidad no quería recibirlo, debido a las observaciones que había, y porque no tenía recepción DOM y, segundo, porque eran muchas observaciones pequeñas, pero que implicaban una intervención masiva, en el fondo. Además, existía una discusión permanente con Valko S.A. respecto del alcance de las observaciones. Por lo tanto, la relación con la empresa también fue difícil.

Mencionó que siempre está la atribución de la dirección de otorgar o no más plazo para estas cosas, dependiendo de cómo se visualice el desarrollo del contrato. Por eso, la recepción con reserva se hace con una fecha, pero la entrega a explotación se hace con una fecha muy posterior, casi un año después.

Respecto de esa entrega a explotación, aclaró que lo normal sería entregar el edificio con una recepción DOM y que se empiece a usar al tiro. Como esto está fuera de lo normal, porque una de las observaciones tenía que ver justamente con que no había recepción DOM, se entregó al municipio para que se hiciera cargo de la mantención del edificio y del césped, las canchas, los equipos, etcétera, porque la empresa ya no podía continuar haciéndolo, puesto que había levantado todas las observaciones de la reserva; por tanto, lo que correspondía era que la municipalidad se hiciera cargo de esa mantención.

Declaró que el informe de la DOM refiere esas observaciones y señala que tenían cambios estructurales. Hubo un permiso de edificación con anterioridad al término de la revisión por parte del IND y al término de la revisión, por parte de la Dirección de Arquitectura.

Hubo observaciones que se sumaron con posterioridad al permiso de edificación y lo que se ejecutó fue lo último que se recibió. No se licitó el permiso de edificación. Se licitó con las correcciones posteriores que, por lo demás, fueron

entregadas por el arquitecto proyectista; por lo tanto, se podría haber sabido si había diferencias entre su proyecto de permiso de edificación y el proyecto final.

Reiteró que, algunas de las observaciones tienen que ver con la coordinación de especialidades por las instalaciones, y eso también es responsabilidad del arquitecto proyectista, lo que no quita que se haga un chequeo general. En términos generales, la Dirección de Arquitectura maneja formatos base para todo lo que se hace, por lo que están muy regulados. Existe una lista de chequeo para revisar antecedentes que son propios de un contrato, para que estén óptimos para llamar a obra, que tienen que ver con levantamiento topográfico, mecánica de suelo y especificaciones técnicas, pero influye mucho si hay un informe del revisor independiente de arquitectura que diga que el proyecto está correcto. Así, si se tiene un informe del arquitecto que dice que el estudio de resistencia al fuego está correcto y un permiso de edificación DOM, no se puede ir contra todo eso, para eso están las distintas entidades que revisan cada uno de los aspectos. Afirmó que ellos no revisan ni tienen la atribución para cuestionar aspectos de orden normativo de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), para eso están la Dirección de Obras y el revisor independiente de arquitectura.

Sin perjuicio de ello, muchas veces se efectúan observaciones, porque saltan a la vista, como también es el caso de la pintura F-120. Ahí se empieza a actuar de común acuerdo con la empresa, porque esta presenta el producto y se expresa que no cumple con la resistencia al fuego, lo que origina una modificación de contrato.

Respecto de los proyectos originales, si estos generaron mayor costo en la revisión del IND y del Secpla, y si esa deficiencia genera un mayor costo y mayor plazo, opinó que sí. Agregó que un proyecto que viene bien evaluado, obviamente, genera menos costos que lo que se está haciendo ahora, que es inyectar recursos sobre un edificio que ya está terminado y que implica desarmar, incluso cosas que ya están hechas. Eso es lo más doloroso que puede pasar en un contrato de obra, tener que sacar cuestiones para reparar algo que ya está instalado y está debajo de otras capas. Por eso esas deficiencias han generado mayor costo y mayor plazo, y han perjudicado a los ciudadanos de San Antonio.

*Consultada si los contratos se hacen por packs de visitas o se hace un contrato por cada visita que realiza el arquitecto.*

Manifestó que no tiene la información, ni la certeza de todas las otras visitas que pudo haber realizado sin registro. Señaló que hay dos cuestiones importantes de aclarar: primero, que el contrato inicial del arquitecto incluía, dentro de sus cláusulas, las visitas a obra que fueran necesarias para responder dudas de la empresa. Es un contrato que se podría poner en duda, porque cómo se va a dejar a alguien amarrado eternamente para ir a ver obras.

Explicó que ella no estaba en esa época; de hecho, le ha tocado relatar todo un proceso que no le tocó vivir, pero sí recibir y hacerse cargo al día de hoy, agregando que pidió muchas veces la presencia del arquitecto en la obra para resolver estas cuestiones y, efectivamente el arquitecto la visitó en noviembre de 2019, dos veces seguidas. Después se saltó a marzo de 2021, por tanto, es una falencia importante en un contrato no tener a quién consultarle.

Ahora bien, para eso estaba la mesa técnica. Existía un profesional de la Secpla que la representaba en esa mesa técnica, donde se trataba de tomar la mayor cantidad de decisiones que permitieran darle agilidad al contrato. Lo normal es tener un arquitecto disponible o un proyectista disponible, porque el arquitecto,

además, viene con su equipo de trabajo, con un ingeniero civil calculista, con inspectores sanitarios y estructurales, para todas las instalaciones; o sea, se tiene un equipo de trabajo para resolver dudas. Lo normal o lo ideal es contar con eso. No siempre se puede. A veces, efectivamente, los contratos de consultoría o no están identificados en la Ficha IDI o los valores han subido tanto, que se debe que ajustar el valor de la visita. En este caso solo se concretaron tres visitas, que están en el segundo y tercer contrato, que tenían que ver con la recepción DOM. Ese también fue a solicitud de la Dirección, porque se veía que estaban quedando entrampados con ese tema.

Respecto de si es normal que haya 948 observaciones, la verdad es que no. No es normal, pero ocurre. De hecho, en el hospital de Quillota hubo 3.000 observaciones; o sea, se pueden encontrar observaciones, porque no todas las empresas trabajan con la misma calidad ni los contratos son exactamente iguales; por ejemplo, puedo ser arquitecto, pero al lado puede haber un arquitecto que es diferente. En los contratos pasa lo mismo. En los contratos de obra uno puede tener los mismos ingredientes y el resultado es diferente.

Por ejemplo, en el caso del estadio de La Calera, fue construido por la empresa Valko S.A., con otro sistema de pago y las observaciones fueron mucho menos. En este caso, puede ser problema de la inspección fiscal, puede ser problema del profesional residente, puede ser problema de la pandemia, de la cantidad de materiales o de la cantidad de trabajadores que tuvo disponibles, con expertise para hacer la pega. La cuestión es que hubo muchas observaciones que se repetían respecto de fragües, vidrios, instalaciones de cerámicos y de artefactos sanitarios, oxidación de las griferías y esas cosas. Lo normal es que la empresa entregue el contrato sin ese nivel de observaciones. Debería haber un proceso previo de revisión y eso también es parte de lo que está en investigación y de lo que se refleja en la calificación del contratista.

En el proceso de recepción se fueron alzando las observaciones por parte de la empresa, es decir, la empresa fue corrigiendo el tema paulatinamente; o sea, si observaban que estaban malas las llaves y los tiradores, corregían las llaves y los tiradores. De hecho, los informes que van a estar a disposición de la Comisión de Recepción van indicando, en su párrafo final, el porcentaje de observaciones que se han ido solucionando en cada uno de los procesos y le dejan o le transfieren la responsabilidad al director regional de Arquitectura de si aplica el corte y hace efectiva la retención o le sigue otorgando mayor plazo. En este caso, opinó que se otorgó plazo cuatro veces. De hecho, la observación que está pendiente todavía con la empresa es la oxidación de los elementos metálicos de todas las rejas.

Respecto del perjuicio fiscal, aclaró que la pintura F-90 no es mejor que la F-60, ni la F-120 es mejor que la F-60, todo tiene que ver con la razón por la que se coloca, eso en razón de la normativa. Incluso, se podría ir más allá de la normativa y decir: en vez de una F-90, quiero proteger esto con una F-120. Sin embargo, no parece lógico, por ejemplo, poner una F-120 en una estructura cubierta, que voy a cargar con un elemento que es de más difícil mantención, como es un mortero, que poner una pintura F-60 que es de más fácil mantención. Entonces, tiene también que ver con la calidad técnica que pueda otorgar durante la ejecución.

En cuanto al sobreprecio, si esta modificación de contrato se hubiera hecho en el momento en que era necesario proteger todos los elementos estructurales, hoy día saldría mucho menos.

Por otro lado, manifestó que efectivamente entregaron los libros de obra a la DOM, pero los libros están en triplicado. En esa época todavía se hacían en triplicado, ahora son digitales, por tanto, tienen una copia que van a hacer llegar por oficio el día de hoy con los nueve tomos que tiene el libro de obra del contrato.

Respecto de la entrega de la mantención o la entrega al uso, es importante mencionar que ese fue el principal conflicto con la municipalidad en este período, por la responsabilidad que le atañe a cada uno.

Explicado todo lo anterior, afirmó que no es solo de la Dirección de Arquitectura la responsabilidad de no poder entregar la recepción DOM. De hecho, al contratista, tampoco le correspondía tramitar la recepción DOM, sino que solamente entregar los antecedentes necesarios para esa tramitación y construir lo que estaba en el contrato. También, hay una responsabilidad de parte del proceso de consultoría de entregar los antecedentes necesarios para que el proyecto cumpla con la normativa para su recepción municipal.

En la mantención, cuando sale la empresa de la obra, cuando se entrega a explotación, en marzo de 2022, ya no puede hacerse más cargo del contrato y, en ese momento, lo asume la municipalidad de San Antonio.

El exdirector de la Secretaría Comunal de Planificación, **señor Christian Ovalle** respecto de la consulta de cuándo el IND visó el anteproyecto presentado por Christian Guixé, indicó que fue el 9 de septiembre de 2015. Eso está claramente señalado en el informe que tiene en su poder la comisión investigadora.

Tal como mencionara la señora Patricia Leyton, la semana pasada, el convenio tripartito fue firmado el 24 de noviembre de 2015, por IND, IMSA y Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Hubo 7 modificaciones, hubo observaciones que sí fueron respondidas a la Dirección de Arquitectura del MOP, en base al avance de la ejecución de la obra.

La directora regional de Arquitectura de Valparaíso, **señora Alejandra Vio** hizo presente que, el contrato se encuentra, en estos momentos, con garantía vigente, con observaciones realizadas a la empresa. Informó que hace poco habían mandado a hacer efectivas las boletas y, a raíz de las observaciones de la Contraloría, se está estudiando un plazo, porque la Contraloría obliga, de alguna manera, a ejecutar observaciones que no estaban contempladas que se llevaran a cabo por parte de la empresa y, por lo tanto, se está otorgando un nuevo plazo con extensión de póliza. La póliza está activa hasta el 30 de diciembre de 2023.

El exdirector de la Secretaría Comunal de Planificación, **señor Christian Ovalle** complementó señalando que el diseño fue aprobado por la mesa tripartita y después esto se llevó a licitación por parte de la Dirección de Arquitectura del MOP, donde obviamente fue seleccionada la empresa Valko, dentro de 14 empresas que postularon.

Pareciera que hay una laguna entremedio, pero no es así, hubo un proceso, incluso, todas las observaciones que se manifestaban por parte de la Dirección de Arquitectura del MOP eran respondidas.

*Consultado sobre si existen boletas de garantía y cuál es el instrumento; por qué no se adoptaron las acciones necesarias y conducentes para corregir la problemática en el momento,* afirmó que en conversaciones con el IND y con la Dirección de Arquitectura del MOP del momento, se tomaron las decisiones en cuanto a la pintura que existía en el mercado. Por su parte, indicó que la señora Alejandra Vio relató que estaban con una complejidad en base al diseño sobre la

pintura F-120 y F-90 y había que tener continuidad y se pidió la información al proyectista consultor Cristian Guixé. De eso estaba en conocimiento tanto del IND como del MOP de poder seguir con el avance de la obra.

La directora regional de Arquitectura de Valparaíso, **señora Alejandra Vio**, comento que respecto del instrumento de garantía existen dos en el reglamento, que es la boleta de garantía y la póliza de seguro. Ambas tienen la misma cobertura y la diferencia es la forma en que se paga y la forma en que se cobra. Sin embargo, los dos tienen los mismos requisitos y los contratistas tienen que presentar una póliza que es la que está aprobada para el Ministerio de Obras Públicas de manera especial. En este caso, el contratista prorrogó la póliza hasta el 30 de diciembre de 2023. O sea, el contrato todavía está en garantía.

**Sesión 6ª, celebrada en martes 10 de octubre de 2023, de 8:45 a 9:58 horas.**

**El director regional del Instituto Nacional de Deportes, señor Juan Bustamante** señaló que la misión del Ministerio es liderar la promoción de la práctica de la actividad física y fomentar el deporte competitivo y de alto rendimiento mediante la formulación, monitoreo y evaluación de políticas públicas para mejorar la calidad de vida de la población y lograr la adquisición de hábitos activos y saludables de las personas, durante todo el ciclo de su vida.

A partir de eso, el Instituto Nacional de Deportes, tiene la misión de implementar la política pública, dando énfasis en la práctica de la actividad física y el deporte competitivo y de alto rendimiento, fomentando una cultura deportiva en el país y promoviendo el desarrollo de una infraestructura que responda a las prioridades y necesidades sociales y territoriales de la población.

En ese sentido, tanto la Secretaría Regional Ministerial de Deportes como en la Dirección Regional, están abocados a colaborar con la Corporación Santiago 2023, a fin de llevar a cabo los juegos históricos para el país: Los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023.

Respecto del proyecto estadio municipal de San Antonio, señaló que este estadio tiene un antes y un después. El antes tiene que ver con cómo se encontraba el estadio antes de que se desarrollara el proyecto. Tenía una pista de atletismo de tierra, una cancha de fútbol con graderías en condiciones más precarias y un cierre perimetral no acorde con estos tiempos.

El después, independientemente de todas las dificultades que se conocen, es la infraestructura que se levanta en la provincia de San Antonio y en la región. Cuenta con una pista de atletismo sintética y una cancha de fútbol, ambas de primer nivel, y una infraestructura con 5.000 butacas, lo cual es posible gracias al esfuerzo del Estado y de varias instituciones que participaron en el proyecto, como el municipio, el Ministerio de Obras Públicas y el Instituto Nacional de Deportes. El proyecto se inicia en 2015, con el trabajo de diseño, y las obras comenzaron en 2018. Pero, en 2023, lamentablemente aún no se pueden usar correctamente las instalaciones

El trabajo desarrollado por el Instituto Nacional de Deportes parte en 2014, cuando el Ministerio del Deporte, junto con el Instituto Nacional de Deportes y la Dirección Nacional de Arquitectura, firmaron un convenio que procuraba al Instituto Nacional de Deportes de la asesoría que necesitaba en varios proyectos de infraestructura deportiva, específicamente recintos de fútbol que se iban a ejecutar

en el país. Uno de ellos era el estadio de San Antonio. El Instituto Nacional de Deportes requería la asistencia técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura.

Luego, el 24 de noviembre de 2015, se firma un convenio tripartito entre el municipio, el Instituto Nacional de Deportes y la Dirección Regional de Arquitectura, que se aprobó en diciembre de ese año, a través del decreto alcaldicio N° 11.404. En ese convenio se establecieron obligaciones para cada uno de los organismos.

En primer lugar, el Instituto Nacional de Deportes debía nombrar al representante de la institución en el Comité Técnico, para los fines referidos en la cláusula anterior. La cláusula anterior, contenida en el N° 3 del convenio, establecía la obligación de conformar una comisión técnica.

En segundo término, debía otorgar la aprobación definitiva al proyecto funcional para proceder a la licitación de su ejecución.

En tercer lugar, era obligación del instituto transferir oportunamente al municipio los recursos necesarios para proceder al pago de los contratos suscritos en el marco del convenio tripartito actuando, para ello, dentro de la normativa y con cargo a los fondos propios sectoriales.

En cuarto lugar, debía informar al Comité Técnico las situaciones que pudieran afectar el encargo.

El Instituto Nacional de Deportes ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio hasta hoy.

En cuanto a las transferencias, la Municipalidad de San Antonio no tiene cuentas pendientes con el Instituto. Solo hay un saldo de CL\$ 28.654.000, que aún no vence, como también las obras complementarias en que todavía no se cumple su plazo de vencimiento. El resto está rendido, de acuerdo con la normativa.

Todas las modificaciones introducidas en el contrato siempre fueron trabajadas en una mesa técnica, donde participaron conjuntamente las partes, con la asesoría del proyectista y la aprobación IFO y ATO.

Hizo presente que el Instituto Nacional de Deportes, desde marzo de 2022, se ha reunido con el municipio para prestarle todo el apoyo necesario, con el fin de dar apertura lo antes posible al recinto, para lo cual se conformó una comisión que, en el caso de esta cartera, lideró el Seremi de deportes y en que participaron todas las instituciones involucradas, incluso la comunidad de San Antonio, a través de organizaciones deportivas y sociales, para dar pronta apertura.

El Instituto Nacional de Deportes (IND) apoyó y sigue apoyando, porque participa en la mesa en la cual se reúnen los técnicos todas las semanas. El resultado de ese trabajo se dio en que el municipio otorgó una apertura parcial con un aforo muy reducido, que permitiera que los deportistas, especialmente los atletas, pudieran hacer uso de la pista, lo cual se comprobó en algunas visitas.

Finalmente, señaló que esperan que el Estadio Municipal de San Antonio pueda definitivamente abrir sus puertas a la comunidad deportiva, para que se le dé el uso adecuado y que todos esperen.

**El representante de empresa Valko, señor Daniel Álamos** indicó que la Constructora Valko es una empresa chilena que lleva 56 años funcionando, que ha ejecutado más de 300 obras. Particularmente, en el área de arquitectura, tiene una experiencia de 125.000 metros cuadrados, con una calificación de nota 6,5 en

los últimos cinco años. En todas las obras que han realizado han procurado la satisfacción del cliente, que ha sido su motivación durante todo el proceso en el cual han desarrollado el proyecto de construcción del Estadio de San Antonio. Lamentablemente, el contrato ha resultado ser ruinoso para la constructora Valko debido al actuar de organismos del Estado durante la ejecución y recepción del estadio, ocasionando un enorme perjuicio a la constructora.

Señaló que Valko ha extremado sus esfuerzos para adecuarse a un proyecto deficiente y ha debido soportar la negación de pago de obras extraordinarias necesarias, debidamente ejecutadas y autorizadas por la inspección técnica; ha sido sometida a un tortuoso e inéditamente irregular proceso de recepción.

El Ministerio de Obras Públicas (MOP) ordenó a Valko continuar siendo responsable de obras después de producida su recepción provisional, cosa que fue acogida por Valko, con el espíritu permanente y sostenido durante muchas décadas de atender las expectativas de los clientes. Además, el MOP ha obligado a Valko a realizar modificaciones para la normalización de la obra fuera del alcance del contrato, terminado el proceso de recepción provisional el 8 de julio de 2021.

Informó que la constructora estuvo hasta enero de 2022, momento en el cual el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Arquitectura, le hizo entrega de las dependencias y de las llaves, a la Municipalidad de San Antonio.

Por lo demás, durante todo el proceso de recepción, tanto provisional como definitiva, el MOP ha obligado a la constructora a efectuar reparaciones que son consecuencia del abandono y de la falta de mantención por parte del propietario, también disfrazada como observaciones atribuibles a la constructora. En coherencia con ese procedimiento por parte del mandante, el MOP ha impuesto a la constructora multas y garantías con fundamentos carentes de veracidad y mérito, de manera antirreglamentaria e irregular.

En cuanto a la licitación, el MOP solicitó y contrató a Valko un proyecto diferente al que obtuvo el permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales (DOM), tal como lo señaló la directora regional de Arquitectura del MOP en la sesión anterior, lo cual evidentemente es una causa basal de todos los inconvenientes que se produjeron durante la construcción y que actualmente se mantienen.

En cuanto a la ejecución, hubo deficiencias en el proyecto que implicaron modificaciones del contrato, con demoras y aumentos de costos y plazos. Efectivamente, ante la consulta de algunas diputadas y diputados, sí hay un perjuicio económico, ocasionado por el atraso al que se ha estado sometidos durante todo este proceso. Además, recalcó que no hubo causas de atraso atribuibles a la constructora durante todo el proceso de construcción. Hubo siete modificaciones de contrato y en ninguna está establecida esa condición, que se ha tratado de expresar, de alguna manera, desde otro punto de vista que, a juicio de la empresa, es improcedente. Esa es una segunda causa basal, porque las deficiencias del proyecto todavía continúan en el proceso de normalización que está llevando la Dirección de Arquitectura de Obras Públicas, conjuntamente con el municipio, como explicó el señor Bustamante, y el Instituto Nacional del Deporte.

Hizo presente que el 82% de los días de aumento de plazo, que fueron en total 504, se debió a las deficiencias de diseño y a acciones tardías del mandante en su resolución técnico-administrativa. Una cosa es detectar que hay problemas de diseño y la otra es demorarse tres veces el plazo en detectarlo y resolverlo

administrativamente. En ese período, la constructora no solo acogió las deficiencias de proyecto, sino que también contrató a especialistas, ya que el mandante no tenía disponibles, y puso a disposición versiones de diseño para acelerar estos procesos y, además, construyó obras con anterioridad a la acreditación administrativa de los costos pero, lamentablemente, parte de esos aún no se reconocen.

La ejecución del contrato fue sin la participación y presencia obligatoria de los proyectistas, circunstancia que es muy importante, toda vez que está establecido dentro de las obligaciones técnico-administrativas del contrato que son justamente estos especialistas, en cada una de las materias, quienes deben resolver y aprobar proyectos de fabricación, que están contemplados dentro de la obligación de la constructora; es decir, por ejemplo, en los prefabricados de hormigón, en las estructuras metálicas y en otros proyectos de instalaciones, la constructora se obliga a presentar un proyecto. Esa fue una tercera causa basal, que ha sido expresamente señalada con anterioridad por los demás relatores, y se dijo que ocurrió por falta de fondos o por algunas confusiones en la interpretación contractual. Se comprenderá que nada de eso tiene que ver con las obligaciones de Valko. No obstante, se ha querido hacer creer que esto es así, pero la empresa no tiene que ver con el proyecto. Afirmó que su contrato es un contrato a suma alzada, por lo cual no existen obligaciones sobre el proyecto; es más, no tienen atribuciones sobre este.

Expresó que Valko, en noviembre 2018, detectó y comunicó al MOP las deficiencias en el incumplimiento del proyecto de protecciones al fuego, y entrega al MOP diagnósticos del Idiem. El 2018, empezada la obra, se advirtieron las deficiencias de diseño. Lamentablemente, como no se contó con los proyectistas de la especialidad, y el mandante tampoco, no se tomaron las medidas oportunas. La jefa de proyectos del MOP señaló en su exposición que había conocimiento de este asunto desde 2019. Además, en los informes que emitió la Contraloría en función de la auditoría, a la cual se sometió a la Municipalidad de San Antonio y a la Dirección de Arquitectura del MOP, se establece, además, que hay un informe del Idiem que aportó la empresa. Informó que aportaron un diagnóstico del Idiem, porque lo que se solicitó fue una contratación del servicio de revisión del proyecto de protección al fuego que, obviamente, no está limitado exclusivamente a la pintura intumescente.

Explicó de qué forma entregaron el estadio y cómo esto es un contrasentido respecto de las 900 observaciones efectuadas, detallando las zonas de duchas y camarines, que consideran un muy buen diseño por parte del arquitecto y que fue materializado por la constructora.

Las butacas estaban limpias, cosa que costó muchísimo sostener todo el tiempo, dada la considerable suciedad aportada por los desechos orgánicos de las aves que pululan en ese sector y que se mantienen hasta el día de hoy. Tenían que contar permanentemente con un equipo de 20 personas haciendo aseo y limpiando las butacas, cosa que, posteriormente, no se pudo sostener.

En cuanto a las puertas, se pintaron el 2019-2020, y se repasaron durante todo el proceso de recepción, y actualmente la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas achaca responsabilidades sobre la mantención, como si esto hubiese sido un proceso constructivo. Declaró que utilizaron los productos que se establecen para tales efectos, que son los mejores productos del mercado.

Todo lo anterior expresa que el MOP gestiona un proceso de recepción irregular y fuera de reglamento. Dentro de ese contexto, en discordancia con las regulaciones, no solo en el reglamento de construcción de obras públicas ni en sus bases administrativas, sino que otras regulaciones, se ofició tres veces el término de

obras, cosa que no está contemplada dentro de las bases administrativas, y hasta la fecha la Dirección de Arquitectura del MOP se empeña en atribuir al contratista, observaciones que no son de competencia de la empresa y que, además, son de distintas clasificaciones.

El MOP obliga a la constructora Valko a efectuar mantenciones y a sostener un equipo profesional. Con posterioridad al 8 de julio, cuando la comisión acepta la recepción provisional de obras de 2021, ya se habían estado haciendo mantenciones al estadio durante 7 meses, que no son solo mantenciones, sino operaciones, mantenciones, vigilancia, etcétera. Es una limpieza permanente y sostenida en las dependencias, y Valko sostuvo su voluntad irrefrenable de poder entregar una obra, como ha sido su costumbre durante más de cinco décadas.

En resumen, manifestó que el 17 de enero de 2022, el director regional de Arquitectura del momento oficia a la alcaldesa, doña Constanza Lizana -oficio N° 52-, en el cual hace ver que la constructora no puede seguir sosteniendo la mantención y la operación del estadio y que, por lo tanto, el 26 de enero se iba a hacer entrega de este al municipio.

Por otro lado, dentro del proceso de recepción provisoria, cabe señalar un contexto que de alguna manera se ha omitido o no se le ha dado la importancia que tuvo. Explicó que, en su calidad de administrador del contrato durante todo el proceso, desde la demolición de la dependencia antigua del estadio, pasando por la crisis social y la pandemia, en la cual estuvieron permanentemente en la obra, desde esa perspectiva y con ese actuar vivencial, dijo que hay situaciones que deben aclararse.

La Comisión de Recepción Provisional de Obras que pone el MOP, una vez que se da por terminada la obra, se presentó dos meses después de haberse dado por terminada la obra y en forma intempestiva, porque en su primer informe, que no fue presencial, no se sabía si iba a volver la comisión a hacer una segunda visita; eso se desconocía absolutamente, y se presenta solamente el veintitanto de abril. En ese proceso, la comisión estuvo cerca de tres meses haciendo observaciones, y no solamente la comisión, los tres funcionarios debidamente autorizados para tales efectos, porque fueron hasta nueve funcionarios los que hicieron sus aportes, sumados representantes de otras entidades, como la Dirección de Obras Municipales, el municipio en general, etcétera. Entonces, afirmó que esas no son observaciones relacionadas exclusivamente con la comisión; lo que estaría reafirmado en el acta del 18 de octubre de 2022, donde finalmente la comisión levanta una reserva.

Por otro lado, dentro del contexto de la recepción, que es una causa basal también de este proceso, el 18 de agosto de 2021, la Municipalidad de San Antonio solicitó a la Dirección de Obras Municipales la recepción definitiva de las obras, es decir, la recepción DOM. Afirmó que tienen dos recepciones: la provisional de obras y la definitiva, que se solicita al Ministerio de Obras Públicas. Pero, aparte de esas, y la más importante, para efectos de la explotación del estadio -en general, para cualquier obra de edificación- es la recepción que entrega la DOM. En menos de 48 horas, la Dirección de Obras Municipales emitió observaciones que determinaron que a fines de 2021 fuera rechazada esa solicitud. Una de las razones, que era la fundamental, fue que el proyecto ameritaba un nuevo permiso de edificación, dadas las modificaciones constructivas o los cambios que se produjeron dentro del proceso de licitación o las modificaciones constructivas que fueron necesarias durante la obra. Por lo tanto, por las mismas causas, no hubo recepción ni existe hasta el día de hoy.

Por otro lado, recalcó que el 15 de marzo de 2021 la Comisión de Recepción Provisional de Obra envió, por oficio, un informe que señala que una de las dos observaciones pendientes de resolver por parte de la constructora se refería a su responsabilidad en la presentación de un certificado de recepción definitiva de las obras, emitida por la Dirección de Obras Municipales, cosa absolutamente imposible de sostener, porque fue una mala interpretación del mandante sobre esta obligación. No era posible que la recepción definitiva, que requería la recepción provisional, fuera presentada como un requisito de la recepción provisional de obras.

En octubre, luego de 18 meses, y habiendo mantenido la reserva, es decir, no habiendo elevado la recepción provisional de obra, el MOP finalmente reconoce que eso nunca debió haber sido interpretado de esa forma. Reiteró que lo anterior fue después de 18 meses.

En resumen, afirmó que el proceso ha sido irregular, antirreglamentario e ilegal.

Hizo presente que el estadio de San Antonio debe tener la mejor iluminación del país en recintos deportivos de este tipo; tiene del orden de 1.800 lux, entendiéndose que, a la fecha, la Conmebol exige 1.100. Por ejemplo, el estadio que pertenece al Club Deportivo Universidad Católica en Santiago, que hoy día está en proceso de remodelación completo, tiene 1.400 lux. Es decir, es un privilegio tener ese sistema de iluminación.

Por otro lado, manifestó que la prensa local va estableciendo el deterioro que se produce en el estadio después de que el municipio optó por no hacerse cargo, desde el 26 de enero hasta marzo, momento en el cual, a través de una moderación que estableció la Contraloría Regional, tuvieron que volver a entregarle las llaves; pero, ya había un daño evidente no solo a la cancha. La cancha es un símbolo, pero hay daños en otros aspectos y por los cuales se ha obligado a la constructora a hacerse cargo.

Comentó que efectivamente el proyecto puede no haber tenido algunos techitos en un par de túneles de acceso, pero eso no quiere decir que no se haya hecho ninguna mantención una vez sacada esa agua. Acotó que tuvieron que hacer protecciones provisorias y limpiar permanentemente.

Argumentó que, por razones que se desconocen, hay un total abandono de la multicancha, que perfectamente podría haber sido utilizada en esta recepción parcial. Pues bien, algo de su propio proyecto no le gustó al propietario y decidió abandonarlo.

Respecto a los sistemas de riego de la cancha de pasto, explicó que luego de haberse secado todo el pasto de la cancha, se incorpora una empresa, contratada expresamente por el municipio, para hacer algunos cambios al tablero, pero lo intervino de forma inadecuada. Pues bien, esa es una observación que hizo la Dirección de Arquitectura, en circunstancias de que había evidencia de que se habrían hecho las cosas como correspondían. Además, hubiese sido inaceptable, por parte de la fiscalización del propio MOP, esa recepción.

Por otra parte, recalcó que no solo ha ocurrido eso, sino que, para justificar que la constructora fue responsable de todas estas fallas que se evidencian, se multó de forma totalmente inadecuada, bajo conceptos totalmente faltos de veracidad.

Según el señor inspector fiscal y el MOP, nunca recibieron la documentación As-Built; está certificado que esta multa es improcedente, multa que

se aplicó dos años después de terminada la obra, donde se acomodó ese hecho para poder responder ante la Contraloría sobre una supuesta multa que estaban exponiendo al respecto.

Finalmente, comentó que el propio inspector fiscal emite un certificado mediante el cual establece la calidad de las obras una vez terminadas. De la recepción definitiva hasta la fecha, los procesos y los mecanismos de cuestionamiento han sido exactamente los mismos. Son observaciones improcedentes que tienden a normalizar el proyecto a través de la constructora, obligando a la empresa a realizar obras que ni siquiera son parte del contrato y a hacer mantenciones por deterioros producidos con ocasión del abandono que, hasta el día de hoy, tienen partes de las dependencias del estadio.

Finalmente, afirmó que evidentemente hay perjuicios económicos dentro del proceso constructivo; perjuicios económicos por la gran distracción del aparato público que ha tenido que ver con ocasión de esta obra, pero también hay un perjuicio mayor, el social, asociado a que a la comunidad no se le ha permitido hacer uso de esas dependencias. Además, declaró que llama mucho la atención que se pretenda que esto quede dispuesto hasta 2025, bajo pretexto de que la constructora fue la responsable de todo eso, cuestión que no es efectiva.

*Se hizo algunas consultas. A propósito de las obligaciones establecidas en el convenio entre el IND, el MOP y el municipio, a qué correspondería el saldo de 28 millones de pesos.*

*En segundo lugar, interesa saber qué informó el comité técnico respecto de la pintura intumescente, que tiene que ver con las deficiencias en la entrega de la obra del estadio municipal.*

*Cuáles fueron las observaciones o la apreciación técnica que hizo la empresa respecto de la calidad o del estándar que debía tener una pintura resistente al fuego.*

*En cuanto a la pintura intumescente, qué porcentaje del estadio tiene esa pintura y, además, si la falta de aquella justificaría que el estadio esté cerrado o que no se haga la entrega definitiva hasta 2025.*

*Cuántas fiscalizaciones se realizaron por parte del IND, sabiendo también que si una institución relacionada con el deporte recibe recursos públicos, pero falla en alguna rendición y no cumple con eso, será bloqueada inmediatamente en el sistema.*

*Cuántos recursos se han entregado nuevamente por parte del IND durante este año a la Municipalidad de San Antonio*

*Respecto de los CL\$ 28.654.385 que tiene a favor el municipio, a qué corresponde ese saldo a favor y para qué es.*

*Consultado si realizó alguna observación por parte de la empresa cuando se presentó el diseño de la obra; si existen recursos pendientes que se le deban a la empresa; hasta qué fecha se hicieron cargo de la mantención.*

*Cuáles fueron las principales diferencias entre el proyecto en que participaron -Valko-de la licitación y el que, efectivamente, aprobó la DOM para su ejecución.*

*Quién tenía que proveer esos proyectistas o quién los aporta habitualmente en los proyectos en que han participado.*

*Quiénes fueron los responsables de las irregularidades, tanto en la comisión provisoria como en la definitiva.*

*Cuánto personal debería mantener un recinto de estas características.*

*En cuanto a las falencias en el diseño, cuál fue el aporte en cuanto a la asesoría técnica sobre el diseño y ejecución de la obra.*

*Si efectivamente todos los daños que se han observado recientemente en la infraestructura del estadio son producto de fallas de diseño.*

*El artículo 168 del decreto N° 75, que aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, señala que se puede proceder a la recepción con reserva cuando los defectos no afecten la eficiente utilización de la obra y, además, puedan ser reparados fácilmente. Sería ese el caso. Cuándo o en qué momento la empresa constructora pone formalmente a disposición del mandante el inmueble, para efectos de que este último se haga cargo de la conservación*

Respecto a la pintura intumescente de resistencia al fuego, si existe alguna versión oficial de por qué el IND no tomó las acciones necesarias y conducentes para corregir dicha problemática en el momento en que se detectó el 2019.

El estadio se empezó a diseñar en 2015 y la posible entrega está estimada para el 2025, o sea, demorará diez años, consultado si conocen otros casos similares o es una absoluta excepción,

Cuál es la opinión de que no se haya empezado a usar antes la pista atlética y a quién se atribuye dicha responsabilidad.

Como se determinó el monto de los CL\$ 1.900.000.000.

Quiénes identifican como los responsables de que la obra aún no se entregue, y que, se proyecte una entrega definitiva para 2025, más allá del uso parcial que se estaría haciendo.

Cuál es la respuesta o solución más eficiente para tratar el tema de la pintura intumescente de resistencia al fuego; tiene sentido que los CL\$1.900.000.000 adicionales que se han puesto a disposición para las obras; cuál fue el costo de los estadios de Antofagasta y de La Calera.

El director regional del Instituto Nacional de Deportes, **señor Bustamante** responde que, respecto a los CL\$28.654.000, saldo que no ha rendido la Municipalidad de San Antonio, y eso tiene que ver con equipamiento para la pista atlética. Sin embargo, el equipamiento total del proyecto era de CL\$ 300.000.000 y fracción de pesos.

En enero o febrero de 2023, se ofició al municipio, recomendando que esos recursos fueran utilizados para el equipamiento de la disciplina de atletismo, que contempla diversos implementos como vallas, tacos de salida, etcétera. En fin, equipamiento para las pruebas de pista y de terreno, en este caso. No obstante, tiene información de que no fueron utilizados, de acuerdo con lo que se sugirió.

Respecto del tema de la pintura, insistió en que existía un comité tripartito, en el que cada institución estaba representada por profesionales que, al analizar las distintas situaciones, específicamente, lo de la pintura, basado en los informes entregados en el ordinario N° 349, del 18 de abril de 2019, del director regional de Arquitectura de la Región de Valparaíso a la directora subrogante del Instituto

Nacional de Deportes, da a conocer y entrega todos los informes, mediante el cual señala que es factible ese cambio de pintura para dar cumplimiento al proyecto.

En relación con las fiscalizaciones realizadas por parte del IND, reiteró que existía una comisión técnica que, en conjunto, veía el avance de la obra.

Sobre el tema de las rendiciones de cuentas, afirmó que en todas hay un proceso de revisión de estos recursos, señalando que según el informe no aparece ninguna dificultad respecto de la rendición que ha realizado el municipio.

Respecto de la eventual cifra entregado de CL\$ 19.000.000.000, eso no es correcto, ya que la cifra es CL\$1.920.000.000, que fueron entregados para subsanar todo el problema que acarrea la no entrega del recinto. Acotó que en diciembre de 2022, se hizo entrega de esos recursos para dar término definitivo a la obra, recursos que se encuentran en el municipio de San Antonio.

Afirmó que el diseño fue visado por el Instituto Nacional de Deportes del nivel central, por tanto, estimó prudente informarse a nivel nacional, quién y cómo fue visado ese diseño en esa época.

Respecto de la entrega proyectada para 2025, señaló que, como institución, creen que no debiera ser así, principalmente, como también lo manifestó la empresa Valko, por lo que implica para la comunidad deportiva y para la región no tener el estadio funcionando adecuadamente.

Aclaró que son los principales convencidos de que no se puede esperar más y ojalá se llegue a una pronta solución, para que ese estadio se entregue lo antes posible a la comunidad.

Respecto de por qué no se usó antes la pista atlética, indicó que no había una recepción de la obra, el municipio no abría las puertas. Sin embargo, a partir del trabajo de varias partes involucradas, se logró que el municipio hiciera una apertura parcial, con un aforo reducido a los deportistas.

El representante de empresa Valko, **señor Álamos** mencionó que el proyecto adoleció en el diseño, de protecciones al fuego, en que la pintura intumescente es uno de los elementos. Todos los proyectos contemplan protecciones pasivas al fuego, que son abordadas sustancialmente por la materialidad, como hormigones armados, etcétera. Es decir, basta con que un proyecto tenga hormigones para que tenga una gran protección al fuego. Lamentablemente, en este caso no fue así.

Acotó que existen problemas del diseño del sistema de protecciones al fuego, donde la pintura intumescente es solo un elemento y aplica para los elementos que están expuestos, precisando que esto no es un problema de pinturas más o pinturas menos, sino de un asunto de diseño mucho más significativo que aplicar o no una pintura. De hecho, si el proyecto hubiese resuelto las protecciones arquitectónicamente, es decir, lo que se procura con las protecciones pasivas básicamente es aislar el elemento estructural para que no colapse ante una carga de fuego o la difusión del calor en un sector.

Respecto de la consulta si todos los daños son producto de las fallas de diseño. Aclaró que no todos los daños son producto de la falla de diseño, porque otros daños son producto del abandono que sufrió el estadio también. La constructora siempre atendió sus defectos constructivos durante todo el proceso y lo ha seguido haciendo. El tema es cuando se utiliza a la constructora para encubrir problemas que tiene que resolver el mandante o una carencia en la rigurosidad administrativa, en la interpretación que se requiere para eso. Afirmó que hay daños

asociados a las mantenciones y las que hubo en algún minuto de orden constructivo fueron resueltas dentro del proceso de construcción.

Por otro lado, comentó que el 8 de julio de 2021, cuando la Comisión de Recepción Provisional estableció la recepción con reserva, desde ese minuto, el municipio debió haberse hecho cargo de la obra, en cuanto a su operación y mantención, por tanto, discrepó de lo que expresó semanas atrás la señora directora regional de Arquitectura de Valparaíso, en cuanto a que había una cantidad de observaciones que provocaban una difusión de gente por todos lados, ya que no sería efectivo. Mencionó que en un mes se superaron la gran mayoría de las observaciones, porque la otra gran parte no era aplicable al contrato.

En cuanto a los procesos iterativos responden a que no era posible que la constructora se hiciera cargo de observaciones que no eran de su pertinencia. Es decir, la normalización partió con la recepción provisional desde el 8 de julio de 2021, cuando la Comisión de Recepción Provisional obligó a la empresa a hacer obras para regularizar, para hacer mejoras del proyecto de arquitectura que no estaban contempladas, observaciones que no había hecho el inspector fiscal en su minuto, etcétera. En consecuencia, la normalización ya empezó. Lo que se espera es que este proceso culmine lo antes posible.

Por último, afirmó que no tienen antecedentes para saber si el proyecto ejecutado es distinto, porque eso debiera responderlo la directora regional de Arquitectura de Valparaíso. Declaró que a la empresa le entregaron un proyecto licitable, pero no saben cuáles fueron los cambios en el intertanto porque no eran parte de eso.

**Sesión 7ª, celebrada en martes 17 de octubre de 2023, de 8:40 a 9:50 horas.**

**El encargado de Agentes Públicos e Inspector Fiscal de la Dirección de Arquitectura señor Roberto Herrera** informó que trabaja en el Ministerio de Obras Públicas desde 2010 y, en este contrato, conformó la comisión de recepción provisional.

Declaró que el contrato consideró un monto inicial de, aproximadamente, CL\$ 11.425.000.000, IVA incluido. Tuvo modificaciones por, aproximadamente, CL\$558.000.000, que equivalen a 4,88% del valor original del contrato. A su vez, tiene un plazo original de 540 días corridos, pero, tras las siete modificaciones que sufrió, tuvo un incremento de 93,33% del plazo original, quedando en un plazo de 1.044 días corridos.

El inicio del contrato se da con la tramitación y toma de razón de la Contraloría de la resolución de adjudicación, el 23 de marzo de 2018, y su término legal, de acuerdo con las modificaciones que este contrato tuvo, estaba fijado para el 30 de enero de 2021. El inspector fiscal informa término de este contrato el 25 de febrero, señalando como fecha de término el 18 de febrero de 2021.

Por su parte, comentó que la misión de la comisión de recepción provisional es la verificación de la obra efectuada de manera que los trabajos terminados se hayan ejecutado en conformidad con los planos, especificaciones y reglas de la técnica, constatando que no se han empleado materiales defectuosos o inadecuados.

En este sentido, y particularmente para la recepción provisional, el artículo 166 del decreto 75 del MOP, de 2004, establece: “Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción de la obra al inspector fiscal, quién

deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones” -técnicas- “del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el proyecto y en el plazo que se indique en el mismo. Constatado lo anterior, deberá comunicarlo a la dirección” -en este caso, al director regional- “por oficio, en un plazo no superior a cinco días, indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra”.

También establece: “Se entenderá como fecha de término el día en que el contratista terminó de construir el ciento por ciento de las obras contratadas”. Afirmó que este punto es bien importante, porque después va a permitir justificar el criterio de la comisión respecto al plazo de término del contrato y por qué este cambió. El proceso de recepción provisional está regulado en el decreto 75 del MOP, de 2004, en los artículos 166 al 178.

Informó que con fecha 25 de febrero, el inspector fiscal informa al director regional que las obras se encontraban terminadas. No obstante, en dicho informe existía una información contradictoria, pues si bien se reconocía el término de la obra, se señalaba a su vez que existían partidas sin ejecutar. De igual forma, el director solicita conformar la comisión.

El 8 de marzo es nombrada la comisión de recepción provisional, a través de la resolución DA RV MOP N° 95, que convoca a tres profesionales a realizar tal acto administrativo.

El 15 de marzo, la comisión de recepción provisional emite su acta rechazando el término del contrato, dadas tres causales. Primero, aclaró que las comisiones de recepción tienen dos instancias, una de revisión documental y otra de revisión en terreno, y dada la revisión documental, se pudo verificar que había dos partidas del itemizado que no estaban terminadas a esa fecha, lo que evidentemente hacía imposible declarar el contrato como terminado. Segundo, no se había obtenido la recepción municipal definitiva, situación que está indicada en algunos dictámenes de Contraloría y particularmente en el dictamen 22.001 del 16 de junio de 2000, y, en consecuencia, no se contaba con los antecedentes mínimos para realizar en terreno un proceso de recepción provisional, es decir, a esa fecha no se tenían los planos as built aprobados y recibidos por la DOM de la Municipalidad San Antonio, más todos los antecedentes técnicos y administrativos que se deben disponer por el contratista a través del inspector fiscal, para acreditar el cumplimiento del contrato.

Respecto a los cumplimientos de los dictámenes de la Contraloría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso primero, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, al contralor general le corresponde informar, entre otros aspectos, acerca de los asuntos que se relacionen con el funcionamiento de los servicios públicos sometidos a su fiscalización, para los efectos de la correcta aplicación de las leyes y reglamentos que los rigen, y que acorde a lo prescrito en los artículos 9° y 19 del mismo texto legal, los dictámenes de este origen son obligatorios para los órganos de la administración sometidos a su fiscalización, de modo que su inobservancia importa la infracción de los deberes funcionarios de los servidores públicos involucrados, comprometiendo su responsabilidad administrativa.

Respecto a la recepción y habiéndose constatado estos tres temas pendientes, que eran la ejecución material de las partidas; la aprobación de los planos as built, que aparentemente el inspector fiscal los había aprobado digitalizados, pero nunca los había tenido en físico, y la recepción municipal, el avance en estos tres ítems fue el siguiente:

El 15 de abril, el contratista ingresó al inspector fiscal el certificado de dotación de servicios extendido por la empresa sanitaria. Con esto se pudo acreditar la ejecución material de las dos partidas pendientes por terminar. Con eso, la ejecución material de las partidas del contrato quedó resuelta el 15 de abril.

En cuanto al proceso de aprobación de planos as built por parte del inspector fiscal, período comprendido entre el 22 de abril y el 6 de julio de 2021, hubo un “van y vienen” que se inició el 22 de abril con el ingreso del contratista de estos planos as built. Informó que, lamentablemente, de la revisión de los antecedentes que entregó el contratista, no se pudo dar cuenta de que los planos que estaban entregando eran los planos del diseño terminado por parte del municipio, cosa que era muy fácil de verificar, porque en las viñetas salía el alcalde y, como inspector fiscal, salía un profesional de la municipalidad. Es decir, nada tenían que ver con el proceso de ejecución que llevaba el Ministerio de Obras Públicas y que los hacía necesario para obtener la recepción municipal.

Reiteró que se inició, el 22 de abril. El 19 de mayo, el inspector fiscal los rechazó. El 8 de junio, el contratista volvió a ingresar los planos as built. El 15 de junio, el inspector fiscal los volvió a rechazar. El 24 de junio, el contratista ingresa los planos corregidos. En ese momento recién la comisión tuvo los antecedentes definitivos para realizar su trabajo. Dejó en claro que el contrato terminaba el 30 de enero y, el 24 de junio, recién la comisión tuvo planos as built con la información de lo que se había ejecutado. El 6 de julio el inspector fiscal aprobó los planos as built del proyecto, que contenían los planos de arquitectura y especialidades, dejando en condición a la comisión de recepción provisional de levantar su acta. Mientras tanto, se levantaron las observaciones con los planos que entregó el contratista, que eran los planos del diseño. Por lo mismo, respecto a las observaciones, había muchas que aún había por verificar respecto a los planos que efectivamente representaban la realidad y el contrato vigente. Afirmó que el mismo 6 de julio, la comisión pudo emitir su acta de recepción con reserva.

Por su parte, expresó que el artículo 166 del decreto 75 del MOP, de 2004, que aprueba el reglamento para contratos de obras públicas, define la recepción provisional de la siguiente manera: “Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción de la obra al inspector fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el proyecto y en el plazo que se indique en el mismo. Constatado lo anterior, deberá comunicarlo a la dirección por oficio, en un plazo no superior a 5 días, indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra. Se entenderá como fecha de término el día en que el contratista terminó de construir el 100% de las obras contratadas”. Es por esto que la comisión, en su acta de recepción provisional con reserva, determina inicialmente que el término del contrato había sido el 15 de abril, porque fue cuando se pudo constatar que se había ejecutado el término del ciento por ciento de las partidas contratadas.

Respecto a la recepción provisional con reserva, mencionó que el artículo 168 del decreto 75 del MOP señala: “Cuando los defectos no afecten a la eficiente utilización de la obra y puedan ser reparados fácilmente, la comisión procederá a recibirla con reservas. “La comisión le fijará al contratista un plazo para que efectúe las reparaciones y la Dirección podrá ordenar la explotación inmediata de la obra. “A solicitud del contratista y por razones fundadas, la Dirección podrá modificar el plazo fijado para las reparaciones. Una vez vencido el plazo a que refiere el inciso anterior, la comisión deberá constituirse nuevamente para constatar la ejecución de los

trabajos y levantará, si procede, un acta de recepción provisional, señalando como fecha de término de la obra la indicada en el oficio del inspector fiscal. “Si el contratista no subsanara los reparos observados dentro del plazo fijado, estos podrán ser ejecutados por la dirección, en la forma señalada en el inciso segundo del artículo 167” —del decreto 75 del MOP—, “con cargo a las retenciones, quedando a beneficio fiscal el saldo de ellas en concepto de multas, si las hubiere. Del hecho se dejará a constancia en la hoja de vida del contratista.”.

Respecto del proceso de recepción, en el acta de recepción provisional con reserva se levantaron 932 observaciones. Anterior a la emisión del acta, seguramente tenían más de 1.000 observaciones, las que se fueron filtrando en virtud de que llegaron los planos as built y se pudo determinar qué efectivamente correspondía y qué no.

De estas 932 observaciones, una de ellas era que no estaba la recepción municipal definitiva, que era importante, porque era uno de los servicios externos que restaba que se pronunciara respecto de los cumplimientos normativos por parte del contratista y respecto del contrato que provenía, además de un diseño que había desarrollado la propia municipalidad y no el Ministerio de Obras Públicas. Entre ellas, tenían observaciones de orden administrativo, 16; observaciones asociadas a problemas con elementos metálicos, 58; problemas de ensayo, 1; fisuras, 12; incumplimientos de especificaciones, 110; instalaciones, 138; problemas de pavimento, 20; quincallería, 16; terminaciones, 533; trazados, 1, y por verificar, 27, que eran las que quedaban por filtrar respecto de la última entrega que se hizo el 6 de julio con los planos as-built.

En el proceso de recepción provisional, y una vez levantada el acta de recepción provisional con reserva el 6 de julio, la Dirección Regional, a través del ordinario 565, que se envió el 8 de julio, le dio un plazo al contratista de treinta días para reparar estas 932 observaciones.

La comisión se volvió a constituir el 26 de agosto y, a partir del levantamiento de esa revisión, se pudo detectar que, de las 932 observaciones, aún persistían 229 observaciones. A esas 229 se agregaron 16, porque los antecedentes que había entregado el contratista el 6 de julio todavía no eran suficientes y en el proceso había aportado aún más información, lo que permitió determinar que, aparte de las 932, había 16 observaciones más. Por eso, se habla de 948 observaciones.

A partir de esa visita, se emite el oficio N° 707, donde se indica que quedan pendientes 229 observaciones. El director regional le da a la empresa contratista un nuevo plazo de treinta días para subsanar dichas observaciones. Cumplido ese plazo, la comisión se volvió a constituir y del levantamiento de observaciones se pudo determinar que aún quedaban 72 pendientes. Nuevamente, a través del ordinario 140, se comunica a la empresa contratista que se le otorga un plazo perentorio de siete días para reparar.

Señaló que no depende de la comisión determinar si se aplica o no el artículo 168, que indica que con cargo a las retenciones podrá contratarse a un tercero y podrán aplicarse las multas que corresponda, porque esa es una facultad del director regional. Por su parte, en los informes de recepción, siempre se informaba al director regional que se recomendaba la aplicación de lo señalado en el artículo 168.

Posteriormente, el 12 de noviembre se volvieron a constituir y verificaron que de las 72 observaciones que estaban pendientes aún persistían 45. Se volvió a oficiar a la empresa contratista -ordinario 246-, y en ese entonces ya no se le dio

plazo, sino que se le señaló que en el más breve plazo solucionara esas observaciones.

El 10 de enero de 2022, se volvieron a constituir y verificaron que de las 45 observaciones que se habían dejado pendientes solo restaban tres por resolver. De esas tres, una no aplicaba, que era la jaula de lanzamiento, ya que, durante el proceso de ejecución, nunca se definió el diseño, y la municipalidad lo entregó en septiembre de 2021, en circunstancias de que el contrato había terminado el 30 de enero de 2021. Por lo mismo, la comisión decidió que no era exigible al contratista. De hecho, en los informes de la Contraloría se señala que hay un tema con la jaula de lanzamiento, y quedaron solo dos observaciones.

Respecto de la recepción municipal definitiva, afirmó que todavía existían dudas respecto de si era una exigencia para el contratista íntegra o era una exigencia compartida con el mandante -en este caso, la municipalidad-, dado que para poder obtener la recepción municipal se requería del proyectista de arquitectura, del calculista, del revisor independiente de arquitectura y del revisor independiente de cálculo, todos profesionales e insumos que tenía que proveer la municipalidad en su calidad de contratante del proyectista, porque no se contrataba a don Cristian Guixé, sino la municipalidad, y para esto había un contrato, que fijaba condiciones y temas a cumplir por don Cristian Guixé.

En cuanto a la labor que se ejerció en la recepción provisional, recién el 22 de septiembre de 2022 el inspector fiscal informa a la comisión que existen multas por aplicar y que la fecha de término del contrato, de acuerdo con un análisis jurídico que hizo la Dirección Nacional de Arquitectura MOP, era el 7 de julio y no el 15 de abril, puesto que los planos as-built, que sí eran parte de los cumplimientos de bases administrativas, tenían que ser exigidos también para poder determinar el término y, por lo mismo, la fecha señalada en el acta del 7 de julio no correspondía, y debía fijarse como fecha de término el 7 de julio de 2021 y no el 15 de abril. Además, en ese informe, él comunica las multas que se debían aplicar, esto es, CL\$378.000.000 aproximadamente. A partir de ese informe, el 18 de octubre de 2022 la comisión levanta la reserva y en ese minuto recién la recepción provisional queda cerrada.

Posteriormente, hizo alusión a cómo encontraron las dependencias en el proceso de recepción, indicando que las oficinas administrativas del estadio que estaban bajo las graderías, no estaban terminadas; estaban solo las tabiquerías vidriadas, pero no tenían un cierre superior que evitara que entrara viento, lluvia o frío, entre otros aspectos. Asimismo, existen tazas de baño instaladas a la salida de la ducha, que no permitían un buen funcionamiento; terminaciones a medio terminar; descargas de alcantarillado que estaban sobrepuestas, siendo que en las especificaciones se indicaba que debían ir en el interior de los muros. Después, se pudo determinar que había un impedimento técnico, que el inspector fiscal había aprobado durante el desarrollo, y, por lo mismo, las instalaciones eran sobrepuestas. De igual forma, se observan puertas, elementos dañados y terminaciones de muy bajo nivel. En general, aclaró que no se encuentran con este tipo de terminaciones en contratos del ministerio y, menos con un proyecto que costaba 11.500.000.000.

Hizo presente que hubo problemas en el diseño por lo que no todo era de responsabilidad del contratista. Por ejemplo, instalaciones sanitarias, con un WC que tiene una descarga de alcantarillado muy rara, por sobre el pavimento, por otro lado, duchas que no tenían un sello que evitara que, al bañarse, el agua no saliera a los pisos y esto quedara todo inundado. Expresó que el problema es que el diseño tenía muy malas definiciones; era un diseño muy mal desarrollado. Entonces, eso

generaba muchos silencios y muchos vacíos para que, en definitiva, el contratista señalara que aquello que se le estaba exigiendo no era parte del contrato porque no estaba establecido. Por ejemplo, el ascensor tenía una pequeña diferencia. No es que no se pudiera ocupar, pero tiene una diferencia. El estándar de los elementos galvanizados tampoco era el mejor; había acá un sistema de seguridad que no tenía todos los elementos para las alarmas. Por otra parte, a las losas colaborantes no se les colocó un frontón. Claro, en el detalle no existe ese detalle del frontón para evitar que las palomas aniden o entren murciélagos o bichos o el viento, asimismo, habían instalaciones sanitarias que requerían tuberías para agua caliente, en las que usaron tuberías de agua fría y las pintaron blancas para que pareciera que eran de agua caliente; puertas de aluminio que estaban dañadas. Era una edificación nueva y las puertas de aluminio estaban dañadas; ventanales de policarbonato que estaban todos rayados; instalaciones sanitarias a medio terminar, porque faltaba aislación en las instalaciones de agua caliente; llaves de paso que no correspondían para este tipo de instalaciones, en el estándar de este edificio; gran cantidad de elementos metálicos corroídos. Hizo presente que llamó mucho la atención que las mallas y estructuras galvanizadas estuvieran corroídas, lo que hizo pensar, porque los elementos galvanizados no se corroen con facilidad y estos habían sido instalados hace no más de un año y medio. Había un gran nivel de corrosión en el recinto.

Había también un poste, que se incluyó, porque era un empalme antiguo y el municipio tenía la obligación de hacer los trámites y gestiones para que la empresa de servicios viniera a retirarlo; sin embargo, eso no se hizo hasta después de terminado el contrato. O sea, por ahí por septiembre, el municipio recién resolvió esta materia y la empresa pudo completar el cierre y dejarlo en una línea; mientras tanto, la empresa tratando de terminar, le hizo el quite al poste y ocupó parte de la vía pública.

Había uniones de asfalto en los pavimentos, en la zona de estacionamiento, que quedaron mal ejecutados; entre el hormigón y el asfalto había vegetación, cosa que no puede ocurrir, porque eso erosiona el pavimento; había postes desaplomados, que tenían cierto nivel de movimiento.

Nivel de terminaciones interiores, los revestimientos de madera que se consideraban en cielo, en las especificaciones indicaba que se debía cuidar el acabado y que debían ser uniformes. También, había terminaciones a medias; oficinas que tenían rendijas por las cuales entraba el viento; cámaras que no habían quedado bien selladas, o cámaras eléctricas que utilizaban tapas de alcantarillado; instalaciones sanitarias dejadas a la vista, sin preocupación por revestirlas, y corrosión en los elementos de acero metálico en las rejillas. En general, todos los cierres perimetrales e interiores presentan un gran nivel de corrosión; asimismo, butacas con problemas de aseo; estaban permanentemente sucias. Existió algún procedimiento administrativo, se aplicaron multas, procedían multas por esta entrega parcial, con graves defectos.

*Se efectuaron algunas preguntas al invitado. Respecto a las estructuras que estaban oxidadas o corroída, se consultó si puede haber ocurrido que esos materiales utilizados no fueran nuevos, sino reciclados, y luego puestos y pintados con el producto que se necesita para pasar la prueba de fiscalización.*

*Consultado si es común llegar a esa cantidad de observaciones o es algo raro en este proyecto.*

*Respecto a observaciones por no recepcionar cierto espacio por algún motivo pese a que estaba terminado, ocasionando el deterioro del mismo. Al respecto, interesa conocer si tuvieron alguna injerencia en ese tipo de decisiones.*

*Respecto de los topes de puertas, se preguntó si por no gastar plata o no utilizar recursos, o porque sobró, se habrán utilizado para colgar toallas o ropa, de modo de reciclar, darles otra utilidad y ahorrar recursos; se hizo también con otros materiales en el trabajo de construcción.*

*Por qué hicieron una recepción provisional con reserva para un caso que tenía más de novecientas observaciones.*

*Existe alguna autocrítica de parte del ministerio, por el hecho de haber licitado con planos que tenían defecto; cómo esto podría haberse corregido previamente; cómo se evita que estas cosas lleguen a descubrirse en el último minuto, si los planos estaban ahí desde hace años.*

*Si el informe del inspector fiscal indicaba que no todas las partidas estaban ejecutadas, cómo el director regional, con esta información, igualmente designó una comisión de recepción.*

*Cómo la Dirección de Arquitectura no sopesó que era un mal diseño.*

*Cómo la Dirección de Arquitectura, pese a que no se habría percatado que estaba mal hecho, no le notifica o no le dice por escrito al municipio de San Antonio que el diseño estaba mal hecho, pero que así había sido licitado, así compitieron las empresas, así se la adjudicó a un tercero, en este caso, a la empresa Valko S.A.*

*De quién es la responsabilidad.*

*Por qué la Dirección de Arquitectura del MOP continúa con el proceso de recepción provisional con reserva sin que el municipio tome posesión de las obras.*

*Qué ocurre con la mantención de las obras entre el 8 de julio de 2021 y el 26 de enero de 2022, fecha en que el MOP entrega las llaves al municipio, período especialmente crítico referido a la mantención.*

*Es efectivo que la Dirección de Arquitectura del MOP informó al municipio que los cambios estructurales del proyecto de cálculo hacían exigible una solicitud de modificación del proyecto integral y una revisión favorable del revisor independiente de cálculo.*

*Por qué la Dirección Nacional de Arquitectura del MOP no sigue las instrucciones ordenadas vía ordinario N° 222 por la Dirección General de Obras Públicas, que obligaba a instruir medidas de contingencia y que hubiera evitado el retardo y otras consecuencias negativas que ha tenido la obra.*

*Existe un catálogo o una guía de observaciones, es decir, ciertos estándares de las observaciones que ustedes realizan o bien estas son completamente discrecionales; alguien levantó observaciones sobre esta obra.*

**El encargado de Agentes Públicos e Inspector Fiscal de la Dirección de Arquitectura señor Herrera** respecto de si existió un procedimiento administrativo, multas u otro por los graves defectos. Manifestó que efectivamente se aplicaron multas. En 2022, el inspector fiscal, tras un largo proceso, puesto que el proceso de término fue muy difícil, porque no se debió nunca haber dado por terminado el estadio y es lo que genera este conflicto. Existe un proceso disciplinario interno. Hay un sumario administrativo instruido por el ministro y hay más de un

sumario, a propósito del estadio. Además, hay una investigación que lleva la propia Contraloría.

Respecto del informe del inspector fiscal. En este caso, se entiende que existía mucha presión a esa altura por entregar el estadio. El estadio era un contrato que tenía 540 días y en ese minuto llevábamos 1.044, que se vio impactado, primero, por el estallido social y posteriormente por la pandemia; que tuvo una serie de modificaciones por un diseño, que si bien era suficiente para licitar, no era suficiente para construir.

*Sobre las presiones a las que hace mención, existe alguna instrucción verbal o escrita de parte de su jefatura, algo explícito o es una sensación.*

Señaló que no es una sensación, pues le ha tocado vivirlo, toda vez que fue inspector fiscal del Hospital Biprovincial Quillota-Petorca; fue jefe de proyecto del Hospital Quillota-Petorca, y las presiones que se viven frente a un contrato de alta complejidad son enormes, pero no hay nada escrito, por tanto, no existe.

Aclaró que existe mucha presión, para todas las autoridades. Este estadio era largamente esperado, por tanto, había presión, se ejerce presión, pero todos la sufren. La sufren el director general de Obras Públicas, el ministro, el director nacional de Arquitectura y el director regional.

En cuanto a la consulta sobre las estructuras oxidadas y si se pudo haber utilizado materiales reciclados. Declaró que parece algo imposible, ya que, en general, todo material que entra a la obra tiene que ser material autorizado para que entre y tiene que venir con su certificado de calidad. Opinó que lo que ocurre es otra cosa, ya que están ubicados en un lugar donde hay una alta corrosión, pero, adicionalmente, algunos defectos de ejecución. Por ejemplo, se pudo constatar que las bases de los elementos metálicos en las rejas no estaban pintadas. Lo que no se veía no se pintó. Y cuando no se pinta una parte de algún elemento metálico, la corrosión hace su efecto sin necesidad de que esto haya sido reciclado o nuevo.

Adicionalmente, era muy difícil constatar el espesor de las pinturas. Cada capa de pintura es 1,5 mils. Consideraba tres capas de antioxidante y dos capas de terminación. O sea, más o menos, tenía que tener como 7 u 8 mils de espesor la pintura. Pudieron conseguir un instrumento que ayudó a medir esos espesores y pudieron verificar que, en general, todos los elementos tenían esas capas de pintura. El punto estuvo en un problema de ejecución en los cordones de soldadura, cuando se hicieron los cordones de soldadura no se cuidó el acabado y la limpieza del cordón, de tal manera que esa zona que quedaba porosa no se corroyera y en el fondo eso hiciera que el resto de los elementos se oxidara. Opinó que el problema es de ejecución mas que de haber utilizado un material reciclado.

En cuanto a cómo se llega a mil observaciones, aclaró que este estadio tiene, aproximadamente, 100 recintos. Considerando que un recinto tiene instalaciones eléctricas, de clima, terminaciones y obra gruesa, si uno saca un promedio más o menos de 6 y 7 observaciones por recinto, en 100 recintos da 700 observaciones, pese a que solo se estaría hablando de recintos cerrados. Además, están los recintos abiertos, las graderías, la cancha, el patio de estacionamiento y todas las áreas en el fondo exterior. Parecieran muchas observaciones, pero no son tantas, considerando la envergadura del edificio. Además, son 15.000 metros cuadrados en áreas exteriores. En el hospital, por ejemplo, hubo 22.000 observaciones y eran 3 observaciones por recinto. El problema es que eran muchos recintos.

Respecto de las obras que ejecutaba Valko, que no se recibieron y que, posteriormente, eso le generaba un daño. Declaró que la norma no establece que se debe ir “150 veces” a recibirlas de a poco. Como lo señala el artículo 166, la empresa debe informar el término, el inspector fiscal ratificar el término en un plazo no mayor a cinco días, luego se debe nombrar a la comisión, esta se constituye y en esa instancia la comisión hace sus observaciones. Sin embargo, este proceso es muy irregular, porque se informa un término cuando no estaba terminado. Posteriormente, cuando la comisión se constituyó en terreno para hacer la recepción, no había planos para recibir.

Respecto a qué hicieron como comisión. Señaló que avanzaron con los planos del diseño que terminó la municipalidad y con eso fueron levantando observaciones en terreno. Invitaron a la empresa, a diferencia de lo que la empresa dijo que nunca fueron invitados, ellos estuvieron presentes en todas las visitas. Expresó que a la empresa le corría el reloj con multas, porque no estaba terminado el contrato, y pudo ir reparando todo aquello que se iba observando. Entonces, en ese período que ellos estaban en sanción, porque estaban con multas, se aportaron antecedentes en terreno respecto de lo que estaba observado o no, y eso les permitía trabajar. Sin embargo, el hecho de entregarles esas observaciones no significaba que el contrato estuviera terminado y que de ahí les corriera el reloj para que ellos dijeran “oiga, yo ya reparé, recíbame”, porque no se había dado por terminado el contrato. Explicó que, recién, cuando se da por terminado el contrato, se emite un acta y ahí la empresa tiene un plazo para reparar. Entonces, lo que está reclamando la empresa no tiene que ver con lo que el reglamento establece.

En cuanto a los topes de puertas, expresó que efectivamente pasan dos cosas. Los topes de puertas estaban mal instalados, porque se ubicaron en un lugar que no correspondía. Entonces, no cumplían su función. Incluso, en algunos casos tocó la sorpresa de encontrarse con algunas perchas que eran topes de puertas, que fueron observadas y que la empresa las tuvo que cambiar. Había poco orden en la ejecución de la empresa contratista.

Respecto a por qué hicieron una recepción provisional con reserva para una obra que tenía 900 observaciones, acotó que el reglamento no establece un límite en términos de cantidad para, sino siempre y cuando sean de fácil resolución. Las observaciones eran de fácil resolución, quién las hizo difícil fue el propio contratista, porque el contratista se negó a reparar las observaciones y siempre señaló que no les correspondían, que él las había ejecutado con el más alto estándar y que por lo mismo no las iba a reparar. De esta misma situación, el contratista solicitó en varias oportunidades, por Ley de Lobby, una reunión con el nivel central y con la Dirección General de Obras Públicas, a la que fueron citados para dar explicaciones de por qué se habían hecho esas observaciones. Afirmó que muchos defectos de la construcción tienen que ver con los defectos de diseño.

En cuanto a si existe alguna autocrítica del MOP respecto de haber licitado planos con defectos, explicó que no puede representar al MOP, porque no es el director regional, sino un funcionario. Sin embargo, acotó que se lidia permanentemente con el tema de la suficiencia. En general, previo a licitar y dadas todas las estructuras que existen en el ministerio, siempre estos proyectos se revisan. De hecho, las direcciones regionales no tienen especialistas, no tienen un eléctrico, un clima o un sanitario. En general, tienen arquitectos y constructores, que son los que trabajan haciendo la inspección fiscal y los profesionales especialistas están radicados normalmente en el nivel central. Entonces, apenas llega el expediente, en este caso de la municipalidad de San Antonio, se envía ese

expediente al nivel central y pide que el Departamento de Edificación Pública y el Departamento de Ingeniería revisen y den su conformidad. Lo que hace el eventual inspector fiscal, aunque todavía no hay inspector fiscal, porque no se nombra hasta que no haya una resolución de adjudicación que lo nombre, es revisar la coherencia, la coordinación y la arquitectura. Pero sí, existe autocrítica.

Comentó que no se debe olvidar que este contrato se licitó en 2020, pero tiene un diseño de 2015. O sea, se licitó en 2020, con mucha presión, un diseño que venía de 2015 con desactualizaciones, probablemente. Hizo presente que desarrollar una buena obra, más que tener un proyecto completamente acabado, que es muy difícil de lograr, se obtiene con los proyectistas en obra, que fue lo que falló. Muchos de los diseños se desarrollan o se responden en obra a través de los requerimientos de información que hace el contratista. Hay muchas partes del diseño que no están completamente acabadas y que el contratista ingresa permanentemente a RDI solicitando aclaraciones.

En este caso, sostuvo que el problema fue que la unidad técnica se enfrentó a un contrato de obra con un diseño que era muy corto, que no tuvo quién le respondiera nada, porque había un contrato que debió haberse respetado. Había un proyectista, el señor Cristian Guixé, que debió haber estado en obra, que debió haber hecho visita semanal o quincenalmente a un contrato de esta complejidad y de esta importancia para el fisco. Es inentendible que la Dirección de Arquitectura ejecute un contrato de obra sin un consultor de diseño, sin los especialistas en terreno. El contratista siempre va a encontrar mayores necesidades de definición, y eso no hace al MOP culpable de haber licitado esto con un diseño que se declaró suficiente. No obstante, en obra se tiene que seguir desarrollando ese diseño, porque no existe el proyecto acabado. Existen proyectos que se pueden licitar y que se pueden ejecutar, pero “faltó una patita”, que es el proyectista de arquitectura y sus especialistas en obra; ellos nunca estuvieron. Y hay tres contratos que recién se conocieron en 2023, que tenía el señor Cristian Guixé con el municipio y que el municipio no hizo valer.

*Consultado, sobre quiénes aprobaron este diseño, por parte del Ministerio de Obras Públicas,* respondió que la Dirección Nacional de Arquitectura, que trabajan en complemento a la Dirección Regional. De todas formas, recae en la Dirección Regional la responsabilidad de emitir un oficio y de ser la suficiencia técnica. El que se nombre inspector fiscal o el que va a ser inspector fiscal hace un documento que se llama informe de suficiencia técnica y donde él declara que los antecedentes que tiene son suficientes para poder licitar, no obstante, no son suficientes para ejecutar.

*Consultado sobre si existe mayor responsabilidad de la municipalidad o del proyectista en terreno respecto de lo que tiene que ver con el diseño, o generalmente el MOP y las direcciones de arquitectura se encuentran con proyectos que tienen falencias en sus diseños, pero que se corrigen a raíz de que hay proyectistas en terreno.* Manifestó que esa es la constante, toda vez que hay proyectistas en terreno que van definiendo aquello que no quedó definido y hay contratos que respaldan esta acción. Es fundamental la presencia del proyectista, porque afectó el contrato desde la adjudicación hasta la recepción provisional. Informó que al revisar los contratos del señor Cristian Guixé, se descubrió que él era el responsable de emitir los planos as-built y de hacer las tramitaciones ante la Dirección de Obras Municipales de San Antonio.

Entonces, algo que eventualmente se endosa al contratista, porque en las bases también se considera que el contratista es responsable de esa gestión, pudo

haber venido desde el municipio como solución a los problemas pero, al contrario, el municipio se instaló en una postura de no confiar, de decir que lo hecho estaba todo mal, de decir que venía de una administración anterior y en no avanzar en el tema. Pero, los contratos del señor Cristian Guixé, establecen las obligaciones que no se cumplieron.

*Consultado sobre si existe alguna otra responsabilidad de que hayan estado o no el proyectista original y su equipo*, señaló que, en general, el éxito de un proyecto depende mucho de que todos los actores colaboren para que esto salga adelante. En este proyecto, no ayudó que el municipio no se hiciera cargo durante el desarrollo de la obra de los distintos requerimientos que la unidad técnica hizo para poder definir mejor o para financiar obras extraordinarias. De hecho, de la obra extraordinaria, la modificación número tres, nunca se tuvo una respuesta del municipio ni del proyectista, a pesar de que se solicitó en reiteradas ocasiones. La modificación número tres, que tiene que ver con el cambio de esquema de protección al fuego fue largamente discutida y nunca se tuvo respuesta. Entonces, va bien cuando todos colaboran. Aclaró que cuando una parte de este sistema no colabora, no va bien aunque se hagan todos los esfuerzos porque, en el fondo, a la unidad técnica solo le corresponde administrar la ejecución del contrato y poner en la ejecución del contrato todos los medios técnicos para que esto sea de la mejor forma. No obstante, tienen un mandante que es responsable de financiar esta obra. Si esta obra tiene definiciones por hacerse y requiere mayores recursos, esta requirió un 4,8%. Muchas requieren cerca del 30%, esta requirió un 4,8%, pero es muy poco para lo que, en el fondo, se requiere durante el contrato. No estuvo la disposición, no estuvo la respuesta oportuna, no estuvo el proyectista, ni el mandante cumplió con sus obligaciones por convenio-mandato. En ese sentido, la unidad técnica queda un poco a la deriva y tratando de sacar adelante un contrato con los medios que tiene.

Respecto a por qué el MOP no verificó su error en el diseño desarrollado por la municipalidad y luego licitado por dicha cartera, indicó que hay temas de suficiencia, que uno cree suficientes para poder licitarlo, pero para ejecutarlo se van a necesitar mayores definiciones.

El tema del esquema de protección al fuego no era algo que era fácil de detectar en la previa, porque una pintura intumescente F-120, de acuerdo al listado de comportamiento al fuego, se descubrió posteriormente que no existía en el mercado. Hoy existen, pero en ese momento no existían y había que cambiar el esquema de protección. Por lo mismo, la modificación de contrato fue hecha bajo el marco normativo. Pero, respecto de cómo la DA del MOP no dice por escrito a la municipalidad de que el diseño tiene errores, pese a que se comunicó muchas veces y, de hecho, constan en las actas de reunión. Había un comité técnico-administrativo, que estaba conformado por el IND regional, el IND nacional, la municipalidad, representada por la Secpla; la unidad técnica, la asesoría y la Dirección nacional. Muchas veces se informó a la municipalidad acerca de los problemas que tenía este diseño, que estaban relacionados con que no había financiamiento, y costó mucho conseguirlo para realizar las modificaciones que lo requerían.

En cuanto a la impresión de existir un conflicto ideológico respecto de la mantención del estadio, aclaró que no se puede referir a eso.

Respecto de quién es responsable de la mantención, de acuerdo con lo que establece el convenio de mandato, indicó que el contrato se administra sobre la base de normas y en estas se señalaba que, si había una recepción provisional con reserva, procedía que el municipio tomara el estadio, que siempre fue propio. Aclaró

que no es que el estadio haya pasado a poder del Ministerio de Obras Públicas y que esa cartera fuera la que se dedicara a administrar. No es así, el estadio siempre siguió siendo del municipio, es un estadio municipal y, con el levantamiento del acta de recepción con reserva, lo que procedía era que el municipio lo recibiera y se hiciera cargo de la mantención.

La empresa seguía adentro, reparando mientras el municipio se instalaba, porque el ministerio sabía que no podía exponerlo para el uso, ya que no había recepción municipal; no podía someterlo a explotación, pero sí podía hacer lo que todas estas grandes infraestructuras hacen, esto es, adquirir el equipamiento, colocar el mobiliario, los equipos, abastecer de todos los insumos para los deportistas, habilitar el estadio y ponerlo en marcha.

Respecto de las observaciones que vinculan a Valko, y su responsabilidad en cuanto a lo que hizo en el estadio de La Calera, afirmó que para el Ministerio de Obras Públicas y para la Dirección de Arquitectura, nunca ha sido fácil administrar esa empresa, cuyas notas tampoco son buenas. En el estadio de La Calera recibió una nota 5,4, pero en el de San Antonio obtuvo una nota 4,5. Entonces, Valko es parte porque, independientemente de las insuficiencias o de aquellas cosas que había que definir durante la obra, muchas empresas contratistas, dado que es una suma alzada, asumen aquellas indefiniciones y se ponen a disposición para salir adelante y reparar. A mayor abundamiento, hizo presente que la nota promedio de las empresas es de 6 hacia arriba, porque se exige un estándar con buenas terminaciones.

En cuanto a por qué el Ministerio de Obras Públicas continúa con la recepción con reserva sin que el municipio asuma la mantención, la respuesta es que están obligados a hacerlo porque no se puede abandonar el buque. En ese sentido, el contratista, que es parte del registro y un aliado estratégico, porque en el fondo si bien se hacen valer todas las reglas, para el cumplimiento de bases y todo, también se necesitan, porque en este tipo de cosas, si él se va, la obra queda en desamparo y la desvalijan, cuestión que ha pasado en otras obras. Señaló que se quedan ahí porque creen que era lo que correspondía, y como comisión siguen constituyéndose todas las veces que ha correspondido, porque la Dirección Regional decidió dar más plazo al contratista y, dada esa circunstancia, correspondía constituirse una vez cumplido ese plazo.

Respecto del revisor independiente de cálculo, señaló que la DA informó al municipio que sí se requería. Hay varios oficios que informan al municipio que se requiere de su gestión para lograr obtener la recepción municipal definitiva, porque el propietario y el arquitecto son los que realizan la gestión.

En cuanto a la modificación del proyecto de cálculo. Manifestó se ha explorado que en este proyecto se terminó el diseño, obteniendo el permiso de obra, y después de la obtención de dicho permiso, se envió a la Dirección de Arquitectura y al IND para realizar observaciones al proyecto. Eso afectó el permiso de obra original. Hechas las correcciones, el proyectista no cumplió con su labor, porque lo que debió haber hecho, más allá de que la Dirección de Arquitectura también debió haber indicado al municipio durante el proceso de ejecución si hubo alguna alteración del proyecto, con el objeto de que gestionara la modificación de permiso, es que el proyecto licitado, terminado, con permiso de obra, fuera modificado con posterioridad al permiso y no se hiciera un ajuste del mismo, lo que también afectó durante el desarrollo del contrato.

*El proceso de recepción de las obras, desarrollado por el Ministerio de Obras Públicas, habría sido contradictorio en la definición de la fecha de término de las obras y que la Dirección de Arquitectura no habría aportado toda la documentación pertinente para que dicho acto fuese establecido. Por qué no se siguieron esas instrucciones que se establecían, cuál es la justificación respecto de estos comentarios de la Contraloría.*

Explicó que parece un poco contradictorio que tras la emisión del acta de recepción con reserva, de fecha 6 julio, la comisión haya señalado que la obra terminó el 15 de abril. Posteriormente, en octubre de 2022, tras el informe del inspector fiscal, porque él es el único que puede determinar la fecha de término, la comisión se pronuncia respecto de lo que este dijo. Hasta el 6 de julio de 2021, el inspector fiscal no había dicho nada; solo dijo que el 18 de febrero había terminado la obra, cosa que no había ocurrido. La comisión tuvo que tomar la determinación de fijar una fecha de término, sobre la base del artículo 166, que en uno de sus párrafos señala que la obra se entenderá como terminada cuando se haya construido el ciento por ciento de las partidas contratadas. Sobre esa base, el contratista acreditó aquello con la ejecución material y la obtención del certificado de recepción por parte de Esval, al materializar estas dos observaciones que el inspector fiscal dejó plasmadas en su informe de término. Por eso, ese criterio inicial que fue plasmado en el acta de recepción con reserva.

No obstante, como también había un tema pendiente de aplicación de multas y un análisis que tenía que hacer la parte jurídica del ministerio, eso no ocurrió hasta aproximadamente septiembre de 2022, cuando asesoría jurídica informa al inspector fiscal que, obviamente, procedían las multas y que respecto del cumplimiento del término del contrato debía considerarse la entrega de los planos as-built como un insumo necesario para el término. Por lo mismo, había que establecer la fecha, de acuerdo con la aprobación de esos planos. Por eso hay una discrepancia. Incluso, la misma empresa lo planteó en su presentación en una sesión anterior que hubo un proceso irregular. El inspector fiscal se pronunció respecto de un término que no era el que correspondía, y el 6 de julio, cuando se emitió el acta, no se tenía el informe del inspector fiscal que avalara término. En ese momento, la comisión tomó la decisión sobre la base de lo que establecía la norma y, posteriormente, el departamento jurídico corrigió y rectificó esa fecha que, a través del acta que levantó la reserva, se tuvo que corregir.

Ahora bien, en cuanto a qué medidas tomar, una de ellas sería no dar por terminados los contratos que no lo están y tener proyectistas en obra, por ejemplo. Esas son cosas que se estarían respondiendo a la Contraloría.

Por último, si existe un catálogo o guía referencial para las observaciones, afirmó que no existe. Es el criterio de la comisión y, en general, la comisión está constituida por profesionales que tienen experiencia en obras pública y generalmente aplican un criterio uniforme. No obstante, siendo personas, a veces hay errores.

**Sesión 8ª, celebrada en jueves 26 de octubre de 2023, de 9:45 a 13:02 horas.**

***Esta sesión fue realizada en la comuna de San Antonio, con una posterior visita al Estadio de San Antonio, cuya remodelación se investiga.***

**El representante del Club Social y Deportivo San Antonio Unido (SAU), señor Luis Mella** señaló que tuvieron problemas cuando pusieron las butacas, porque primero iban a ser todas blancas, y tenían butacas azules, cuando el color del club que representa a toda la provincia de San Antonio es lila, en

consecuencia, se peleó por esas butacas y, en esa época trajeron mil butacas, para colocar butacas lila.

Indicó que hay mucho recorrido y sufrimiento en ese estadio, y ver que un estadio se está muriendo sin ser ocupado, llega a dar pena, llegan a dar ganas de tirarse al piso, de llorar y patalear.

Reflexionó por qué no se ocupa la pista, ya que esta se estaría echando a perder, está saliendo pasto; la cancha es sintética, chica, mal hecha y, por último, aunque esté mal hecha, igual se podría estar entrenando allí a los niños. Los dirigentes tienen que andar poniendo caras, consiguiendo una cancha para que los niños jueguen, y no es un equipo, son varios: la 15, la 16, la 17, la proyección, la sub-19. Indicó que para todos esos niños hay que conseguir canchas, donde uno entrena por allá, otro por acá, es decir, todos en distintas canchas, porque no hay.

Informó que está mirando el estadio desde que se entregó a la empresa Valko, desde cuando se entregó a Omar Vera. Hizo presente que todo este tiempo han jugado de visita, teniendo una cancha nueva que se está muriendo sin poder ocuparla.

Señaló que al ingresar a trabajar en la municipalidad, podía ir más veces a verlo, y sigue luchando por el SAU, y desea que las autoridades piensen que hace falta para los niños. Afirmó que no se puede seguir esperando, porque en esa espera se ha muerto mucha gente de 60 años, de 65 años.

*Consultado sobre qué información tienen respecto de qué sería lo que falta para que pudiese estar habilitado el estadio, y qué propuestas o recomendaciones tienen pensadas para que se pueda tener en el corto plazo el estadio habilitado.*

*Cuáles son las razones que no permiten que el estadio todavía se entregue.*

*Qué afectaciones ha tenido el club, a raíz de no contar con el recinto deportivo, con un cierre total de casi cinco años y actualmente con esta entrega parcial, en el ámbito deportivo y económico.*

**En representación del Club Social y Deportivo San Antonio Unido (SAU), señor Hugo González** explicó que para el club ha sido un aumento presupuestario grande, porque los primeros años, cuando la nueva administración estaba a cargo de Guillermo Lee y Esteban Paredes, los máximos accionistas del club, tuvieron que jugar todo el campeonato en Quillota, es decir, con traslado de una hora y media, tanto de ida como de vuelta, incluido el arriendo y todo lo que eso conlleva, porque todas las gestiones se hacen en Quillota. Eso aumenta el presupuesto del club, porque lamentablemente al ser de segunda división, no tienen aporte de la ANFP y todo gasto extra realmente duele como club de esta categoría.

Posteriormente, agradeció a la Municipalidad de Cartagena por intentar nuevamente habilitar el estadio, ya que permite jugar un poco más cerca y el traslado ya no es tan largo. No obstante, y tal como lo planteó Luis Mella, para la comunidad es difícil, porque los hinchas del SAU son personas mayores. El grueso del hincha es el adulto mayor y el solo traslado a Quillota implica gastar dinero de sus bolsillos, junto con el desgaste que genera un viaje de tres horas. Afirmó que jugaban con 10 a 15 personas en Quillota y ni los clubes amateurs jugaban con esa cantidad de personas.

Ahora en Cartagena ha mejorado un poco la situación, pero sigue afectando, porque igual implica el traslado de la gente. Explicó que todo lo que han hecho es para que la gente esté cerca del club, para que puedan acompañarlo todos los fines de semana.

Por otro lado, esbozó que no solamente afecta el tema económico como club, sino que también lo que se refiere a la gente, al público, incluso al comercio. Es más, informó que se les ha recalcado en todas partes que son una sociedad anónima, pero no son una sociedad anónima porque se quiera, sino porque por ley debe ser así. Bajo ese argumento, aclaró que se han cerrado muchas puertas en San Antonio, porque dicen que no pueden ayudar a una empresa, pese a que se intenta hacerles entender que son una sociedad anónima porque están obligados a serlo.

Argumentó que siempre hay un tira y afloja con la municipalidad. Hace tres meses tuvieron una reunión, para saber cómo se podía ayudar para poder utilizar la cancha, que está abierta parcialmente. Sin embargo, hasta el día de hoy no existe respuesta. La municipalidad señaló que no, que ya iban a decir, sin embargo, nunca se pidió la cancha, sino que querían saber cuál era la forma o el protocolo a seguir para poder utilizarla. Afirmó que tampoco quieren una guerra con la municipalidad.

Informó que a San Antonio vienen clubes grandes con mucho público, o sea, vienen Deportes Concepción, Fernández Vial, que traen mil hinchas. Le ha tocado jugar la Copa Chile con equipos grandes, por ejemplo vino Santiago Morning y La Serena. Declaró que van a jugar a estadios espectaculares y la idea es que la gente venga para acá, en este estadio realmente hermoso, para que la gente esté contenta y las visitas que vengan, hagan crecer no solo al club, sino también a la provincia y a la comuna.

Respecto al uso de las canchas, señaló que se juntaron con las personas de la municipalidad, que eran de Dideco, estaba Georgelino Osorio encargado de Deportes. Había cuatro personas de la municipalidad, quienes escucharon, dieron sus puntos de vista y dijeron que iban a hablar con la alcaldesa para que, por ley de transparencia, se pidiera una reunión y así iban a decir cuánto es el monto, sin embargo, a la fecha aún no han obtenido respuesta.

En representación del club social y deportivo San Antonio Unido-SAU, señor Luis Mella respecto a qué faltaría para que el estadio sea abierto, opinó que no falta nada, porque ha recorrido muchos estadios, donde ha hecho videos de cómo el estadio de Sausalito, de La Pintana también tienen problemas, pero se utilizan igual. Ello, por cuanto se debe considerar que el deporte está primero, es prioridad.

Respecto al tema de la pintura intumescente, comentó que en el estadio Sausalito, la pintura normal, no es una pintura F60 o F90. Por su parte, en estadio de La Pintana, las pinturas se están descascarando, por tanto, el estadio de San Antonio es superior en un 100%. Afirmó que lo único que faltaría es que una persona se preocupe y le haga la mantención, que limpie los baños, que limpie los pasillos, que limpie todo porque el estadio se está muriendo, que pinten los fierros. Se ofreció, por último, en ir a pintar todas las rejas del costado y sacar toda la cascara que tiene.

**El gerente técnico de Área de Protección contra Incendios 5M, señor Rodrigo Eyzaguirre** manifestó que es especialista en protección contra incendios.

Indicó que revisó los informes de la Contraloría, las especificaciones técnicas, el estudio de resistencia al fuego y la memoria de cálculo estructural, detectando algunas desviaciones.

Respecto a las especificaciones técnicas, expresó que el punto 3 en la parte “referencias”, indica lo siguiente: “son de aplicación obligatoria en todo aquello que no se oponga a las disposiciones de las presentes especificaciones técnicas o a las indicaciones consignadas en los planos las siguientes normas”. En este punto, informó que hay una norma que es la Norma Chilena oficial (NCh 3040) de 2007, para la inspección de pinturas intumescentes. Está publicada en el Diario Oficial, desde febrero del 2008. Esta norma sigue pendiente su cumplimiento en la obra del estadio. Esta norma sirve para respaldar que se hizo una correcta aplicación de la pintura intumescente, respetando la norma NCh 935, que es obligatoria desde 1997 y así cumplir con los espesores que requieren las estructuras para cumplir con la resistencia al fuego. La NCh 3040 establece que la inspección de la pintura intumescente debe ser desarrollada por un organismo acreditado, que debe dar cumplimiento a la totalidad de la norma. Y eso, al día de hoy, no existe en el estadio de San Antonio.

Otro punto importante es la arquitectura, toda vez que tiene errores de proyecto. En ese sentido, se es responsable de los daños y perjuicios que ocasionen sus errores. Acotó que no hizo una especificación completa de la protección contra el fuego de las estructuras de acero, vale decir, que cuando se especifica la protección para un elemento estructural de acero, hay que decir: cuál es el elemento a proteger, cuál es su sección, cuáles son sus ejes, cuál es su masividad, cuál es su resistencia al fuego que requiere, qué solución se va a ocupar, la marca, el modelo de esta solución y el ensayo oficial, y el espesor con que se logra la protección requerida. Aclaró que para que una especificación esté correcta, debe dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, es decir, especificar que se cumple con el factor de resistencia al fuego de forma completa y eso no existe en las especificaciones técnicas del proyecto, solamente se dice la marca de la pintura intumescente y una resistencia al fuego, pero esa pintura no está ensayada y no es válida en Chile. Entonces, queda claro que no se hizo una especificación de manera correcta, porque no sabe, lo cual queda demostrado en el estudio de resistencia al fuego, de febrero de 2016. La pintura especificada no está validada en Chile, porque no cuenta con ensayo oficial ni asimilación. Entonces, se especificó algo que no era correcto ni tampoco se detectó en la licitación. La pintura podía validarse y utilizarse. También, alguien de la constructora podría haber ido a comprar el producto a Estados Unidos, si no estaba en Chile. Asimismo, se podía proponer un cambio de pintura, ya que desde mayo de 2018 hay pinturas validadas, como F-120, en Chile.

Por otro lado, informó que la especificación es incorrecta, porque especifica productos no validados, precisando que según la ley general, el proyectista es responsable de los daños y perjuicios, que es la misma situación respecto del revisor independiente, por tanto, hay responsabilidades de profesionales que tenían que detectar las desviaciones.

A su vez, el MOP debió revisar y objetar, ya que al no existir especificación completa, no se estaba dando cumplimiento a la ordenanza general y a la norma chilena.

Comentó que un error grave también fue que el calculista no hizo su diseño considerando el peso del mortero. Tampoco considera las restricciones de masividad en su diseño, ya que el estudio del arquitecto no indica que se debe considerar el peso asociado. Esta carga permanente es considerable y debe ser evaluada para validar el producto, si hay morteros proyectados. En caso contrario, hay riesgo.

A mayor abundamiento, explicó que un estadio genera vibraciones con el movimiento de la gente, por lo cual afecta la adherencia de estos productos y se caen. Entonces, no es recomendable su uso en lugares que vibran, ya que al poco tiempo se visualizan grietas.

Respecto a qué cotizó la constructora, declaró que según las especificaciones técnicas, el punto 4, concordancia, indica: “Cualquier duda por deficiencia de algún plano o especificación o por discrepancia entre ellos, deberá ser consultada en la etapa de estudio de la propuesta. En caso contrario, el contratista asumirá los costos que se deriven de aquello y las dudas que surjan en el transcurso de la ejecución de la obra...”. Entonces, si había algo que no se pudiera hacer, se debió hacer un rediseño por un especialista o, en caso contrario, contratar a un especialista ajeno al proyecto, sin conflicto de interés, para que diera soluciones. El costo debe ser cargado a la constructora. Entonces, no tiene por qué haber errores.

De lo indicado por Contraloría en sus informes, la Dirección de Arquitectura indica que “si bien las vigas metálicas que soportan las placas colaborantes del edificio poniente IPE 200, VT1, VT2, VT5, IPE 500 e IPE 240, acorde a las EETT, debían ser protegidas con pintura intumescente de resistencia al fuego F-120, tal como se señaló en la respuesta anterior, no es posible certificar esa condición a partir de las pinturas intumescentes disponibles en Chile, lo que también se indica en la tabla del Listado Oficial del Minvu, y que impidió proteger dichos elementos con la pintura intumescente especificada”. Lo que indica la Dirección de Arquitectura es incorrecto. Primero, el contratista cotizó, por lo cual podía cumplir; en caso contrario, cómo valorizó la partida y se comprometió a cumplir un contrato y entregó boletas de garantía. Entonces, ahí hay algo que dilucidar.

El fundamento de la Dirección de Arquitectura de que no es posible certificar esa condición a partir de las pinturas intumescentes disponibles en Chile, es incorrecto. Esa es una respuesta negligente. No porque un producto no esté en el listado oficial de comportamiento al fuego del Minvu quiere decir que no hay pintura disponible. El hecho de que la Dirección de Arquitectura diga que no hay pintura F-120 es incorrecto pues en Chile, en 2018, se validaron las pinturas Nullifire 902, traídas por Cave; Firetex 5120, y otras firetex, traídas por Sherwin Williams; International Paint AkzoNobel, traídas por AkzoNobel Chile. En 2019, se asimiló la pintura Jotun Steelmaster, traída por Codelpa, de industria Ceresita. Por tanto, manifestó que sí existían pinturas intumescentes para los factores requeridos en el proyecto, y la mejor solución del mercado es la pintura intumescente. Informó que al 90% de las estructuras de acero en el mundo se les aplica pintura intumescente para protegerlas. La pintura intumescente está completamente regulada en Chile, la cual además cuenta con norma para su inspección, que permite afirmar que se cumple con la resistencia al fuego.

Destacó que el mortero proyectado de densidad media no cuenta con norma de inspección en Chile, por lo que nadie podría asegurar que se cumple con la norma. Si alguna estructura no se puede proteger con pintura intumescente por problemas de masividad, lo correcto es cambiar el perfil, cuestión que debió detectar la ITO fiscal. Se cambia el perfil para lograr la masividad a costo de la constructora. Eso se corrige en el transcurso de la obra y en menos de dos meses está todo corregido, sigue la obra y no hay un atraso como el que tienen hoy. La inspección técnica de obra, la ITO, debió objetar el mortero, ya que revisando sus informes, estudios y ensayos, a simple vista se ve que no cuenta con información válida. El ITO debió exigir pintura a toda la estructura, ya que el edificio no está calculado para la carga adicional que genera el mortero. Afirmó que es una negligencia del MOP.

Según la Contraloría, se advirtió que el municipio, posteriormente a una reunión sostenida con el IND y la inspección fiscal, resolvió que la zona de vigas bajo la losa colaborante del altillo fuera considerada como un solo paquete estructural de resistencia al fuego F120, teniendo en cuenta que se ubica bajo una placa de hormigón armado, pero omite proteger del fuego al entramado metálico que soporta las placas colaborantes, sin que exista un sustento jurídico que justifique tal determinación. Eso dice la Contraloría y es correcto. Las losas colaborantes resisten al fuego, pero las vigas metálicas no resisten ni 15 minutos, por lo que se deben proteger para cumplir con lo requerido por la ordenanza F120. Sostuvo que es incorrecto lo resuelto por el municipio, MOP e IND, toda vez que no hay respaldo y el mismo listado oficial demuestra lo contrario. No hay resistencia al fuego F120 de las placas colaborantes; resisten 60 minutos, por lo que hay que protegerlas.

La Contraloría, por su parte, exige que se certifique la aplicación de pintura intumescente, algo que solo se puede hacer por organismos de inspección acreditados en la norma NCh3040. Actualmente, hay solo dos organismos válidos en Chile, la empresa Incen y la empresa 5M, por lo cual es correcto lo indicado por la Contraloría al objetar el informe de la Usach y el informe de Sherwin Williams, porque esos no son informes válidos para el respaldo.

Estimó importante que se aplicó pintura intumescente para resistencia al fuego F60 a las vigas del techo y ahí están las costaneras. Sin embargo, hay una costanera en particular, que es la 100x50x3, es un rectángulo, que tiene masividad 345m-1, por lo que, según la misma norma, NCh935/1, está fuera del rango de protección de la pintura Sherwin Williams que se aplicó, que tiene masividad tope de 330m-1. Opinó que esa situación hay que revisarla, ya que son bastantes costaneras en un techo y esto podría implicar un engaño si se está informando que se cumple y no es así, además de entregar un informe que no cumple con las especificaciones técnicas, las cuales son claras al decir que se debe de cumplir con las normas INN. Hay que cumplir con la norma NCh3040 obligatoria, como lo dijo la Contraloría.

Destacó que la Dirección Regional de Arquitectura de Valparaíso dijo a la Contraloría que las masividades no superaban 310m-1, lo cual es incorrecto, pues las costaneras tienen masividad de 345m-1, por lo que quedan fuera de rango de la pintura que se aplicó.

Asimismo, estimó importante considerar los siguientes elementos:

- Si el MOP hubiese exigido el informe de inspección por organismo acreditado en la norma NCh3040, dando cumplimiento a lo dispuesto en las especificaciones técnicas de arquitectura, es decir, al contrato, se habrían detectado los errores y se podrían haber corregido en el transcurso de la obra.

- El tener un informe de la correcta aplicación de la pintura intumescente habría detectado las fallas de la pintura mal aplicada, pero el MOP no está velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, por lo que esa situación debe investigarse, ya que se informó hace más de un año al MOP que tiene sobre 50 obras con problemas de pintura intumescente.

Hizo presente que en septiembre del año pasado (2022) se reunió con la Dirección Nacional y les explicó que tenían problemas en las pinturas intumescentes en sus proyectos, malas especificaciones y errores de diseño que tenían que considerar, que es lo que está pasando aquí en San Antonio.

*Se le efectuaron algunas consultas, como qué recomendaría hacer en este caso, el del estadio de San Antonio, para que el recinto deportivo pueda ser abierto y utilizado por la comunidad.*

*En el entendido que usted dio, cuáles son las consecuencias de que un espacio así se abra con los aspectos técnicos de la pintura y de los morteros que no se cumplirían, especialmente respecto de las personas que están dentro del lugar.*

*Respecto a eventuales fallas del MOP en relación con las pinturas intumescentes en otros recintos deportivos, cuáles serían; cómo se han utilizado esos mismos espacios, esos mismos recintos deportivos; qué se ha hecho al respecto, aparte de haber informado que hay fallas.*

Sobre el mortero intumescente y si efectivamente no es una técnica ni legalmente procedente, porque no estaría bajo norma.

Reiteró que hace un año aviso al MOP que tenía varias obras con problemas, donde muchas de ellas todavía no están entregadas y algunas se estarían entregando. Hace un año se comunicó con el MOP y se avisó que tienen más de 50 obras. Esto fue informado al señor Martín Urrutia, quien era el director. Se explicó que tenía varios problemas con pintura intumescente en sus diseños, lo mismo que está pasando acá en San Antonio: es un error de diseño.

De la pintura que se especifica, si bien se les dio una marca, se debe desarrollar. Es una especificación completa. Hasta el momento, no ha visto que haya una especificación completa para cada uno de los elementos del estadio.

Respecto de si me preguntan sobre si se podía conseguir la pintura, señaló que sí. La pintura de 2018 se puede conseguir. El Casino Marina del Sol consiguió la pintura Nullifire 902 que cumplía F120. Fue especificada correctamente, cumplía con todo el proyecto y la trajeron de Reino Unido, en avión. En una semana estuvo en la obra. Afirmó que no cuesta nada conseguir una pintura; se compra directo en la fábrica y se importa. Si bien la pintura que se estaba especificando no estaba correctamente validada, sí se podía validar y se podía aplicar. Aclaró que todas las estructuras que tiene el estadio se podían proteger con pintura, donde hay distintas marcas de pintura que podían dar solución a las estructuras del estadio. Afirmó que si en la actualidad existe un error en alguna estructura que tenga mal aplicada la pintura, se puede solucionar fácilmente. Se hace un proceso de granallado, se retira lo que hay y se aplica la pintura correcta nuevamente. Eso demora dos semanas.

Respecto qué ha hecho el MOP con las otras obras, mencionó que hay ejemplos de obras que están con problemas, pero no han sido resueltos todavía. El MOP no ha respondido formalmente las aprensiones a sus proyectos, por lo cual no podría decir cuáles han sido las soluciones que están implementando, pero se están investigando. También hay problemas en estadios, como en el Estadio Nacional, donde hay estructuras que tienen pintura intumescente que no cumplen las normas. Esto se está dando también en otras instalaciones y se está poniendo en riesgo a las personas. Declaró que si hay un incendio, las estructuras colapsan y las personas no podrán evacuar, siendo que ese es el fin de la ordenanza, que las personas evacúen de manera segura. Si no se cumple la normativa, un edificio no es seguro y no se debe entregar al uso hasta que no se cumpla con la normativa vigente. De lo contrario, se estaría poniendo en riesgo a los usuarios.

A mayor abundamiento, señaló que dentro los otros establecimientos con problemas estarían los edificios de Aduanas, el Registro Civil de Curicó, el liceo de San Fernando, el Centro de Deportes de Contacto, el Centro Acuático, el Centro

Paraolímpico, la nueva cárcel de Talca, en fin, todos están fuera de norma. También obras muy grandes, como hospitales, que tienen problemas. El MOP todavía no ha dado solución a los requerimientos y aclaraciones sobre esto ni cómo va a resolver. Todo esto lo está viendo también la Contraloría, la cual se ha pronunciado respecto de otras tres obras.

**El concejal de San Antonio, señor Manuel Meza** señaló que efectivamente, desde el minuto en que parte esta historia, hace un par de años, el tema del estadio parece una teleserie. San Antonio siempre quiso mejorar la infraestructura deportiva para dar hospitalidad a los atletas deportistas y a cada uno de los que desarrollan su vida deportiva en San Antonio. Fue una lucha incansable, sobre la cual también se reconoce el trabajo que hizo Liliana Cancino con la defensa del Estadio; se reconoció también al señor Luis Mella y a todos quienes han puesto un granito de arena para que esto vaya funcionando.

Señaló que desde que se entrega la obra a Valko en el 2018 y, posteriormente, pensando que esta obra tenía una duración de 540 días corridos hasta el 2019, fecha en que debería haber estado entregada, recepcionada y puesta a disposición de la comunidad deportiva de San Antonio y de la provincia, hasta ahora no lo está. Muy por el contrario, existe una recepción provisional de una obra de más de CL\$ 12.500.000.000, que hoy día aumentó en CL\$ 1.900.000.000. O sea, estamos hablando de una obra pública, de CL\$ 15.000.000.000 aproximadamente, sin contemplar las obras complementarias que hubo que desarrollar para el cierre divisorio de la pista de atletismo y la cancha de césped.

Hizo presente que perdieron la posibilidad de haber sido una de las sedes en alguno de los deportes que se están desarrollando en el evento de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y gracias a Dios, la provincia de El Quisco y Algarrobo van a poder hacerlo, pero San Antonio, que cuenta con una tremenda obra pública, no lo va a poder tener, es decir, no se va a generar ese ingreso comercial, una economía circulante ni se va a aumentar el turismo, porque no estaría la apertura total del estadio, sino una parcial con aforo reducido, donde solo se puede utilizar la pista de atletismo y la cancha de césped.

En realidad, explicó que con todo el seguimiento administrativo que han hecho sobre este tema, contó que, en noviembre del 2021, cuando asumieron el período, la alcaldesa los invita y hace entrega de una carpeta que contiene todo el informe de observaciones al Estadio Municipal. Varias de esas las hizo el señor Hans Kampe, inspector fiscal de la Dirección de Arquitectura del MOP. Incluso, señaló que muchas de esas observaciones eran subsanables en el tiempo, no así las famosas que tienen relación con la F-60, que debió haber sido F-90 o F-120, en las estructuras verticales, horizontales y en aquella infraestructura.

Por lo demás, con estos CL\$ 1.900.000.000, el MOP debería estar también haciendo el proceso licitatorio para complementar y agilizar el proceso que, en algún minuto, cuando se invitó a una comisión de apertura con varios dirigentes de la comunidad, debería haber estado avanzando, porque desde el mismo IND y desde el MOP se señaló que la apertura estaba programada para el 2024. Posteriormente, se filtró y se comunicó que la apertura general del estadio no va a ser el último trimestre del 2024, sino el primer trimestre del 2025.

Pero, así como van las cosas, cuando ya deberían estar iniciadas ciertas obras parcializadas de estas complementarias que se tienen que desarrollar en el estadio, lamentablemente no han visto avance. Incluso, por falta de mantención del estadio, opinó que también se ha escurrido el agua cuando se riega el pasto hacia la

pista de atletismo, deteriorándola aún más porque crece maleza y porque, hay falta de mantención y una rotura de tubería que no ha sido reparada. Afirmó que todos tienen que hacerse parte y cargo de un proyecto millonario, de un proyecto de una obra que ya debería estar abierta. Adicionalmente, mencionó que la Contraloría señala que el municipio es el mandante y tenía que velar tanto por la seguridad como por la infraestructura.

Explicó que también existen responsabilidades de la anterior administración que aceptó un diseño que venía con observaciones, de la ejecución entre la administración anterior y esta administración, y falta de mantención. Por tanto, aquí todos son responsables, pero la parte ejecutora del proyecto, efectivamente, es la que más tiene responsabilidad. Hizo presente que todos se pueden dar cuenta de que el estadio está casi abandonado, que no se inician las obras y que hay falta de mantención.

Manifestó que no sabe si hay o no voluntad de la actual administración y por qué. Este año 2023, el 5 de julio, la alcaldesa, señora María Constanza Lizana Sierra, presentó a la Dirección de Arquitectura un acta; solicitó, en un acto administrativo, revocar el acta de recepción provisional de la obra de mejoramiento y reposición del estadio municipal de San Antonio. Dicho eso, opinó que no sabe cuál es el propósito de solicitar que se invalide este acto administrativo, de fecha 6 de julio de 2021, donde se recepciona provisionalmente esta megaobra.

**El concejal de San Antonio, señor José Ibarra** indicó que han sido partícipes de esta situación compleja y del grave perjuicio para la comunidad, han estado en los encuentros deportivos del SAU en donde claramente existe un emplazamiento, de forma amigable pero sí a diario, porque los concejales están involucrados con la comunidad en el colectivo, en la micro, en el barrio, etcétera.

Informó que el SAU estuvo a punto de subir a primera B con un estadio potrero. Ahí entrenaba el SAU y estuvo a punto de llegar a primera B, con un equipo compuesto por jugadores sanantoninos de barrios insertos, lamentablemente, en problemas gravísimos sociales, aún más la situación de San Antonio, compleja en consumo de drogas y alcohol.

Declaró que el hecho de tener un recinto cerrado, afecta considerablemente, más aún cuando se trata de una crisis que se va a prolongar por dos o tres años, la directora Secpla, quien estuvo, renunció por una obra que hizo en Centenario, puso unas piedras y lamentablemente no pudo aguantar más la presión y se fue.

Afirmó que se necesita tener un acuerdo político para abrir el estadio a la explotación como corresponde. Hay fórmulas, hay recursos, Chile es rico, se pueden hacer esfuerzos para que esto, de acuerdo con todas estas situaciones y por la complejidad que vive San Antonio en relación con problemas habitacionales, de una u otra forma sirva para descomprimir el ambiente, porque realmente los problemas deportivos y sociales de la comuna están recayendo sobre todos los habitantes de la zona, y los índices de violencia en la calle, por una situación de estas características, es evidente, la gente está muy violenta. El nuevo estadio ayudaría a descomprimir el ambiente. Superar el aspecto normativo, asumir los gravísimos errores, y buscar el acuerdo para que el estadio se pueda usar en su totalidad. La idea es buscar la fórmula para que el próximo año se tenga claridad de lo que va pasando.

*Consultado si esto no se puede poner en marcha por parte del Instituto Nacional del Deporte que, por ejemplo, administra el estadio de Playa Ancha, que no es una administración perfecta, pero al menos está operativo, teniendo en*

*consideración que la municipalidad no quiere hacerlo porque, de lo contrario, se tendrá parado este recinto unos dos años más.*

*Respecto de lo expresado en la sesión del 12 de septiembre, donde se menciona que al municipio se le entregaron 1.900 millones de pesos en diciembre de 2022, para qué son esos recursos y si se ha hecho utilización de ellos. Cuánto tiempo más se tendrá que esperar para materializar el estadio. Qué se hizo con los recursos entregados en diciembre de 2022.*

*Consultado por alguna estimación de los costos de mantenimiento del estadio para el municipio, porque en la eventualidad de que la gestión continúe a cargo de la actual administración, se debe pensar en tener disponibilidad de recursos y capacidad de gestión para llevar adelante el mantenimiento o, de lo contrario, recurrir al IND.*

El concejal integrante de la comisión de Salud y Deporte de Municipalidad de San Antonio, **señor Meza** afirmó, en relación a los CL\$ 1.900.000.000, que están a disposición. Se desconoce cómo se ha ido fraccionando o segmentando cada una de las obras complementarias que se deben resolver según el informe, las cuales son parte de esos CL\$ 1.900.000.000. Eso debe coordinarse entre el mandante, el MOP, la Seremi y el IND, para avanzar con la licitación de cada uno de los proyectos de forma indivisible en el estadio.

En cuanto al gasto de mantención, informó que existe una proyección de la anterior administración que bordeaba los CL\$ 20 a 35.000.000 -el primer año se obtuvieron números negativos- y, además, que se iba a aprovechar esa instancia para, como el estadio tiene algunas dependencias que pueden ser para autogestión de arrendamiento vía concesión, tanto en el exterior por calle Barros Luco, como por el interior, hacia el poniente por calle O'Higgins, minimizar ese costo por concepto de administración y que ello ayudaría al mantenimiento. En la actualidad, desconoce cómo se piensa autogestionar y cuál será la proyección de gastos, porque una parte de esos recursos debe colocarla lógicamente el municipio, dependiendo de la cantidad de personal a cargo y del equipamiento necesario.

El concejal integrante de la comisión de Seguridad Pública de Municipalidad de San Antonio **señor Ibarra** explicó que lamentablemente, existe un tema político complejo que tiene que ver con el diálogo y la comunicación porque, como señaló el concejal Meza, en noviembre de 2021 se cumplirán casi dos años. Fue la única oportunidad en que tuvieron una reunión con la alcaldesa para ver, precisamente, el tema del estadio.

En cuanto a la importancia de estas comisiones, donde claramente surgen preguntas, lamentablemente no puede responder con certeza, ya que desde 2021 no ha habido un diálogo constante, lo cual tendría que ocurrir en el mejor escenario, como quizás sucede en otras alcaldías respecto de la máxima autoridad. Finalmente, han tenido que recurrir a la Contraloría General de la República.

Señaló que desde la alcaldía no ha habido respuesta a ninguno de los concejales, a pesar de que se le ha solicitado enviar oficios sobre diferentes temas. Comentó que a partir de la fiscalización que se ha hecho y por lo que se ha ido viendo, finalmente se usaron recursos para recuperar la cancha del estadio, cuyo pasto se secó durante la controversia que hubo, ya que primero la municipalidad no quiso recibir las obras, pero después sí lo hizo. Posteriormente, se realizó un estudio a la cancha de pasto.

**La alcaldesa de la Municipalidad de San Antonio, señora Constanza Lizana Constanza** manifestó que consideraba importante la situación del estadio municipal de San Antonio, atendidos los retrasos, la obra y sus graves problemas constructivos que hizo presente la Contraloría.

Señaló que denunciaron lo que ocurría con harta anticipación. Sin embargo, no se consideraron las denuncias hasta que se emitió el informe de la Contraloría.

Comentó que en la actualidad se estaría hablando de casi CL\$12.000.000.000, a pesar de que el presupuesto inicial era de CL\$9.000.000.000 que, luego de la adjudicación, subió en CL\$ 2.000.000.000 más y quedó en CL\$ 11.000.000.000. Sin embargo, en atención a las adiciones que se debió hacer en razón de los problemas, se está hablando de una obra de casi CL\$12.000.000.000 que, aun no se le puede dar el uso que todos esperan de una obra pública con ese nivel de inversión del Estado.

Aclaró que los libros de obras no están quemados, como pueden confirmar en la Dirección de Arquitectura. Son nueve libros de obra; es un volumen importante en atención al período en que se ejecutó y se sigue ejecutando esta obra.

Señaló que es importante dar cuenta de los temas en materia de seguridad y, también, de la preocupación que genera que tanta infraestructura esté en uso, pero hay falencias y responsabilidad aparejada. Se espera que no ocurra una situación que ponga en riesgo a las personas, pero siempre está esa posibilidad y, como instituciones públicas, se debe tener la responsabilidad de proteger a los ciudadanos.

Respecto a la cronología de los eventos, mencionó que: primero, la adjudicación del contrato de construcción se realizó y materializó en enero de 2018 y es un contrato a suma alzada. Tras la adjudicación, el presupuesto debió aumentarse en CL\$ 2.000.000.000, a efectos de su ejecución. Por lo tanto, el contrato inicial, durante el período de ejecución, sufrió un incremento importante, a raíz de las siete modificaciones (al contrato) que se hicieron a lo largo de los años. El contrato, en su versión original, fijaba un plazo de entrega de 540 días. Han pasado más de 1.000 días y todavía hay obras por ejecutar.

En segundo lugar, hizo alusión al procedimiento, los contratos y el marco jurídico. Acotó que el mejoramiento y reposición del estadio municipal es una obra en la que intervienen tres organismos públicos y una empresa privada.

En noviembre de 2015, el Instituto Nacional de Deportes (IND), el municipio y la Dirección de Arquitectura celebraron un convenio tripartito, en el que el gobierno de Chile, a través del IND, asumió el compromiso de velar por la construcción del recinto deportivo, materia de este convenio, transfiriendo los recursos al municipio para que implementara las acciones necesarias que permitieran llevar a cabo la iniciativa.

El contrato original comprendía la entrega de parte del instituto de un aporte estatal ascendiente, a CL\$ 9.883.493.000. Obtenidos los recursos, el municipio encargó a la Dirección de Arquitectura la ejecución de las citadas obras mediante el instrumento denominado convenio de mandato para la construcción de obra civil, de fecha 29 de diciembre de 2016, en el que el mandante encomienda, de forma completa e irrevocable, a la Dirección de Arquitectura, la gestión técnica y administrativa para la ejecución de la obra. La Dirección de Arquitectura dispuso la ejecución de la misma a la empresa contratista Valko, a través de un proceso de licitación. Por su parte, indicó, el diseño del proyecto fue del contratista Cristián

Guixe Cifuentes, lo cual se definió también mediante licitación pública efectuada en abril de 2015.

Respecto de la relación tripartita, señaló que solo son receptores de los recursos. Encargaron a la Dirección de Arquitectura la ejecución del proyecto. En ese sentido, lo que le corresponde a la Dirección, en su calidad de unidad técnica especializada, es efectuar todas las acciones necesarias en orden a revisar y preparar los antecedentes para licitar, adjudicar, dirigir e inspeccionar técnicamente los trabajos, y recibir y entregar a su explotación las obras, actuando acorde al marco reglamentario, en conformidad con la cláusula segunda del convenio mandato.

En cuanto a que le corresponde al municipio, mencionó que velar por un eficiente y eficaz uso de los recursos públicos y, en tal rol, ejercer las prerrogativas y exigencias que el convenio de transferencia recursos y el convenio mandato les encomiendan. El convenio mandato se encuentra vigente desde 2016, lo que implica que la Dirección de Arquitectura debe ejecutar el cometido cumpliendo con las normas de derecho público, los dictámenes de la Contraloría, las normas técnico-sectoriales y el reglamento de construcción de obra pública que está contenido en el decreto supremo N° 75.

Respecto a la discusión de las recepciones, en particular provisoria con reservas, y definitiva, en torno a la construcción y, en especial, a lo que establece el decreto supremo N° 75. Explicó que en el convenio mandato, la Dirección de Arquitectura está en la obligación de cumplir las siguientes obligaciones: realizar la labor encomendada con sus medios y personal propio; preparar las bases administrativas, antecedentes de licitación y contratación visadas por el mandante, sin perjuicio de otras modalidades de ejecución; especificaciones técnicas de la obra y en general sus términos de referencia, convocatoria o llamado a propuestas y recepción de las mismas; análisis de informe de ofertas; adjudicación; fijar marco financiero; celebración del contrato con el adjudicatario; supervisión e inspección técnica del desarrollo de las obras; recepción provisional y definitiva, y liquidación del contrato de ejecución, si lo hubiere informado, en cada caso, al mandante; programación financiera; contratación de consultorías, asesorías al proyecto, estudios de mecánicas de suelo y otras cuando correspondan.

La Contraloría, en esta materia, señala que el mandante se encuentra en el imperativo de realizar las gestiones administrativas y legales que en derecho correspondan frente a los incumplimientos de la unidad técnica, y esto se refrenda en el dictamen N° 122723, del 19 de julio de 2021.

Por otro lado, el contrato que celebra la Dirección Regional de Arquitectura con la Constructora Valko, que ejecuta, importa dos recepciones:

La primera, dice relación con la regida por el DS N° 75, que es el reglamento para contratos de obras públicas, que en los artículos 166 y siguientes da cuenta de las recepciones provisional, provisional con reservas y definitivas; y

La segunda, que compete tanto al propietario como a los ejecutores, consistente en la recepción propia de cualquier obra, que es la recepción definitiva municipal, que puede ser parcial, cuando es un recinto que se puede habilitar por sí mismo, o la definitiva, que es de todo el recinto.

La recepción provisoria, conforme al DS N° 75, se refiere a la inspección y aceptación provisional de una obra de construcción o proyecto por parte del Ministerio de Obras Públicas, en el cual se señalan los procedimientos y requisitos. Durante la recepción provisoria se verifica que la obra cumpla con estándares de calidad y seguridad requeridos así como las especificaciones técnicas y los plazos

establecidos en el contrato. Esta recepción se puede otorgar con reservas si existen desperfectos u observaciones que el contratista puede solucionar fácilmente y teniendo en cuenta que tales objeciones no afectan al eficiente uso o utilización del estadio, tal como lo señala de forma literal el artículo 168 del mismo reglamento. En razón de lo anterior, y si existe una recepción provisoria conforme al mismo artículo 168, la dirección podrá ordenar la explotación inmediata del mismo.

Existe en este mismo título la hipótesis contraria, que está en el artículo 167, que señala: “Si de la verificación de la obra efectuada por la comisión de recepción resulta que los trabajos no están terminados o ejecutados en conformidad con los planos, especificaciones y reglas de la técnica, o se ha constatado que se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, esta no dará curso a la recepción provisional y elaborará un informe detallado a la dirección, proponiendo un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine”. El mismo artículo dispone que: “Cuando el contratista no hiciera las reparaciones y cambios dentro del plazo que la Dirección le fije por oficio, esta podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista, incluso por trato directo o administración directa, cuando se trate de obras menores, con cargo en primer lugar a las retenciones y, en segundo lugar, a las garantías del contrato”.

Hizo mención de lo anterior, porque se ha insistido en trabajar con un contratista que no está a la altura de lo que se le ha requerido, y eso se ha señalado constantemente en esta comisión. Se señala que solo por razones fundadas y a solicitud del contratista, la Dirección podrá modificar el plazo inicialmente fijado para las reparaciones de las obras.

Respecto a los hechos posteriores al denominado término de obras y que están contenidos principalmente en el informe N° 378 de la Contraloría General de la República, es el informe final. Al respecto, mencionó que el municipio, a fines de febrero y en marzo, requirieron y exigieron la intervención de la Contraloría General de la República en atención a las diferencias que tenían tanto con la Dirección de Arquitectura de ese período como con la empresa y a la posición de sostener la recepción definitiva de las obras y la entrega del estadio. Explicó que la Contraloría entendió que había una situación compleja y en la cual había contravenciones a la norma y que era necesario atender más allá de tan solo verificar si correspondía o no “abrir el estadio”.

A mayor abundamiento, acotó que se está hablando de una investigación que pasó por la Contraloría Regional, pero luego fue derivada a la Contraloría General, por la gravedad de la situación, y que tuvo un período de investigación de seis meses, momento en que llegó a los distintos incumbentes el informe parcial. Manifestó que durante ese tiempo y proceso se produjo un cambio de la administración municipal y también un cambio de la administración nacional. Por lo tanto, la entrega del estadio vía Oficina de Partes se dio con una administración de la Dirección de Arquitectura y del MOP, y luego el proceso se llevó adelante con otra administración.

En abril asumió el Seremi de Obras Públicas, señor Yanino Riquelme, y en junio o julio asumió la directora regional de Arquitectura, señora Alejandra Vio, quienes recién en ese entonces empezaron a atender. Se pidió reunión inmediatamente tanto con el ministro Muñoz, como con el Seremi y la directora regional de Arquitectura en cuanto esta asumió, y se le explicó que toda la situación que se venía llevando adelante desde 2021, desde julio en particular.

Hizo presente que es importante conocer la relación que tuvo el municipio con el MOP, y no por voluntad o disposición del municipio, sino porque la disposición del MOP fue muy distinta en enero, febrero y marzo de 2022 respecto de lo que ocurrió en junio y julio, sobre todo luego de que llegara el pre informe de la Contraloría en septiembre de 2022, y luego de efectuado el peritaje por parte del Ministerio de Obras Públicas al estadio municipal, donde cambió radicalmente el vínculo desde el MOP con el municipio y se empezó a dar cuenta de que aquello que se venía señalando desde hace meses tenía sentido y tenía piso.

Respecto a las fechas del término de obras, que son expuestas en el artículo 378 de la Contraloría General, el famoso informe final de diciembre de 2022, que da cuenta de las irregularidades que afectaron a las obras y al término de las mismas, estimó relevante señalar ciertos elementos.

En cuanto a si existen o no errores de diseño, opinó que efectivamente, no es un diseño muy acabado, y las eventuales responsabilidades se están llevando adelante a través de las investigaciones pertinentes, tanto de parte de la Dirección de Arquitectura del MOP como del municipio, que tiene los distintos sumarios al efecto.

Pero, no todo el actuar podía descansar en que hubo eventuales problemas de diseño ni de parte de la Dirección de Arquitectura ni de parte de la empresa Valko, quedando en evidencia, en esta misma comisión, que ha habido trabajos, a lo menos, deficientes. Por lo demás, aclaró que el diseño de las obras, para que haya sido ejecutado, tuvo que ser aprobado y tener el visto bueno de todas las entidades que formaron parte del convenio tripartito, vale decir, del IND, la Dirección de Arquitectura, y del municipio.

Explicó que es parte de las obligaciones del contrato de obra que un contratista, al momento de ejecutar las mismas, lo haga de acuerdo con la legislación y la normativa vigente, cuidando procurar el empleo de los recursos, acorde con las necesidades de los proyectos, y ejecutados de acuerdo con las normas de la ética y el arte del buen construir, es decir, además de respetar las normas y las leyes, el arte del buen construir dice relación con atender el proyecto en torno a su sentido y objeto, con ética, con probidad y calidad para el desarrollo de las actividades constructivas; vale decir, no basta señalar, por ejemplo, que tan solo los planos dicen que una casa no tiene que tener ventanas o que una casa no tiene puertas. Si el plano dice que una casa no tiene puertas, no puede tan solo ejecutar quien construye una casa sin puertas, porque el objeto de la casa es entrar y salir de esta. Por lo tanto, también hay una responsabilidad al momento de construir.

También, esbozó que se podría discutir de las visitas que se hicieron al estadio y del vínculo que había entre el contratista y quien desarrolló el diseño. Asimismo, afirmó que la presencia del arquitecto proyectista era y es fundamental a la hora del desarrollo de una obra, y eso no se dio acá. Hubo tres visitas en 2021, dos con dos días de diferencia, y la tercera visita es la única que tiene un informe bastante sintético, detallando que se debe analizar cuáles son los recursos que se dispusieron para el desarrollo del vínculo entre los proyectistas y el contratista, sin restar responsabilidad a quien construye y a la unidad técnica que fiscaliza esa construcción.

Respecto del uso del estadio, señaló que en la actualidad están con un uso excepcional, donde solo se puede usar aquella parte de la infraestructura que no tiene contravención normativa; vale decir, lo único que se construyó bien, lo que

sería la pista atlética y la cancha. El resto del estadio no es que tan solo no se construyó bien, sino que no cumple con la ley, no cumple con la norma.

Explicó que para que una infraestructura se pueda usar requiere contar con recepción parcial o definitiva de obras (Ley General de Urbanismo y Construcciones) y su ordenanza. La DOM, para que otorgue esa recepción, tiene que verificar que las obras ejecutadas sean concordantes con el permiso y cumplan con la normativa, sin embargo, en este caso, no se cumple ni con la normativa ni se construyó conforme al permiso, sino que hay modificaciones a las obras que requieren una modificación del permiso de edificación, y para hacer la precisión normativa, el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones señala que las obras no pueden ser destinadas al uso sino una vez que estén recepcionadas.

En definitiva, sostuvo que no cumple con la norma de resistencia al fuego en losa colaborante, en vigas y pilares, toda vez que la misma directora de arquitectura, la señora Alejandra Vio, en su exposición de fecha 3 de octubre, señala, respecto de la norma a la resistencia al fuego, que no se incorpora esta protección en todos los elementos que se requerían, como lo es la losa colaborante, toda vez que en obras se determinó que dicha losa no requería de estas protecciones ni fuga, aun cuando se trata de un elemento estructural en acero que requiere F120.

Esas obras no cumplen con las especificaciones técnicas y no se dio estricto cumplimiento de las mismas. Respecto de por qué se habían hecho los peritajes a la cancha, señaló que la bomba de la cancha no cumple con las especificaciones técnicas y el sistema eléctrico soterrado tampoco, lo cual sucede con una serie de elementos que no se construyeron conforme las especificaciones técnicas que se habían señalado en su inicio. Aun así, también es materia de seguridad. De hecho, se ofició a la comisión respecto de las consultas que había hecho la Presidenta, en atención a cuáles eran los problemas, deficiencias u obras a las que no se ha dado término y cómo afectaba eso en la seguridad. Por ejemplo, los codos de las galerías no se pueden utilizar. No tienen problemas con la pintura intumescente, pero no se cumple con los anchos de las barandas, con las separaciones de las bodegas, entre otros, lo cual es una contravención a las especificaciones técnicas y una contravención a la norma general de Urbanismo y Construcciones, en particular al artículo 4.2.7, de la ordenanza.

Hizo presente que en abril y sobre todo junio, de 2022, tanto la Dirección de Arquitectura saliente como el ministerio saliente siempre señalaron que no había ninguna modificación al permiso de edificación; que las modificaciones eran menores y que se podían incorporar a través de planos as-built. Afirmó que lo anterior no sería efectivo y se dio cuenta en el informe, así como también lo señala hoy día la Dirección de Arquitectura y el Ministerio de Obras Públicas, ya que sí hay modificaciones al permiso de edificación.

Aclaró que, como municipio, es propietario del inmueble y también el mandante de la obra y tiene obligaciones respecto del uso eficaz y eficiente de los recursos y de que la obra se materialice de manera correcta; por tanto, también se debe disponer de la obra una vez que esté terminada y en condiciones de ser usada, pero esta obra no se puede usar y no se puede disponer su explotación en razón de la normativa vigente.

Sostuvo que la entrega material de la obra se generó con fecha 26 de enero a través de la Oficina de Partes, pese a estar hablando de una obra de más de

CL\$ 11.000.000.000, donde se señaló que la obra estaba concluida, sin que existan materias pendientes que dependan de la dirección o del contratista que impidan u obstaculicen la entrega de la edificación, siendo los asuntos que deban solucionar para la recepción definitiva de dependencia municipal de única y exclusiva responsabilidad de la municipalidad. Informó que ese era el argumento de la Dirección Regional del Ministerio de Obras Públicas (MOP) a enero para la entrega de la obra.

Al respecto, afirmó que eso no es efectivo y que ha quedado de manifiesto, no tan solo por lo señalado anteriormente, sino por lo que han señalado las distintas entidades: la Dirección de Arquitectura del MOP, la comisión revisora - en la comisión anterior-, el experto que estuvo anteriormente. Lo que declara el informe N° 378 de la Contraloría General de la República es que se modificaron las obras al margen de los procedimientos, que hay contravenciones normativas de mayor envergadura; por ejemplo, lo que implica pintar con pintura intumescente las losas colaborantes, y obras ejecutadas al margen de las especificaciones técnicas que se deben corregir. Reiteró que, en este caso, las obras no están concluidas. Las materias pendientes no son de exclusiva dependencia municipal, y lo que hoy está en atención, además, es que las obras no se pueden dar a luz ni a la explotación ni a la utilización del mismo.

Respecto a la recepción provisoria y al término de obras, manifestó que primero, se señaló que había sido en febrero de 2021. Se entregó un término de obras y una recepción provisoria sin contar con las certificaciones, algo que la ley señala explícitamente y es parte del contenido del informe. Luego, y de hecho lo señala el señor Herrera en la última sesión, se modifica ese término de obras a principios de julio, cuando todavía no se había hecho entrega de los planos as built. Y, finalmente, se señala o se declara un término de obras en octubre de 2022.

En cuanto a la responsabilidad del municipio en torno al mantenimiento, esbozó que en primer lugar, se entrega una obra que no estaba terminada y que tampoco está apta para el uso ni para la habilitación.

Hizo presente que el mismo director de Obras, en diciembre de 2021, en el oficio ordinario N° 401, señala que van a entregar la obra porque está terminada y porque el contratista la va a abandonar. O sea, hay presiones de parte de un contratista que no ha cumplido con todo lo que ha debido. Es más, la nota que pone la misma comisión revisora es deficiente en torno al cumplimiento de la obra, pero sí ejerce presiones para efectos de abandonar la obra y que se entregue rápidamente al municipio porque la obra está “terminada”, a pesar de que sabemos que no es así.

Respecto a la mantención, indicó que se está haciendo alusión a una infraestructura importante, de una cancha de pasto natural que requiere riego constante; ello, no obstante que el municipio tiene un presupuesto de CL\$30.000.000.000 anuales para más de 100.000 habitantes.

Informó que desde el año pasado se tuvo un gasto aproximado de CL\$250.000.000 anuales sin poder explotarlo, porque ese era el objetivo del estadio, que se pudiese sustentar; vale decir, que tuviese espacios para arrendar o bien licitar, a fin de que el municipio, al momento de usarlo en esa explotación, pudiese obtener recursos para mantener financieramente aquello, sin embargo, en la actualidad, se debe mantener un estadio sin poder usarlo, sin poder explotarlo y sin ninguna posibilidad de poder hacerlo, en atención a las contravenciones normativas que existen. Afirmó que está gastando alrededor de CL\$ 250.000.000 anuales.

Declaró que desde junio de 2023, se han sostenido distintas mesas en las que han participado el Instituto Nacional de Deportes (IND), el Ministerio de Obras Públicas (MOP), así como la Secretaría Regional Ministerial (Seremi), la Dirección de Arquitectura, y el municipio, a las cuales se ha invitado a los concejales y a la comunidad en general para explicitar cuál es la situación del estadio municipal.

Comentó que la recepción provisoria, se terminó finalmente en octubre de 2022, por lo que puede entenderse claramente que hasta ese momento al menos corresponde a la empresa mantener las instalaciones, pues el objeto de un contrato de construcción es que se entregue un bien en condiciones de uso, cuyas obras se encuentran en buen estado. Es más, aún no se han reparado los temas normativos esenciales para su uso.

Tampoco se entiende por qué el mandatario no ha hecho uso de las facultades y acciones contenidas en el mismo artículo 168 del Reglamento de Contratos de Obras Públicas.

Descartó la idea de que los problemas del estadio dicen relación con la falta de mantenimiento, sino que estos se deben a problemas en falla constructiva.

Informó que el MOP, a la brevedad, concurre con su inspección fiscal de obras a ver la situación. Se emite el respectivo informe, el ordinario N° 9, que señala lo siguiente: Se le atribuye la responsabilidad a la empresa contratista ejecutora de este proyecto, principalmente provocado por la mala ejecución en los trabajos de termofusión del elemento afectado, sumado a esto por la no incorporación de tiras de dilatación en las juntas de dilatación del edificio, pudiendo esto aportar a la afectación del área de esta pieza.

Dejó en claro que a la fecha no hay agua en el estadio y, por lo tanto, está afectado su uso; el poco uso que tiene.

Por último, señaló que luego del cambio de posición de parte del ministerio, en particular de Obras, la Dirección de Arquitectura, atendido que ya no se insistía de parte de estos en la recepción final o la recepción definitiva de las obras, sino que había modificaciones en el contrato, que había problemas normativos, por lo tanto, había que avanzar en una línea paralela, en particular desde septiembre de 2022, que fue más o menos la época en que se hizo el peritaje del MOP y se emitió el informe parcial de parte de Contraloría, es que se empezó a trabajar en conjunto una estrategia para ver cómo poder abrir el estadio municipal.

Así fue como se atendió al artículo 5.2.7, de la ordenanza general, que permite un uso de espacios que no están recibidos, siempre y cuando no tengan la contravención normativa. Todo esto ha tenido un impacto positivo; se ha permitido ocupar el estadio por los deportistas, y esperan que esto aumente también en atención a otras obras que se están ejecutando.

*Fue consultada sobre qué medidas se tomaron, ya sea investigación o sumario interno, para poder establecer responsabilidades por las irregularidades detectadas por Contraloría.*

*Respecto de las irregularidades, se han cursado o no las multas respectivas por atraso; se ha podido constatar que los pagos a los contratistas se hicieron en cada etapa con la prueba de que está ya realizado ese trabajo.*

*Qué se tendría que hacer para que sea posible una apertura parcial, y no esperar toda la obra que es necesario hacer en el otro lado, sino solo una apertura de la cancha, de la pista y de los camarines*

*Cómo sería la posibilidad de que el IND también pueda hacerse cargo de la administración a futuro. Se ha pensado en algún momento que ese estadio pueda pasar a manos del IND.*

*Quién es el contratista en la actualidad.*

*Se han invertido recursos para la implementación de lo que significa el uso de una pista atlética. Consultada si puede profundizar más sobre la apertura especializada. Cuándo se contratará o ya se contrató al calculista y al arquitecto patrocinante. Qué posibilidad han tenido los niños de conocer un recinto tan importante como este.*

En relación con la obligación administrativa de tomar posesión, vigilar, mantener e implementar la operación de la obra del estadio, que es la exigencia de la Contraloría y es lo que se ha corroborado en ese sentido, se considera que la municipalidad, específicamente en lo que compete a su período, ha cumplido con esta obligación.

*Consultada respecto de la mantención entre el 8 de julio de 2021 y el 26 de enero de 2022, una vez que el MOP entrega las llaves a la Municipalidad de San Antonio, qué ocurre y dónde están las responsabilidades específicas de la mantención en esa situación. Qué pasa con la entrega, porque a la fecha que se ha informado públicamente es que se haría entrega el 2025. De qué depende y qué podría hacerse, no solo de parte del municipio, sino de los distintos actores, para que el estadio pueda entregarse antes. Dónde se ve la responsabilidad o las colaboraciones que se pueden realizar*

En respuesta, la alcaldesa de San Antonio, **señora Constanza Lizana** afirmó que espera que el estadio esté abierto para la comunidad, por convicción, por lo que implica la inversión pública para la comunidad y por términos, incluso, comunicacionales, precisando que tiene toda la voluntad y disposición para que el estadio esté abierto a la comunidad de San Antonio; no obstante, eso no significa que se tenga que pasar por alto todas las contravenciones.

Explicó que para solucionar la problemática se debe trabajar en conjunto, agregando que han tenido encuentros y desencuentros, pero siempre han tenido la capacidad, sobre todo hoy día, de poner los problemas sobre la mesa.

Respecto de los plazos, señaló que le encantaría que fuese antes. Es más, han insistido al MOP en términos de tratar de apurar los plazos. Indicó que hay procesos, y en esos procesos, en particular, a quienes les corresponde es al ministerio y a la Dirección de Arquitectura, en trabajo conjunto con el mandatario.

En cuanto al informe de la Contraloría, efectivamente, hay sumarios que dicen relación con esos informes, sumarios que han levantado como municipio y sumarios que han levantado las otras instituciones, por lo demás, también tienen sumarios anteriores.

Respecto al ingreso del expediente a la Dirección de Obras Municipales, afirmó que ese expediente no ingresó con la firma de la alcaldesa, es decir, no lo ingresó ella. Lo tomó un funcionario municipal que ya no trabaja en el municipio, que era parte de la Secretaría Comunal de Planificación (Secpla), que participó en todo el proceso. Lo ingresó y se le dio a tramitación. De hecho, una de las observaciones es que todos los documentos tienen que venir firmados por la alcaldesa y en este caso no fue así. Lo anterior, habría encendido todas las luces respecto de qué estaba pasando con el estadio municipal y por qué había tanto apuro en tramitar algo, al

punto que se ingresó el expediente de recepción final a la Dirección de Obras Municipales sin la firma del propietario.

Respecto de las multas, tal cual lo señala el informe de la Contraloría y, sobre todo, en relación con el retraso, en su momento y no se cursaron las multas.

Se preguntó por qué la Dirección de Arquitectura, en particular, la de la administración anterior, atendidos los claros retrasos, no cursó las multas ni hizo efectiva la responsabilidad que se señala en el artículo 168 del reglamento de contratación de obras públicas. Sin embargo, hoy esas multas están pagadas en atención a lo dispuesto por el informe de Contraloría. Se están desarrollando cursos administrativos por parte del municipio a efectos de averiguar cuándo se terminó la obra y qué pasó con las recepciones provisionales que se hicieron fuera del margen legal.

En septiembre del 2022, cambió la posición y la discusión con la Dirección de Arquitectura en razón de dos elementos: el informe parcial de la Contraloría y el peritaje que hizo el mismo ministerio. Desde ese momento, en que se dio cuenta que había modificaciones que impedían la recepción definitiva propiamente tal y que había ciertas contravenciones normativas que impedían, incluso, una recepción parcial de alguno de los espacios, se empezó a trabajar de manera conjunta con el MOP para buscar una estrategia que permitiera poner en uso el estadio y así es como dieron con el 5.2.7 de la Ordenanza General.

En cuanto a por qué no se pone en uso el resto del estadio, señaló que la norma, es clara al determinar que no se puede poner en uso aquello que está en contravención normativa, y lamentablemente todo el estadio, salvo lo que está hoy habilitado, está en contravención normativa. Por eso no se puede aplicar la norma de excepción.

Respecto de si tienen que buscar los mecanismos para avanzar, aclaró que de todas maneras, porque a todos les interesa que esté en uso o en uso de manera parcial, poniendo a disposición de la comunidad el estadio, y desde esa perspectiva es muy distinto el problema de la pintura intumescente y de las losas colaborantes, respecto del problema de la extensión que hay en las barreras o en las barandas de los codos, que es una contravención normativa también, pero que permitiría poner en uso los codos. Opinó que las obras de reparación tienen que partir en aquellos lugares en donde sea más fácil aplicar una solución para empezar a ponerlos en uso de manera parcializada.

Respecto del modelo de gestión, indicó que es una convicción de que esto tiene que mantenerse en gestión municipal, porque es el vínculo más cercano con la comunidad y se quiere que este espacio sea un espacio de desarrollo del deporte en San Antonio, en particular pensando en los niños y niñas, pensando en los veintitrés establecimientos escolares municipales en que, a través de talleres y otros vínculos, se está tratando de que los niños y niñas puedan utilizar la pista atlética, la cancha, etcétera.

Sobre cuál es la proyección de mantención, afirmó que más o menos CL\$400.000.000, monto que, obviamente, puede ir aumentando, pero también hay espacios de explotación, hay vínculos que se pueden establecer con distintas entidades para conseguir el financiamiento de esto y, obviamente, están abiertos a explorarlo, pero para eso se necesita poder usarlo y explotarlo, cosa que no se puede hacer hoy.

Respecto del IND, comentó que la idea es trabajar colaborativamente. No obstante, la aspiración -al menos como administración municipal respecto de las

organizaciones deportivas- es que la administración quede radicada en un ente local, no en una institución centralizada como el IND.

*Consultada por el foto finish en la pista atlética*, señaló que puede que no sea lo más necesario, pero se está hablando de que la puesta en funcionamiento de una pista de estas características requiere contar con la implementación adecuada para lo que se proyectaba.

Respecto a quién le corresponde avanzar con la ejecución de obras, indicó que el mandatario es quien ejecuta la obra. El mandante debe exigir que dicha dirección lo haga conforme a la normativa y, de igual modo, la Dirección de Arquitectura al contratista que hoy es Valko, sigue siendo esa empresa..

Por otro lado, compartió la idea de que hay distintos tipos de dificultades y que se debe ir avanzando en las menores para poner en uso esos espacios, y en las mayores, que abarcarán un tiempo mayor. Pero, se debe generar, sobre todo, una estrategia que permita poner en uso los espacios a la brevedad, cumpliendo con la norma y con la ley.

En cuanto a las obligaciones de administración, aclaró que en su período sí han cumplido con las obligaciones, conforme al convenio mandato del uso eficiente y eficaz de los recursos y el requerimiento de todas las acciones, a efectos de llevar a cabo una obra como corresponde, en cumplimiento con la normativa vigente.

Respecto de la mantención, esbozó que nunca se debió haber otorgado la recepción provisoria que, por su parte, también significó que se tuviese que mantener el estadio con los gastos que eso irroga para el municipio.

#### **V.- INFORMES Y DOCUMENTOS RECIBIDOS POR LA COMISIÓN.**

La Comisión recibió antecedentes referidos a las exposiciones efectuadas por las personas invitadas y citadas a sus sesiones, todos los cuales están contenidos en la página referida a la Comisión Especial Investigadora (CEI 27)

<https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/integrantes.aspx?prmID=3941>

#### **VI.- LISTADO DE OFICIOS DESPACHADOS Y DOCUMENTOS RECIBIDOS POR LA COMISIÓN EN EL MARCO DE SU INVESTIGACIÓN.**

Durante el ejercicio de su cometido, la Comisión despachó varios oficios de carácter administrativo, para el cumplimiento de su cometido. Además de ello, despachó los siguientes oficios, formulando las consultas o requiriendo la información que a continuación se detalla:

Oficios	Fechas	Destinatario	Materia	Repuesta
05	21/09	Directora Regional de la Dirección de Arquitectura de Valparaíso, señora Alejandra Vio.	Solicita conocer el contenido de los libros de obra respectivos referidos a la Reposición del Estadio de San Antonio.	20/10/2023

Oficios	Fechas	Destinatario	Materia	Repuesta
06	21/09	Alcaldesa de la Municipalidad de San Antonio, señora Constanza Lizana Sierra.	Solicita conocer el contenido de los libros respectivos sobre las obras de reposición del Estadio de San Antonio.	25/10/2023
07	21/09	Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de Valparaíso, señor Yanino Riquelme G.	Solicita informar qué diagnóstico tiene sobre la situación actual y futura del Estadio de San Antonio, y cuál es la situación de la Mesa conformada por la Apertura del Estadio de San Antonio, si es que ésta continuará en funcionamiento, o cuándo retomará su accionar.	
08	21/09	Alcaldesa de la Municipalidad de San Antonio, señora Constanza Lizana Sierra.	Solicita señale si, según su opinión, existe alguna obra inconclusa que pudiere ocasionar algún accidente en los usuarios del Estadio de San Antonio, que justifiquen su retraso en la utilización.	25/10/2023
09	10/10	Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes, señor Israel Castro López	Solicita informar sobre las fiscalizaciones que se realizaron durante la construcción del Estadio Municipal de San Antonio, remitiendo copia de las actas de visitas fiscalizadoras que se efectuaron, individualizando a las personas a cargo.	
10	26/10	Ministra de Obras Públicas, señor Jessica López S.	Solicita informar sobre los sumarios iniciados, en epata de desarrollo y término, vinculados con el proceso de investigación en la ejecución, modificación y cumplimiento de contratos y de normas de seguridad del Estadio Municipal de San Antonio.	
11	26/10	Directora Regional de Arquitectura Valparaíso, señora Alejandra Vio.	Solicita informar sobre los sumarios iniciados, en epata de desarrollo y término, vinculados con el proceso de investigación en la ejecución, modificación y cumplimiento de contratos y de normas de seguridad del Estadio Municipal de San Antonio.	24/11/2023
12	26/10	Alcaldesa Municipalidad de San Antonio, señora Constanza Lizana.	Solicita informar sobre los sumarios iniciados, en epata de desarrollo y término, vinculados con el proceso de investigación en la ejecución, modificación y cumplimiento de contratos y de normas de seguridad del Estadio Municipal de San Antonio.	

## VII.- CONSIDERACIONES QUE SIRVAN DE BASE A LAS CONCLUSIONES O A LAS PROPOSICIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

No hubo.

## VIII.- CONSIDERACIONES QUE SIRVEN DE BASE A LAS CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN.

Con el **voto favorable unánime de las diputadas y diputados presentes**, señoras y señores Fernando Bórquez Montecinos, Sara Concha Smith, Luis Cuello Peña y Lillo, Tomás Lagomarsino Guzmán, Camila Rojas Valderrama (Presidenta), Luis Sanchez Ossa y Emilia Schneider Videla, **se aprobaron (7 votos a favor) las siguientes consideraciones, conclusiones y propuestas formuladas de consenso:**<sup>2</sup>

### Antecedentes generales.

El objeto de la presente investigación quedó determinado con fecha 18 de abril de 2023, en el acuerdo de Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, para crear una Comisión Especial Investigadora (CEI) y este comprende: “Fiscalizar los actos de gobierno, específicamente de los organismos públicos con competencia en la materia anteriormente expuesta, a saber, Ministerio de Obras Públicas e Instituto Nacional del Deporte, durante el periodo 11 de marzo de 2018 al 11 de marzo de 2022, lo anterior, con el fin de recabar antecedentes en relación con la ejecución, supervisión, inspección, modificación de contratos, retraso de obra pública, aumento presupuestario e incumplimiento de normas de seguridad para recintos públicos deportivos en la obra pública licitación ID. 822-3 LR17 “Reposición Estadio Municipal, comuna San Antonio”.

### Antecedentes particulares.

#### a. Informe final de la Contraloría.

Emitido por la Contraloría Regional de Valparaíso con número 378/2022 y seguimiento a las observaciones realizadas en el antedicho informe. Este informe final y el seguimiento de las observaciones hechas por el órgano contralor, constituye el documento base del trabajo desplegado por esta Comisión Especial Investigadora. Es importante tener en cuenta, que las observaciones que hace la Contraloría General de la República con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En

---

<sup>2</sup> Lista de siglas.

CEI Comisión Especial Investigadora  
 CGR Contraloría General de la República  
 MOP Ministerio de Obras Públicas  
 IND Instituto Nacional del Deporte  
 DRAV Dirección Regional de Arquitectura de Valparaíso  
 IMSA Ilustre Municipalidad de San Antonio  
 DOM Dirección de Obras Municipales  
 SECPLA Secretaría Comunal de Planificación  
 DNA Dirección Nacional de Arquitectura  
 SAU San Antonio Unido, Club deportivo  
 IFO Inspector Fiscal de Obra  
 IF Inspector Fiscal  
 ATO Acompañamiento Técnico de Obra

efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la CGR. Por su parte se clasifican como medianamente complejas (MC) y levemente complejas (LC), aquellas que tienen un menor impacto en esos criterios.

b. Documentos.

Documento y Materia	Fecha
Contrato entre IMSA y Consultor Cristian Guixé Cifuentes	30 de abril de 2015
Contrato entre IMSA y Consultor Cristian Guixé Cifuentes	18 de noviembre de 2019
Permiso de Edificación de la Obra N°10880	31 de marzo de 2016
Visación técnica del proyecto por parte del Instituto Nacional del Deporte (IND)	06 de julio de 2016
Convenio tripartito entre Ilustre Municipalidad de San Antonio, Instituto Nacional de Deportes y la Dirección Regional de Arquitectura MOP Valparaíso.	06 de octubre de 2016
Aprobación definitiva del proyecto de parte de la Dirección Regional de Arquitectura de Valparaíso (DRAV). N°744	24 de octubre de 2016
Convenio Mandato entre Ilustre Municipalidad de San Antonio (IMSA) y DRAV. N°88	19 de enero de 2017
Publicación de licitación y acta de apertura de propuesta técnica	31 de enero de 2017
Resolución de adjudicación	28 de abril de 2018
Modificaciones al contrato originalmente pactado	31 de mayo de 2019
Visitas del arquitecto proyectista	12 de julio de 2018
Ficha técnica de pintura intumescente con Certificado aplicación Accuratek	Marzo 2020
Contrato entre IMSA y Consultor Cristian Guixé Cifuentes	06 de mayo de 2021
Observaciones de la Dirección de Obras Municipales (DOM) a la recepción de la obra	20 de agosto e 2021
Informe de Término de la Obra del Inspector Fiscal N°627	20 de agosto de 2021
Actas de las Comisión de Recepción Provisional	06 de julio de 2021
Acta de entrega a explotación 1 y 2	01 de marzo de 2022

c. Testimonios.

Nombre	Cargo/Rol	Periodo
Jorge Bermúdez	Contralor General de la República	2015 - Actualidad
Patricia Leyton	Jefa de proyectos DRAV	2018 - 2023 (abril)

Omar Vera	Ex alcalde, San Antonio	2004 - 2021
Alejandra Vio	Directora DRAV	2022 -Actualidad
Christian Ovalle Lyon	SECPLA, Municipalidad de San Antonio	2016 - 2021
Juan Bustamante	Director IND	2022 Actualidad
Alejandra Otarola	Encargada Unidad Técnica MOP	2012 - Actualidad
Roberto Herrera	Encargado de Agentes Públicos e Inspector Fiscal, DRAV	Director (s) 2014
Paola Yaconi	Jefa Proyecto (s), DRAV; Comisión de recepción provisional de obras	2020 - 2021
Constanza Lizana Sierra	Alcaldesa, San Antonio	2021 - Actualidad
Luis Mella	Hincha SAU	Actualidad
Hugo González	Gerente SAU	Actualidad
Manuel Meza	Concejal San Antonio, Comisión de Deporte	2021 - Actualidad
José Ibarra	Concejal San Antonio, Comisión de Deporte	2021 - Actualidad
Rodrigo Eyzaguirre	Ingeniero Civil, empresa 5M	Actualidad
Daniel Álamos	Empresa Valko	2018 - Actualidad
Raúl Irrarrázabal	Director Nacional de Arquitectura	2019 - 2022
Liliana Cancino	Representante de la comunidad	2015 - Actualidad
Luis Gutiérrez	Representante de la comunidad	2015 - Actualidad
Jorge Gortari	Representante de la comunidad	2015 - Actualidad

## 1. Problemas de diseño.

### 1.1. Contrato, licitación y convenio tripartito.

La obra se contrató y licitó bajo la modalidad de suma alzada, esto quiere decir, que el proyecto fue aportado por el propietario, en este caso, la Municipalidad de San Antonio, que adjudicó el contrato al Consultor Cristian Guixé, quien, en virtud de las bases administrativas y técnicas, lleva adelante el desarrollo del diseño.

Luego, este fue visado por el IND y aprobado por la Dirección Nacional de Arquitectura (DNA), para ser licitado, en este caso a la empresa Valko S.A. Esto último, se diferencia del sistema “pago contra recepción”, según indica Raúl Irrarrázabal, director Nacional de Arquitectura, en que un “mismo ente es el que desarrolla, tanto el diseño, como la construcción de la obra. En ese sentido, los contratos de obra pública son complejos, más aún cuando se recibe un proyecto que desarrolló un tercero —en este caso, la Municipalidad de San Antonio— y luego fue visado por la Dirección de Arquitectura y el IND en 2015, si no me equivoco. A fines de ese año, se firmó un convenio tripartito entre la municipalidad, el IND y la Dirección de Arquitectura y se licitó el proyecto, adjudicándose a la empresa constructora Valko en mayo de 2017”.

En este mismo sentido, Patricia Leyton, ex Directora subrogante de la DRAV señaló que, “generalmente, como Dirección de Arquitectura, estamos acostumbrados a elaborar nuestros propios diseños en los pagos contra recepción y luego la ejecución del contrato. En este caso, cuando finalizó, hubo un diseño que se presentó por parte del municipio a la Dirección de Arquitectura para su análisis por 2015. Efectivamente, la Dirección de Arquitectura, tanto regional como nacional, emitió observaciones consecutivas, por supuesto, para que el contrato quedara terminado y listo para poder licitarse”.

En su visita a la comisión, Juan Bustamante, director actual del IND, indicó que rol jugó el instituto en esta etapa de la obra. El trabajo desarrollado por esta institución parte en 2014, cuando el Ministerio del Deporte, junto a este instituto y la Dirección Nacional de Arquitectura, firmaron un convenio que procuraba al IND de la asesoría que necesitaba en términos de varios proyectos de infraestructura deportiva, específicamente estadios de fútbol que se iban a ejecutar en el país. Uno de ellos era el Estadio de San Antonio.

De acuerdo a lo señalado por Bustamante, el IND requería la asistencia técnica de la DNA, en cuanto a sus obligaciones, luego de la firma del convenio tripartito con fecha 24 de noviembre de 2015. Para ello, especifica que se debía:

1. Nombrar al representante de la institución en el comité técnico.
2. Otorgar la aprobación definitiva al proyecto funcional para proceder a la licitación de su ejecución.
3. Era obligación del Instituto transferir al municipio los recursos necesarios para proceder al pago de los contratos suscritos en el marco del convenio tripartito.
4. Informar al Comité Técnico las situaciones que pudieran agregar al encargo.
5. Y agrega que todas las modificaciones introducidas en el contrato siempre fueron trabajadas en una mesa técnica, donde participaron conjuntamente las partes.

Según la empresa Valko S.A, durante el proceso de licitación, las empresas que ofertaron la construcción, efectuaron más de trescientas consultas o requerimientos para aclarar aspectos del proyecto. Por otra parte, en el periodo de obras la constructora efectuó más de ciento veinte requerimientos de información, mecanismo que establece el contrato para efectuar consultas y observaciones al diseño.

El contrato de Construcción del Estadio de San Antonio se inició el día 23 de marzo del año 2018, con un plazo original de entrega de 540 días, debiendo entregarse entonces con fecha 14 de Septiembre del año 2019. Este fue modificado en 7 oportunidades, cuestión que tuvo como consecuencia aumentos del plazo original hasta llegar al 30 de enero de 2021. Es importante recalcar que cumplido este plazo de entrega de la construcción de la obra, no significa que un estadio esté listo para ser ocupado y abierto al público, pues luego de la entrega de la empresa constructora al mandante, es decir, el municipio debe obtener la Recepción definitiva de las obras ante la Dirección de Obras Municipales para que ello ocurra.

Listado de las 7 modificaciones de contrato:

1. Resolución DA RV N°465 del 31-05-2019 que aprueba convenio ad-referéndum N°1, el cual autoriza obras extraordinarias por \$104.290.455,

disminuciones por \$10.623.053 y aumento de plazo de 97 días corridos, extendiendo el término del contrato al 20-12-19.

2. Resolución DA RV N°1009 del 19-12-2019 que aprueba convenio ad-referéndum N°2, el cual autoriza un aumento de plazo de 30 días, con ocasión de caso fortuito o fuerza mayor a raíz de afectaciones acreditadas por el IF a causa del estallido social. Extendiendo el término del contrato hasta el 19-01-20.

3. Resolución DA RV N°126 del 13-02-2020 que aprueba convenio ad-referéndum N°3, el cual autoriza obras extraordinarias por \$411.910.537, disminuciones por \$1.708.780 y aumento de plazo por 148 días. Extendiendo el término del contrato hasta el 15-06-20.

4. Resolución DA RV N°521 del 02-07-2020 que aprueba convenio ad-referéndum N°4, el cual autoriza obras extraordinarias por \$59.972.544, disminuciones por \$5.838.303 y aumento de plazo de 107 días. Extendiendo el término del contrato hasta el 30-09-20.

5. Resolución DA RV N°610 del 16-11-2020 que aprueba convenio ad-referéndum N°5, el cual autoriza un aumento de plazo de 60 días, con ocasión de caso fortuito o fuerza mayor a raíz de afectaciones acreditadas por el IF a causa la pandemia por COVID 19. Extendiendo el término del contrato hasta el 29-11-20.

6. Resolución DA RV N°619 del 28-12-2020 que aprueba convenio ad-referéndum N°6, el cual autoriza obras extraordinarias por \$11.096.413, disminuciones por \$11.096.413 y aumento de plazo de 30 días. Extendiendo el término del contrato hasta el 29-12-20.

7. Resolución DA RV N°11 del 12-02-2021 que aprueba convenio ad-referéndum N°7, el cual autoriza un aumento de plazo de 33 días. Extendiendo el término del contrato hasta el 30-01-21.

#### 1.1.1. Ausencia del proyectista original.

Es importante señalar previamente, que en el testimonio del Director Regional del IND, este indico que todas las modificaciones introducidas en el contrato siempre fueron trabajadas en una mesa técnica, donde participaron conjuntamente las partes, por supuesto, con la asesoría del proyectista original y la aprobación del Inspector Fiscal de Obra(IFO) y el Asesor Técnico de Obra (ATO), mostrando fotografías de los informes en que se aprobaron las modificaciones en su presentación.

Cabe detallar el rol que jugó quien estuvo a cargo del diseño de la obra, puesto que los errores detectados en esta parte del desarrollo del proyecto —que no fueron subsanados por las revisiones posteriores de este por parte de SECPLA Municipal, ni por el IND en su visación técnica al proyecto BIP 30108083, ni tampoco en la aprobación del MOP del convenio mandato firmado por la DRAV y la IMSA con fecha 29/12/2016— fueron determinantes en todo lo que ocurrió posteriormente con el proyecto. Cuando un proyecto parte con errores y omisiones de este carácter es muy difícil corregir esto en el desarrollo de la obra y llegar a buen término con el. Ante la imposibilidad de atribuir responsabilidad política o administrativa al señor Cristian Guixé, proyectista original que actuó como privado, a continuación se revisa, los aspectos mas relevantes del contrato de adjudicación de la obra, a fin de concluir la responsabilidad contractual del mismo, como de el o los organismos competentes para fiscalizar que dicha responsabilidad se llevara a cabo, asunto que si es competencia directa de esta comisión:

- Aprobación de las bases: consta en Decreto Alcaldicio N° 2279, de fecha 23 de Febrero de 2015, modificado por Decreto Alcaldicio N° 2368, de fecha 05 de marzo de 2015, que la IMSA aprobó las bases administrativas y términos técnicos de referencia y llamó a licitación pública para proveer el servicio denominado “Reposicion Estadio Municipal, Comuna de San Antonio”.
- Apertura de la propuesta: en acto posterior, la Comisión de Evaluación, propuso la adjudicación de la licitación a don Cristian Guixé Cifuentes por el monto ofertado de \$174.900.000 de pesos.
- Adjudicación de la propuesta: por el presente instrumento, la Municipalidad de San Antonio representada en la forma señalada, adjudica a don Cristian Guixé Cifuentes, ya individualizado, quien acepta, la licitación pública a suma alzada denominada “Reposicion Estadio Municipal, Comuna de San Antonio”.

Esta Consultoría, persigue los siguientes objetivos generales y específicos:

- El objetivo general consiste en obtener un estadio abierto a la comunidad, que cumpla con la habitabilidad, la seguridad, la estabilidad, sin dejar de lado la vanguardia y la modernidad, que va en busca de la incorporación de tecnologías y conceptos de arquitectura sustentable.
- El objetivo específico será desarrollar el Diseño de Arquitectura, de Estructuras y de Especialidades para el proyecto. El proyecto implicará la realización de un conjunto de actividades a través de las cuales se pretende alcanzar la aprobación del mandante, además de determinados objetivos relacionados con la construcción del proyecto.

a. Mesa Técnica Evaluadora del Estudio

La mesa técnica que evaluará el diseño del proyecto, será compuesta por el personal de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), Dirección de Obras Municipales y aquellas unidades necesarias para el buen desarrollo del proyecto. Además, deberá considerarse la participación de profesionales del Ministerio de Desarrollo Social e Instituto Nacional del Deporte, que intervienen regularmente en proyectos deportivos, en todas las etapas.

b. Supervisión de la Obra y detalles constructivos

Durante el proceso posterior de Licitación de la Obra y Construcción de las mismas, el Consultor estará obligado a prestar asesoría con el Arquitecto proyectista, así como el Ingeniero Calculista (estructural).

c. Responsabilidad en la correcta ejecución del diseño

El Consultor será responsable de solucionar en conjunto con la empresa constructora —que ejecute posteriormente las obras a que dé lugar el estudio—, los inconvenientes que se puedan presentar durante la ejecución de la obra, dado que los profesionales no podrán renunciar a la responsabilidad que le cabe en el diseño de los proyectos.

Las visitas necesarias a la obra o toda modificación en los planos de diseño que sea atribuible a un error en el diseño serán de cargo del Consultor, las modificaciones que se deban efectuar por petición de la Empresa Constructora serán de cargo de esta última y el costo que tendrán no podrá ser mayor que los costos ofertados para esta licitación.

Las partes estipulan que el precio de la obra que se adjudica es a suma alzada. Se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo, determinación corresponde a la empresa Consultora, y los valores son inamovibles, sin que proceda en consecuencia, cancelar mayores bienes y/o servicios, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

d. Garantías y multas por atraso

- Garantía por el fiel cumplimiento del contrato por \$8.745.000
- Garantía por eventuales acciones por la Ley de subcontratación por \$3.498.000
- Garantía de correcta ejecución y buen comportamiento por \$5.247.000

Si durante el periodo que transcurra entre la Recepción Provisoria y Definitiva, se detectan defectos en el diseño, producto de errores u omisiones que deban ser subsanados, la Unidad Técnica deberá instruir al Consultor por oficio, otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el Consultor deberá resolver a sus costas.

Si este se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Boleta de Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado, tendrá carácter de irreversible.

e. Obligaciones del Consultor

Deberá someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Unidad Técnica del Estudio, a fin de comprobar el desarrollo del mismo. Asimismo, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima cuarta, deberá dar facilidades al profesional designado de la Unidad Técnica a fin de que ejecute sus tareas.

El Consultor será responsable de subsanar en conjunto con la empresa constructora los inconvenientes que se puedan presentar durante la futura ejecución de la obra, dado que los profesionales no podrán renunciar a la responsabilidad que le cabe en el diseño de los proyectos. Lo anterior, de conformidad al punto titulado "responsabilidad en la correcta ejecución del diseño", descrito en la cláusula 4ta del contrato referido y en los términos técnicos de referencia.

Queda prohibido al Consultor introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al diseño, debiendo asumir a su costo aquellos trabajos que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o aquellos que no han sido autorizados por la Unidad Técnica.

El Consultor deberá incorporar en el Estudio, todos los trabajos e informes necesarios para llegar a ejecutar correctamente el servicio y de acuerdo a la normativa, aunque no aparezcan explícitamente mencionados en las bases o en el presente contrato.

Independiente del año de ejecución de los proyectos, el Consultor tendrá responsabilidad en los diseños aprobados en su etapa de ejecución, debiendo subsanar observaciones de los organismos revisores.

f. Término anticipado del contrato

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos que se enumeran a continuación (23 causales) dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados, para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubieren sido evaluados, y sin alterar los montos en sus ofertas de las partidas remanentes del caso, previa conformidad del Gobierno Regional. Destacan entre las causales de término anticipado de contrato:

- Si el Consultor paraliza la ejecución de las obras por más de diez días corridos, salvo justificación de la Inspección Técnica.
- No cumple instrucciones técnicas que imparta la Unidad Técnica del estudio.

g. Unidad Técnica del Estudio

Para todos los efectos previstos en el presente contrato la Inspección o Unidad Técnica del estudio corresponderá a la Secretaría de Planificación Comunal de la IMSA, a través del funcionario designado como tal, el cual se constituirá, como se indicará a continuación, en la Inspección técnica del estudio, deberá tener acceso a todas las etapas, siendo obligación del Consultor dar las facilidades para la correcta ejecución de sus funciones a este. Asimismo, podrán integrar la Unidad Técnica, funcionarios de la Dirección de Obras Municipales, y de todas aquellas unidades necesarias para el buen desarrollo del Estudio. Se incluirá en el desarrollo de las etapas si fuere necesario, la presencia de profesionales y/o técnicos de servicios especializados, como del Ministerio de Desarrollo social y del Instituto Nacional del Deporte, que intervienen regularmente en proyectos deportivos, quienes formarán parte de la Unidad Técnica del estudio, aportando opiniones y revisiones previas de la ejecución de las actividades.

La Unidad Técnica del Estudio desarrollará las funciones de control y supervisión de las actividades que signifiquen alcanzar los objetivos de las obras planteadas en el presente contrato, y otorgará el visto bueno, para proceder a cualquier pago.

h. Inspección Técnica del Estudio.

La Inspección Técnica del Estudio, será ejercida por un profesional designado por la SECPLA, el que estará a cargo del control del desarrollo del proyecto. Este tendrá la responsabilidad de controlar el efectivo avance del diseño; cumplimiento de plazos contractuales; comportamiento del equipo de trabajo del Consultor; visación de estados de pago; establecer la coordinación con la SECPLA en los casos que se requiera; levantamiento de actas de etapas de entrega formal del proyecto.

Del Instrumento jurídico analizado y transcritos sus aspectos fundamentales, se puede concluir que:

El cumplimiento de lo establecido en el contrato de adjudicación firmado entre el Municipio y el Consultor, siempre estuvo supervisado por algún organismo individualizado en el mismo contrato. Así, en la etapa de Anteproyecto, la supervisión la ejerce una Mesa Técnica, integrada por la SECPLA, DOM, MIDESO e IND y en la etapa de Proyecto Definitivo, se requiere de dos condiciones, aprobación del IND y luego de la DOM.

Por otra parte, se da cuenta en el instrumento jurídico analizado, de la creación y funciones de la Unidad Técnica, a cargo de la SECPLA municipal y con facultades de control y supervisión, las cuales debían ser ejercidas en la reunión semanal pactada en el contrato. Adicionalmente, se explicita la creación de una Inspección Técnica, a cargo de revisar los incumplimientos de contrato y aplicar las multas correspondientes, profesional designado por la SECPLA municipal. Por último, y refrendado lo expuesto, se establece expresamente que al Consultor le queda prohibido al introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al diseño, debiendo asumir a su costo aquellos trabajos que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o aquellos que no han sido autorizados por la Unidad Técnica.

De la revisión de los aspectos más destacados consignados en el contrato, se advierte una serie de flagrantes incumplimientos en el diseño de parte del Consultor, que dieron lugar a consecuencias graves en las etapas posteriores de ejecución del proyecto y que además, no fueron debidamente fiscalizadas por los organismos de control señalados precedentemente ni tuvieron como consecuencia el cobro de las garantías o fueron objeto de multas por los organismos designados en el contrato y que eran los encargados de ejecutarlas.

Se indica en el contrato la obligación del Consultor de acompañar la obra hasta su finalización, no existiendo fundamento jurídico que justifique el segundo contrato convenido entre éste es el Contrato de Adjudicación por trato directo de fecha 18 de noviembre de 2019, celebrado por el Consultor y el Municipio, para salvar errores de diseño en la protección al fuego que se encontraban previamente establecidos en el primer contrato, que le reportó un beneficio económico injustificado de 36 Unidades de fomento (\$1.312.626 de pesos al día de hoy), por tres visitas, produciendo así un enriquecimiento sin causa para el Consultor y un detrimento patrimonial municipal sin justificación.

Por otra parte, no queda del todo claro, si era necesaria la dictación del decreto alcaldicio exento N°1664, de 06 de Mayo de 2021, que indica contratar por trato directo al Consultor para hacerse cargo de la Recepción Final de la obra ante la DOM Municipal, por un total de \$4.422.354 de pesos, toda vez que podría interpretarse que la obligación del Consultor de estar hasta la finalización de la obra, pudo hacer referencia al término constructivo de la obra por parte de la empresa contratista y no a la recepción final de la DOM.

Por último, el municipio tuvo siempre la facultad, incluso discrecionalmente, de dar por terminado el contrato, solo avisando con 30 días de anticipación al Consultor, sin expresión de causa atribuible a responsabilidad de este. Sumado a ello, si los sistemas de control ya señalados precedentemente y establecidos en el contrato hubiesen funcionado correctamente, detectando los graves errores y omisiones del diseño del Consultor Cristian Guixé, se podría haber dado término a la relación, sin derecho a indemnización alguna.

Del total de modificaciones que sufrió el contrato original recientemente analizado, cinco fueron consecuencia de que el diseño de la obra no estaba en condiciones de ser ejecutable. Como lo señaló a esta Comisión, tanto la jefa de proyectos MOP de la época, Patricia Leyton, y, como consta también en el informe final de la CGR, se realizaron una serie de correcciones. Estas se producen debido a errores e indefiniciones de proyecto tardíamente resueltos, cuyas enmiendas se debieron a que durante el transcurso de la obra fue imposible contar con el seguimiento y las definiciones necesarias para que pudiesen cambiarse. Según estos relatos, esto fue porque el proyecto se desarrolló sustancialmente sin la participación del proyectista original, quien tampoco fue reemplazado en sus servicios durante todo el proceso de obra y su recepción.

En concordancia nos indica Alejandra Vio, actual directora de la DRAV, “es del todo necesario que el proyectista y su equipo estén presentes para resolver cualquier solicitud durante la ejecución del proyecto. Es necesario, porque entre otras cosas, nos da garantías de que el contrato cumple con la normativa técnica y legal”. Agregando, que la municipalidad contrajo tres contratos.

El primero, indicaba que el arquitecto tenía que tener presencia en el desarrollo del contrato, en el segundo, se especifica esa presencia a través de tres visitas y en el tercero, se solicita que el arquitecto se haga cargo de la recepción municipal.

Según Vio, el municipio elaboró un segundo contrato con el arquitecto para que hiciera tres visitas a terreno, sin embargo, se cuestiona la necesidad de un nuevo instrumento jurídico para ello, puesto que en el primero ya se establecía esta obligación.

La directora de la DRAV, Alejandra Vio, reveló que “no hubo más recursos para contratar al arquitecto. Nosotros tampoco tuvimos más recursos, dentro de la iniciativa, para contratar un agente público que permitiera tener un inspector fiscal de punto fijo en la obra. Nosotros trabajamos con mandatos, los cuales otorgan gastos administrativos y éstos habilitan la contratación de funcionarios que cumplan el rol de Inspector Fiscal como agentes públicos. Esa solución, entre comillas, se pudo mantener hasta marzo de 2020, cuando asume un inspector fiscal nuevo al contrato, porque ya no existían recursos para mantener al inspector fiscal anterior. Asimismo, la asesoría a la inspección fiscal, que se contrata a través de una Consultoría, termina en julio de 2020, por lo tanto el contrato queda con un inspector solamente, sin asesoría de ahí en adelante”.

Complementando lo dicho por la directora de la DRAV, el señor Christian Ovalle, director de la SECPLA municipal señaló que “bien dice la señora Alejandra Vio cuando señala que hubo un momento determinado de ausencia de un agente, un residente permanente, como fue el señor Villalobos, e independiente de que estuviera nuestra directora de la DRAV, Patricia Leyton”.

Otra situación producida por la insuficiencia del diseño, según nos revela informe final de Contraloría, a través de resolución exenta N°126, de 13 de febrero de 2020, se aumenta la cantidad de mortero intumesciente de 112 m<sup>2</sup> a 304 m<sup>2</sup> por ajuste de cubicación. Lo descrito significó un pago adicional de \$22.356.030 de pesos. Esto debió ser considerado una obra extraordinaria, pues no aparecía en el itemizado del contratista, y al ser contratos a suma alzada, los cuales funcionan con ofertas a precio fijo, las cantidades de obras son inamovibles.

Esta situación fue calificada por el órgano contralor como Observación Compleja y al respecto, el señor Jorge Bermúdez nos señala que “en el informe se actualiza el valor de la partida por ajuste de metros cuadrados de una estructura que hay que proteger con pintura, que pasa de 250 a 304 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) de cobertura. Sin embargo, si se observa el presupuesto desglosado, se habían contemplado solo 112 m<sup>2</sup> de esa partida y no 250 m<sup>2</sup>, como se había establecido en el informe que entregó la dirección. Lo descrito comportó un pago adicional de \$22.356.030 de pesos”. Así es como finalmente, concluye que “si uno se fija, en el fondo, lo que ocurrió fue que se pagó de más por una obra que, efectivamente, no estaba contemplada en el presupuesto, y esos son \$22.000.000 de pesos y fracción”. Tras ello, el Contralor General de la República indica que esto “da lugar a un juicio de cuentas”.

Por último cabe señalar que con fecha 14 de noviembre, siendo las 9:56 de la mañana el Sr. Cristian Guixé responde al cuestionario y adjunta documentos de respaldo. Dicho cuestionario fue enviado por parte de la CEI con fecha martes 17 de octubre, posterior a haber sido citado a sesión para el día 10 de octubre.

En las respuestas esbozadas, indica en resumen:

- No haber participado de manera permanente como consultor, en la fase de ejecución de la obra, puesto que el mandante no habría hecho tal solicitud. Si no más bien, visitas esporádicas y consultas ocasionales, a las que él respondió de forma oportuna.
- Respecto al diseño, que contó con la revisión y aprobación del ente mandante mediante la Unidad Técnica de la Secpla. Que —en particular— sobre la partida de resistencia al fuego, hizo las consultas a la Unidad Técnica vía correos y que fue esta quien solicitó la bajada de la pintura.
- Finalmente sobre su disponibilidad, indica haber manifestado su voluntad e incluso haber sostenido reuniones tanto con el alcalde Omar Vera como con la alcaldesa Constanza Lizana.

## 1.2. Problemas del sistema de protección pasiva al fuego.

Con fecha 15 de noviembre de 2018, a casi 8 meses de iniciada la ejecución de la obra (folio N°19 del libro de comunicaciones N°2) según relata la empresa Valko, le advirtió a la Municipalidad, que el proyecto de protecciones al fuego no era consistente con las exigencias normativas, debido a que los productos especificados o las soluciones constructivas de protección, no permitían lograr el tiempo de retardo en todos los elementos que componían la estructura soportante. A requerimiento de Valko y a consecuencia de su propia investigación técnica, con fecha 06 de Febrero 2019 el Instituto de investigación, desarrollo e innovación de estructuras y materiales (IDIEM), dependiente de la Universidad de Chile, envía carta con diagnóstico general, proposición de estudio, escenarios de incendio y especificaciones de protección estructural contra incendios. Propuesta transmitida al mandante que nunca fue considerada por éste, hecho que aparece consignado en el informe final realizado por la CGR.

Según consta en el informe final de Contraloría, 6 meses después (acta N°11 de 13 de mayo 2019), en reunión sostenida entre el Municipio, el IND y la Inspección Fiscal, el mandante resolvió que la zona de vigas bajo la losa colaborante del altillo fuera considerado como un solo paquete estructural de resistencia al fuego F-120, argumentando que este se ubica bajo una placa de

hormigón armado, omitiendo así proteger del fuego el entramado metálico que soporta las placas colaborantes, sin que existiera un sustento jurídico que justificara tal determinación y sin un acto administrativo que formaliza dicha modificación, lo que contraviene lo dispuesto en la cláusula octava del convenio mandato aprobado mediante resolución exenta N°88 de 2017, que indica que las modificaciones debían ser aprobadas por escrito por el mandante. Así como que tampoco se haya acreditado la existencia de una evaluación técnica y económica que justifique esa determinación, por lo cual, esa entidad comunal deberá efectuar el estudio técnico respectivo que concluya que la solución adoptada cumple con el estudio de resistencia al fuego, de la OGUC, capítulo 3, o en su defecto, exigir al contratista la aplicación de la protección ignífuga especificada, además de formalizar tal determinación por escrito.

En el informe de seguimiento del ente contralor, no fue posible determinar si en los elementos restantes se había aplicado efectivamente la pintura intumescente, ya que solo se visualizó la aplicación de una pintura de poca homogeneidad y en diferentes tonos, la cual en algunos sectores ya se había desprendido, se encontraba englobada y/o saltada. Por su parte, la DRAV en su respuesta reitera lo informado durante la auditoría, en cuanto a que la ausencia de la pintura intumescente F-120 en las zonas observadas, se debe a un error de diseño del proyecto, ya que no es posible certificar la resistencia al fuego F-120 requerida a partir de las pinturas intumescentes disponibles en Chile. Agrega que la decisión del municipio de considerar las vigas bajo las losas colaborantes como un solo paquete estructural de resistencia al fuego F-120, se debió a la falta de respuesta por parte del proyectista de aplicar mortero F-120 —no considerado en el diseño original— para cumplir con la certificación chilena, quedando consignada en las actas de las reuniones N° 11, 12, 13, 14, 15, todas de 2019, que para los elementos bajo la losa colaborante, no se considerará lo dispuesto en las EE.TT (especificaciones técnicas) en estas vigas, por considerarse la protección al fuego del hormigón.

En cuanto al englobamiento y/o desprendimiento de la pintura de la estructura de la techumbre de la gradería y de las torres de iluminación, reitera que se deben a falta de mantención por parte del municipio.

A este respecto, Alejandra Vio señala que: “El cambio del F-90 al F-60 surgió por la imposibilidad de alcanzar la resistencia de F-90, con el producto especificado, dada las masividades. (...) hay una directa relación entre las características del producto sobre el cual uno va a colocar la pintura intumescente con la capacidad de respuesta que tiene este producto. En este caso, el producto que estaba especificado, que es el intumescente AC Chilcorrofin, no lograba el resultado esperado y no se podía certificar con F-90, por lo tanto se decidió bajar a uno que existía en el mercado, que sí responde ante la masividad de los elementos y que puede alcanzar el F-60. Esa modificación fue consultada por la municipalidad al arquitecto proyectista y el arquitecto proyectista ratifica esta posibilidad de bajar y corregir, por lo tanto su especificación y se transforma en una modificación de contrato”.

Revisados los antecedentes aportados durante el seguimiento del ente contralor se verificó que la DRAV (resolución N°465 de 2019) autorizó la modificación N°1 del contrato, que disminuyó la resistencia al fuego de la estructura de techumbre, vigas incluidas, de F-90 a F-60, y posteriormente en 2020 (resolución N°126), autorizó la modificación N°3 del contrato, disminuyendo la partida F-120 en su totalidad y agregó la obra extraordinaria N°17, partida

“Mortero de Protección al Fuego F-120”, que consiste en un mortero ignífugo CAFCO 300, más fendolite, más esmalte de agua, con retardo al fuego F-120 (certificado del fabricante Isolatek más el certificado de aplicación CFP774 de la empresa Accuratek). *“Respecto del F-120, pasa más o menos lo mismo. En ese caso, se especificó un producto, el CAFCO WB-5, que no cuenta con resistencia certificada al F-120 y se genera una modificación de contrato que hace un compuesto de elementos del CAFCO 300, más Fendolite, que permite alcanzar la resistencia, sin embargo —y de aquí vendrán después las observaciones de la Contraloría General de la República respecto de estos dos puntos— no están colocados ambos en todos los elementos en que se requería hacerlo”, recalca Vio en su declaración ante la comisión.*

En la última sesión de esta comisión, concurrió a prestar su testimonio Rodrigo Eyzaguirre, ingeniero civil y perito judicial de investigación de incendios. En su exposición indicó especificaciones técnicas diferentes a todas las anteriormente escuchadas:

- La norma vigente en Chile para pintura es la NCh3040,Of 2007, la cual sigue pendiente de cumplimiento en el contrato.
- Esta norma sirve para respaldar que se hizo una correcta aplicación de la pintura y de los espesores del proyecto.
- Esta norma establece que la inspección de la pintura intumescente debe ser desarrollada por un organismo acreditado, que debe dar cabal cumplimiento a la norma NCh3040.
- La especificación de pintura intumescente no estaría completa en el proyecto del Estadio de San Antonio.
- Existe un error grave del calculista al no hacer su diseño considerando el peso del mortero proyectado Cafco 300, sin considerar tampoco la masividad en él.
- Los morteros intumescentes no sirven en lugares de alta vibración como lo es un estadio.
- El mortero proyectado de densidad media no cuenta con norma de inspección, por lo que nadie podría asegurar que se cumple la norma.

Por lo anteriormente indicado, señala Eyzaguirre, el fiscalizador debió objetar el mortero, pues no cuenta con ensayos, informes y estudios que validen su uso. En su lugar, concluye, debió exigir pintura en toda la estructura, ya que el edificio no está calculado para la carga adicional que genera el mortero intumescente.

### 1.3. Comentarios preliminares.

El proyecto y la naturaleza del convenio que da origen a la materialización de la obra, ocasionó errores de diseño determinantes en el aumento de plazo y de presupuestos asociados que fueron descritos más arriba. En el mismo proceso cabe concluir que el deficitario control contractual a la labor del Consultor Cristian Guixé, por los diferentes entes públicos a cargo, principalmente la SECPLA Municipal, el IND y la DRAV y en consecuencia la ausencia de éste en el desarrollo de la obra, dieron lugar a fallas en la construcción que ampliaron los plazos de entrega y posterior uso de las dependencias.

Por lo anteriormente señalado en este punto, resulta claro que los errores atribuibles al diseño de la obra no pudieron ser superados en la fase de

ejecución de esta y que en particular, los descuidos en el sistema de protección pasiva al fuego fueron advertidos en más de una ocasión por la empresa constructora a los organismos intervinientes —constituidos en un equipo técnico— a cargo de la obra, quienes producto de sus erradas decisiones y omisiones, dieron lugar a una infraestructura que no puede ser entregada de manera definitiva, hasta enmendar cada una de las fallas que presenta la obra.

En lo anteriormente expuesto, las responsabilidades principales recaen por su rol, en el Instituto Nacional del Deporte como la Municipalidad de San Antonio y la Dirección Regional de Arquitectura de Valparaíso la responsabilidad política en el IND, en particular por la visación técnica del proyecto, recae en su director nacional de Chiledeportes (Actual IND) Ricardo Loyola Moraga.

En cuanto a la DRAV, la responsabilidad por la aprobación del proyecto recae en su Director Regional, Rodrigo Pereira Puchy y durante el periodo 2019 - 2022, en que se tomaron las decisiones acerca de la pintura intumescente y la Recepción Provisional de la obra es que la responsabilidad política recae en el director Regional, Julio Pérez y en quien actuó como directora subrogante durante parte del periodo mas critico, Patricia Leyton.

Además, la falta de una adecuada fiscalización por parte de la Municipalidad de la acción del consultor —y del IND que tenía que revisar y aprobar el diseño como entidad técnica según el convenio de diseño— hechos que generan las fallas en el diseño en general y, en particular de manera grave en en el sistema de protección al fuego (pintura intumescente) y que tiene como consecuencia los mayores retrasos en la obra. En el marco de que el Municipio, es dueño del proyecto (mandante) la responsabilidad política por su negligente actuar, recae en el jefe comunal del periodo 2014 - 2019, Omar Vera Castro y en menor medida, por tratarse de un funcionario de confianza y estar a cargo del proyecto entre 2015 - 2019, don Christian Ovalle Lyon, encargado de la Secpla.

## 2. Problemas en la ejecución.

### 2.1. Red Eléctrica.

Un inadecuado emplazamiento general al oriente en concordancia con la red eléctrica pública de media tensión, al punto de que la red pública eléctrica tuvo que ser modificada.

En su exposición, Roberto Herrera, miembro de la Comisión Receptora, declara que *“había también un poste, que incluimos, porque era un empalme antiguo y el municipio tenía la obligación de hacer los trámites y gestiones para que la empresa de servicios viniera a retirarlo; sin embargo, eso no se hizo hasta después de terminado el contrato. O sea, por ahí por septiembre, el municipio recién resolvió esta materia y la empresa pudo completar el cierre y dejarlo en una línea; mientras tanto, la empresa tratando de terminar, le hizo el quite al poste y ocupó parte de la vía pública”*.

### 2.2. Circuitos eléctricos.

De acuerdo a lo señalado por la empresa Valko, los circuitos eléctricos y de corrientes débiles incumplían las normas referidas al diseño de canalizaciones (tuberías, escalerillas y bandejas).

### 2.3. Instalaciones sanitarias.

El proyecto de agua potable y alcantarillado no cumplía con las regulaciones exigibles por la sanitaria ESVAL al momento de producirse su

materialización. Roberto Herrera, apoyado en imágenes que acompañó a su exposición en la Comisión, señaló: “esta es una boca de entrada desde la cancha a los camarines, que generó mucha polémica durante el desarrollo, porque esto provoca la inundación de estas áreas, pero así venía el diseño. Esto es lo que se nos entregó para ejecutar y la empresa contratista, lo que provisoriamente hizo para poder entregar el edificio y que no se dañaran sus instalaciones, fue colocar estas latas y estos plásticos para que, en los períodos de lluvia, no se provocarían inundaciones. Aun así, una vez que ellos dejaron el estadio, sí se produjeron inundaciones y todo. Pero este era el diseño y así venía. Esto no era de responsabilidad del contratista. Por ejemplo, instalaciones sanitarias. Tenemos un WC que tiene una descarga de alcantarillado muy rara, por sobre el pavimento”.

#### 2.4. Acumulación de aguas lluvias.

Otro aspecto relevante omitido en la etapa de diseño del proyecto, señalado por el señor Jorge Gortari, parte de la comunidad, es que no se consideró la acumulación de aguas lluvias que se produce en la zona de la Avenida Barros Luco con el acceso a la calle Luis Uribe, de la población Las Dunas, que constituye un sector tradicional de inundaciones y que a la fecha ha producido altos niveles de daño que se pueden apreciar en la zona subterránea del sector oriente, debajo de las galerías del estadio. Esa situación no ha podido ser subsanada hasta la fecha, sumado al flujo importante de aguas que ocurre en el sector de la gradería poniente, por donde están los accesos hacia los camarines.

#### 2.5. Jaula de lanzamiento.

Al licitarse la obra diseñada por el Consultor Cristian Guixé, en el plano A-03 “Planta de emplazamiento”, se graficó una figura semicircular con sus extremos alargados identificada como jaula protectora flexible, en la zona de lanzamiento del disco y martillo. Sin embargo, esta no aparece considerada en las EE.TT de arquitectura, ni de especialidades del proyecto, omitiendo la definición de las características técnicas que debían observarse para su ejecución, la cual tampoco fue incluida en el itemizado del presupuesto oficial. En definitiva, la denominada “Jaula de Lanzamiento”, quedó sin ejecución durante la obra. Esta situación dio origen a una observación compleja de parte de la CGR, que en su informe final indica que, los servicios públicos que convocan a una licitación para la ejecución de una obra, están obligados a velar porque el proyecto respectivo se defina en forma suficiente, a fin de que los interesados puedan efectuar una evaluación precisa de las partidas a construir y el valor de estas. Por lo anterior, no es posible exigir a los proponentes que deban llenar los vacíos de que adolezcan esos instrumentos, y hacerse cargo de las consecuencias económicas de esos errores, a menos de demostrarse que no podían sino haber sido advertidas por los oferentes. El Contralor Jorge Bermudez señaló en su asistencia a la Comisión que “eso también debería quedar subsanado, a propósito del reseguimiento o en la recepción definitiva”.

Es importante señalar, que examinado el seguimiento de observaciones emitido por el órgano contralor con fecha 31 de agosto de 2023, no se hace mención en él sobre la observación anotada más arriba, por lo que esta comisión no cuenta con antecedentes que den cuenta de que la jaula de lanzamiento se desarrollará definitivamente en la obra, debiendo esperar hasta la recepción definitiva de la obra para determinarlo.

## 2.6. Comentarios preliminares.

En el período de ejecución, la empresa Valko no cumplió con los estándares de construcción y seguridad requeridos para el proyecto, que permitiera el uso adecuado del Estadio en su máxima capacidad. La falta del proyectista original que acompañara la obra y guiara su desarrollo como así también del IND en su obligación de aportar a la comisión técnica y de la DRAV a través de su inspector fiscal dejaron al arbitrio del oferente aspectos que llevaron a los errores y omisiones ya expuestos en este capítulo.

## 3. Problemas en la recepción y mantención de la obra.

### 3.1. Recepción Provisoria de la DRAV.

La Comisión de Recepción Provisional realizó 948 observaciones a la obra. Con fecha 28 de septiembre de 2021, se presenta en terreno la comisión determinando que, de las 948 observaciones, 55 de ellas se rechazaban y 16 permanecían pendientes, porque el contratista no había entregado los planos As Built (planos complementarios de obra para recepción definitiva). De las objeciones, se detecta que el 25% de estas habían sido subsanadas presentando un bajo estándar de solución, por lo que se recomendó considerar dicho comportamiento en la calificación final de la empresa (acta de levantamiento de observaciones de recepción final con reserva, de 30 de Septiembre de 2021, remitida a la contratista a través de oficio ordinario N°140, de 8 de Octubre de 2021, ampliando el plazo de subsanación en 7 días).

Posteriormente, el 9 de noviembre de 2021 (acta 12 de noviembre 2021), por cuarta vez, se constituye la comisión receptora en terreno, constatando que, de las 72 observaciones pendientes, se habían subsanado 45, quedando 27 pendientes que, a su juicio, no afectaban la habilitación y puesta en marcha de las dependencias.

Finalmente, con fecha 30 de diciembre del mismo año, la comisión verificó en terreno que se habían corregido 24 de las 27 observaciones pendientes, manteniéndose:

- Sombrero de los ductos de ventilación
- Jaula de lanzamiento
- Recepción municipal

Concluye la comisión receptora que no siendo la jaula exigible a la contratista y que la responsabilidad por el retraso en la obtención de la recepción, radica en el municipio, sugiere liberar a la empresa de su presencia en la obra, sin perjuicio de la obligación de gestionar la recepción municipal y entregar el recinto al mandante según observaciones N° 930 y 932.

El Contralor ilustró a la Comisión sobre esta observación calificada como compleja indicando que:

“Esto, aunque parece un trabalenguas, se puede explicar fácilmente: El inspector fiscal, en el informe técnico de obra, del 25 de febrero de 2021, señaló que los trabajos no estaban terminados —esto es lo primero que debemos tener en cuenta— por faltar varias cosas. Por ejemplo, la conexión de la matriz de agua potable o la instalación del medidor del recinto. Luego, los planos as built, así como se construyeron, se entregaron corregidos el 23 de junio de 2021. El problema está en que no procedió que el inspector autorizara la recepción

provisional de la obra y se fijara como fecha de término de las faenas el 18 de febrero de 2021. En el fondo, por un lado, informa que hay cosas pendientes, pero, por otro lado, el mismo inspector dice que se fija como fecha de término de la obra el 18 de febrero de 2021. Ahí, podría decir, que hay una contradicción en la actuación del inspector de la obra”.

Apunta a que “luego, el 10 de agosto de 2021, la dirección vuelve a recibir las obras con reserva, por subsistir parte de las observaciones advertidas anteriormente, otorgándole un nuevo plazo de siete días para ser reparadas. Esto se repitió en dos oportunidades más. Hubo otros dos momentos en que se hizo lo mismo, en lugar de haber aplicado oportunamente las medidas y sanciones contenidas en el artículo 168”.

Según se indica, el órgano contralor en su informe final, el servicio no observó el procedimiento previsto para la recepción de las obras establecido en el artículo 168 RCOP, ya que recibió las obras con observaciones de la comisión de recepción provisional en 4 oportunidades, en lugar de haber aplicado oportunamente las medidas y sanciones previstas en la misma normativa reglamentaria.

Por lo anterior, coincidimos con las conclusiones del órgano contralor en cuanto a que las demoras producidas, no se produjeron por la necesidad de implementar complejos y extensos procedimientos de reparación, sino más bien, de que el contratista se resistió a subsanar las objeciones de la comisión de recepción provisional, ingresando reiteradas reclamaciones respecto de si procedía que las asumiera o no.

Por su parte, según los antecedentes recabados por esta comisión a través del testimonio de los integrantes de la Comisión Receptora, la anterior siempre recomendó aplicar el inciso tercero del art. 168 RCOP, pero que dicha facultad, como la de otorgar más plazo, no le corresponde al inspector fiscal, ni a la comisión, sino que al director regional.

Si bien, es facultad del director regional de la DRAV otorgar un mayor plazo que el concedido por la Comisión Receptora, la decisión de otorgar dicho plazo no es discrecional para el director, pues la normativa establece dos requisitos para que opere, a saber:

- a. Debe existir razones fundadas para la ampliación del plazo original dado por la Comisión Receptora.
- b. Debe ser el contratista quien lo solicite y exponer las razones que lo fundamenten.

Si los requisitos no se cumplen copulativamente, como fue en este caso, los reparos observados podrán ser ejecutados por la Dirección con cargo a las retenciones, quedando a beneficio fiscal el saldo de ellas en concepto de multa, si las hubiere, dejándose constancia de ello en la hoja de vida del contratista.

### 3.2. Recepción definitiva.

El Municipio de San Antonio, asistido por la DRAV, con el propósito de requerir ante la DOM la recepción definitiva de las obras, presentó expediente que no se atenía a las exigencias normativas para tal propósito.

Con fecha 18 de agosto de 2021, el municipio de San Antonio ingresa a la Dirección de Obras Municipales, expediente con solicitud de Recepción

Definitiva de las obras. La DOM responde a través del informe N°627 de fecha 20 de Agosto de 2021, emitiendo 13 observaciones a ser resueltas por el municipio, otorgando 60 días para su resolución.

De estas observaciones, hay dos muy trascendentales, que hasta la fecha no han sido resueltas ni por el municipio, ni por el MOP, las cuales impiden la recepción definitiva de la obra:

Observación N°1: Por otro lado, en caso de contemplar modificaciones (no menores) asociadas a elementos estructurales, emplazamiento, cambios en la superficie edificada, entre otros, corresponderá presentar en paralelo una solicitud de modificación del proyecto según establece el artículo 5.1.1.7 de la OGUC. En caso de existir modificaciones estructurales, se debe contar con la revisión favorable del revisor del proyecto de cálculo estructural.

Por lo expresado, se constata que el municipio de San Antonio ingresó a la DOM un expediente que claramente incumplía la normativa, estando en conocimiento de que los cambios estructurales al proyecto de cálculo hacían exigible una solicitud de modificación del proyecto integral y una revisión favorable de un revisor independiente de cálculo.

Observación N°10: Se solicita presentar certificado que acredite la aplicación de mortero y pintura intumescente en elementos que componen la “techumbre incluido cielo falso” por una resistencia al fuego F-90 tal como indica el Estudio de Resistencia al Fuego aprobado en permiso de edificación.

A consecuencia de esta observación, queda en evidencia que el municipio en su calidad de mandante, actuó en forma negligente y temeraria con respecto a los futuros usuarios del estadio al ocultar las ineludibles falencias del proyecto licitado en cuanto a las protecciones pasivas al fuego, estando en pleno conocimiento de la situación, eludiendo las acciones necesarias para concretar las correcciones y así dar cumplimiento a las exigencias normativas en la materia.

Se comunicó en la octava sesión de esta comisión, celebrada en la Delegación Presidencial Provincial de San Antonio, de parte de la alcaldesa Constanza Lizana Sierra, que esta solicitud había sido ingresada por un(a) funcionario(a) perteneciente a la SECPLA sin su firma y que producto de ello, dicho funcionario(a) habría sido despedido(a) y objeto actual de un sumario administrativo, cuestión que no ha podido ser acreditada por esta comisión.

De todas formas, es importante indicar que el artículo 1.4.2 de la OGUC, refiriéndose a las causales de rechazo de una solicitud de recepción definitiva municipal, indica en lo pertinente que “el ingreso de solicitudes a la Dirección de Obras Municipales sólo podrá ser rechazado cuando falte alguno de los antecedentes exigidos para cada tipo de permiso en esta ordenanza”. Por lo señalado, es facultativo para el director de la DOM rechazar o no un expediente cuando falte alguno de los antecedentes exigidos para cada tipo de permiso, en este caso una firma, cuestión que en la especie no ocurrió, aceptándose a tramitación.

Por todo lo expuesto, es dable concluir para esta comisión que los procesos de Recepción Provisional (MOP/DRAV) y Recepción Municipal (DOM) tuvieron serias falencias técnicas y normativas, actuaciones negligentes tanto del Inspector Fiscal de la DRAV como del Municipio de San Antonio al ingresar el expediente a la DOM, además de generar un retraso del todo evitable, influyeron directamente en que el Estadio Municipal esté cerrado hasta el día de hoy.

### 3.3. Mantenimiento de la obra.

Dando detalles de lo observado Liliana Cancino, representante de la comunidad, comentó que “no hay limpieza y, cuando podan, la tierra va a dar a la pista. A nadie le importa, porque tampoco hay personal a cargo de ese mantenimiento. Hablo de una pista profesional, de un estadio profesional, de primera categoría en cuanto al pasto y pista y añadió que le dije a la alcaldesa que podríamos participar de juegos binacionales, porque son cuatro las regiones de Argentina y cuatro regiones de Chile las que se juntarían en San Antonio; podríamos ser sede del fútbol femenino de los Juegos Panamericanos”.

El Municipio de San Antonio, no se hizo cargo de la mantención de las obras en el período comprendido entre el 08 de julio de 2021 y 26 de enero de 2022. Con fecha 08 de julio de 2021, se resuelve la recepción provisional de las obras, con reservas, lo que fue establecido a través del ORD. N°565 emitido por la Dirección Regional de Arquitectura del MOP, lo que obligaba al Municipio de San Antonio a recibir las obras, requerir ante la DOM municipal su recepción definitiva para su puesta en uso, operar y mantener sus dependencias y paralelamente a que ello ocurría, autorizar a la empresa constructora el acceso a la obra durante el proceso de subsanación de las observaciones. La DRAV, vuelve a reiterar lo anterior a través del ORD. N° 52 del 17 de enero de 2022.

Posteriormente a ello, se ordena de parte de la DRAV la entrega de toda la documentación y de las llaves del recinto al municipio, las que no fueron recibidas por la municipalidad. Después de ello, el municipio abandonó las obras dejándolas sin mantención, provocando serios perjuicios en la obra que hasta el día de hoy no son superados. Esto ocurrió hasta la segunda semana de marzo, en que el municipio fue directamente a la Dirección Regional de Arquitectura de Valparaíso (DRAV) a retirar el juego de llaves y la documentación que se le había intentado entregar en el mes de enero.

Es importante destacar, que cuando la Recepción Provisoria es con reservas, no existe norma que impida que la obra pueda ponerse en marcha o algún recinto de ella se pueda habilitar. Esto no significa, dado que aún no existía recepción de parte de la DOM, abrirlo definitivamente al público poniendo en riesgo su seguridad, pero sí era muy importante proceder a esta, para efectos de la mantención de los equipos que sufren un deterioro permanente por su no uso y contratar a los especialistas que efectuarán dichas mantenciones, cuestión que no ocurrió.

La ausencia municipal en la mantención ha sido tan notoria y patente, según nos indicaron los representantes de la Mesa de Apertura del Estadio San Antonio, invitados a la tercera sesión de la comisión, al punto que la propia comunidad Sanantonina comenzó a realizar controles de seguridad y rondas nocturnas para evitar que se generaran daños.

Luego, empezaron a hacer mantención de las obras, especialmente de la vegetación, por cuanto necesitaba riego o cortes, la mantención que corresponde a una jardinería. Eso se estuvo haciendo desde fines de noviembre de 2021, hasta mediados de marzo de 2022, en que por una parte del municipio negaba la responsabilidad de mantener el recinto y por otra la DRAV justificaba que ellos habían hecho la entrega que correspondía.

La empresa contratista, Valko S.A, según nos informa vía cuestionario, indica que la Municipalidad de San Antonio, en su calidad de propietaria de la

obra, aún no se hace cargo de las mantenciones y operaciones básicas que requiere la infraestructura del nuevo estadio de San Antonio, específicamente de las instalaciones y de los revestimientos de arquitectura.

A su vez, apunta a que de acuerdo a sus obligaciones contractuales, capacitó a los representantes de la IMSA en todas las materias que requieren especial atención en el proceso de operación de los sistemas, hecho que se encuentra registrado y protocolizado según lo establece la calidad del proyecto. En las antedichas capacitaciones, que se extendieron por más de 4 meses, se recalcó la importancia de fiscalizar periódicamente el estado del equipamiento y las redes de tuberías, canalizaciones y cableados de las que forman parte, con el propósito de efectuar mantenciones ya sea por uso o desgaste natural de los elementos que componen dichos sistemas. Considerando que, además del desgaste a consecuencia de la utilización, se producen solicitudes referente a sistemas sísmicos, solicitudes de humedad salina y de dilataciones o contracciones por cambios de temperatura, especialmente en tuberías, acorde a lo establecido en el proyecto.

#### 3.4. Comentarios preliminares.

En relación al proceso de recepción provisoria, se puede indicar que por un lado, de los cientos de observaciones que se hicieron al inicio de la recepción, fueron subsanadas la mayoría pero con un bajo estándar y que, habiéndose concluido el proceso aún existían tres fallas que quedaron inconclusas. En último lugar, que sin haberse solicitado por parte de la empresa, se entrega por parte de la DRAV una ampliación de plazo sin justificación jurídica o administrativa conocida. Que en segundo lugar, el Municipio de San Antonio por recomendación de la DRAV ingresa carpeta para recepción final, sin haber subsanado las observaciones de estructura realizadas, contraviniendo la normativa. Y en último lugar, habiéndose dado paso a la recepción provisoria existió resistencia para la mantención básica y operacional del recinto por parte del municipio, existiendo diferencias sobre quién tenía dicha responsabilidad.

#### 4. Responsabilidades.

Desde el inicio de la obra, se cometieron omisiones y errores graves que acompañaron el desarrollo hasta su entrega final, produciendo consecuencias patrimoniales y sociales que hasta el día de hoy no han podido ser subsanadas. Por lo indicado, es forzoso para esta Comisión Especial Investigadora, establecer responsabilidades políticas, atribuibles éstas a acciones u omisiones por parte de una autoridad o representante político en ejercicio de su cargo y funciones, distintas a su vez de las responsabilidades administrativas, civiles y penales posibles de achacar a los involucrados en las distintas etapas de esta obra.

##### 4.1. Responsabilidades en el diseño.

En relación al diseño de la obra, y considerando los problemas previamente señalados en este informe, se vislumbran las siguientes responsabilidades políticas, enumeradas en orden de prelación:

- En el Instituto Nacional del Deporte (IND), por su trascendencia en la visación técnica del proyecto el año 2016, la cual se torna especialmente crítica,

ya que de haberse considerado a tiempo las debidas consideraciones, se habría podido prevenir toda la cadena de eventos subsiguientes. La responsabilidad recae de manera individualizada en el entonces Director Nacional de Chiledeportes, Ricardo Loyola Moraga, figura clave en un periodo crucial en la ejecución del proyecto, y autoridad de la institución que durante el año 2018 pasó a llamarse IND.

- En la Dirección Regional de Arquitectura de Valparaíso (DRAV), en el periodo 2014 - 2019 por la responsabilidad en la aprobación del diseño del proyecto de Estadio Municipal de San Antonio, individualizada en su Director Regional, Rodrigo Pereira Puchy. Además, en el periodo 2019 - 2022 por tener la responsabilidad en las decisiones tomadas sobre la pintura intumescente y la Recepción Provisional de la obra, individualizada en el Director Regional Julio Pérez y en la Directora Subrogante Patricia Leyton. Estas instancias son críticas para evaluar la calidad técnica y las condiciones de seguridad del proyecto, lo que resalta la importancia de revisar las actuaciones de la DRAV en ambos periodos.

- En la Ilustre Municipalidad de San Antonio (IMSA), por ser la institución que tiene la responsabilidad de adjudicar y liderar el proyecto de diseño de la obra — sin soslayar lo señalado más arriba acerca de la responsabilidad del IND, que tenía que revisar y aprobar el diseño como entidad técnica según el convenio de diseño— el no realizar una fiscalización adecuada sobre el trabajo del consultor Cristian Guixé, a pesar de contar con las facultades contractuales para hacerlo. Dada la condición de mandante de la IMSA, la responsabilidad recae, por su actuar negligente, principalmente en el jefe comunal durante el periodo 2014-2019, Omar Vera Castro y, en menor medida, también se señala a Christian Ovalle Lyon, funcionario de confianza encargado de la SECPLA de la IMSA entre 2015-2019 y responsable del proyecto y de las decisiones que llevaron a las deficiencias previamente observadas durante el desarrollo del informe.

#### 4.2. Responsabilidades en la ejecución.

En virtud de lo expuesto durante el informe, es importante destacar que esta comisión carece de atribuciones para asignar responsabilidades a entidades de carácter privado. En este sentido, al considerar que las responsabilidades de la ejecución de la obra recaen principalmente en la empresa Valko S.A, y al observar el cumplimiento en cuanto a las sanciones impuestas por las respectivas instituciones, resulta pertinente señalar que la empresa ha argumentado la falta de consenso entre las partes involucradas para determinar quién debía asumir las responsabilidades por los errores e indefiniciones del proyecto.

En consecuencia, si bien no se puede determinar la responsabilidad en cuanto a las omisiones a la empresa en la ejecución, existe responsabilidad política dada por el convenio adscrito que dio curso al proyecto y que recaen principalmente en la DRAV como organismo a cargo de la inspección fiscal y al Municipio como mandante mediante la unidad técnica de la SECPLA.

#### 4.3. Responsabilidades en la recepción y mantención.

Las deficiencias en el procedimiento de recepción han resultado en el cierre actual del Estadio de San Antonio para la comunidad. Aunque se ha permitido un uso parcial de su pista atlética y cancha central, el aforo se ha

limitado a tan solo 50 personas. Lo anterior, ha evidenciado las siguientes responsabilidades políticas y administrativas:

En la recepción del Estadio Municipal de San Antonio,

- En la Ilustre Municipalidad de San Antonio, en el periodo de la alcaldesa Constanza Lizana Sierra, por su actuar negligente al solicitar la recepción definitiva de las obras ante la DOM.
- En la Dirección Regional de Arquitectura de Valparaíso, en la fase de recepción provisional de las obras, como el principal organismo responsable de lo sucedido, específicamente atribuible al Director Regional de Arquitectura del MOP, durante el periodo 2019-2022, Julio Pérez, y en menor medida, en la Directora Subrogante e IFO MOP, Patricia Leyton.

En la mantención del Estadio Municipal de San Antonio:

- En la Ilustre Municipalidad de San Antonio por su grave omisión en el mantenimiento de las instalaciones del Estadio, desatendiendo con lo anterior sus obligaciones administrativas al ser mandante y propietaria de la obra, recae en su actual jefa comunal por el periodo 2021-2024, Constanza Lizana Sierra y por tratarse de una funcionaria de confianza a cargo del proyecto, la directora de la SECPLA Elisa González Moya.

Es relevante indicar que a la fecha de emisión de este informe, se encuentra en curso un sumario administrativo a funcionaria a cargo de la DRAV del período, Patricia Leyton. Y que a su vez se sugiere que tanto la Comisión de Recepción Provisoria así como los Inspectores Fiscales comparten la responsabilidad administrativa de estos procesos.

## 5. Consecuencias.

En la primera sesión de la Comisión, el Contralor General de la República, Jorge Bermúdez Soto, se refiere a los objetivos de la comisión, rescatando que coincide con el rol de la Contraloría, destacando el primero como “priorizar el control que realizamos en áreas que sean de alto impacto y, obviamente, una de ellas es algo tan sentido para la comunidad como un Estadio”. A continuación se explicarán las consecuencias financieras, de plazos y comunitarias.

### 5.1. Consecuencias financieras.

De acuerdo al relato del alcalde de la época, Omar Vera Castro, el municipio de San Antonio, inicia el proceso de búsqueda de financiamiento para el proyecto de reposición del estadio de San Antonio, a través de la línea de financiamiento del programa “Estadios para Chile”, tanto en los gobiernos de Michelle Bachelet como en el de Sebastián Piñera.

El ex alcalde indicó que, al no conseguir su objetivo a través del gobierno central, logró el financiamiento para los estudios del diseño del proyecto a través del Consejo Regional para así, posteriormente, adquirir una línea de financiamiento para la obra. Finalmente, se consiguen los recursos estatales, a través del Instituto Nacional del Deporte (IND), cuestión que da origen al convenio mandato tripartito entre el Municipio, la Dirección Nacional de Arquitectura y el IND.

La obra desarrollada contaba con un presupuesto original de \$11.425.201.838 de pesos, que corresponden al monto del contrato adjudicado por la empresa Valko S.A. Posteriormente a ello, hubo mayoritariamente aumentos de presupuesto y algunas disminuciones menores, modificaciones que dejan al contrato con un desembolso de \$11.983.205.338. “Hasta aquí tenemos un aumento presupuestario de un 4,88%, algo que podría considerarse dentro de los márgenes normales de aumento presupuestario de una obra pública de esta magnitud”, según lo señalado por Roberto Herrera, inspector fiscal, parte de la comisión de recepción provisional.

Como consecuencia de los errores de diseño y ejecución, detectados a lo largo del trabajo de esta Comisión y que se individualizan más adelante, se ha entregado al Municipio de San Antonio de parte del IND la cantidad de \$1.920.000.000 de pesos, a fin de corregir los antedichos errores, lo que terminará por darnos una cifra de costo de la obra de \$13.903.205.338 de pesos. El aumento total de las obras corresponde a \$2.458.003.500 de pesos, lo que es equivalente a un 21.5% por sobre la cifra original, lo que significa un aumento considerable de recursos públicos utilizados en la obra.

## 5.2. Consecuencias en los plazos.

En la intervención de Liliana Cancino señaló que “nos dijeron que era imposible entregar el estadio, porque faltaba echarle una pintura contra incendios a algunas estructuras metálicas, en circunstancias de que eso estaba escrito en los libros y había sido autorizada por el IND, el MOP y el Municipio desde 2019. Estamos en septiembre de 2023 y no se ha hecho absolutamente nada. No hay licitación para hacer esas obras”.

Insistiendo en los retrasos, Cancino dijo que “hemos estado esperando casi cinco años y el MOP nos dice que tal vez estará listo en 2025. ¿Cómo le voy a creer al MOP ahora si antes dijo que sería en 2019, en 2021, en 2024, y ahora me dice que será en marzo de 2025?”.

En el transcurso de la obra ocurrieron situaciones imprevistas, asimilables a lo que jurídicamente constituye un caso fortuito o de fuerza mayor. Las más importantes fueron la revuelta social a partir del mes de octubre del 2019 y, posteriormente, la crisis sanitaria de salud pública por la pandemia en 2020. Sin embargo, es posible concluir para esta comisión que estos acontecimientos no son la causa basal de los atrasos, toda vez que el primer acontecimiento nombrado significó un aumento de plazo de 30 días y el segundo de 60 días, y la obra tuvo un aumento del plazo primigenio de 504 días, casi el doble del plazo originalmente convenido para el término de la obra, finalizando con un total de 1044 días. Cabe destacar, que al día de hoy y luego de 5 años de cierre total, el estadio se encuentra abierto parcialmente, con un aforo de sólo 50 personas (que según se informó por parte de la Municipalidad durante la visita de la Comisión aumentaría a 100).

## 5.3. Consecuencias comunitarias.

Uno de los impactos más sentidos por la comunidad, es que en los hechos, el estadio aún no esté en uso definitivo.

Hugo González, gerente deportivo del SAU, que hacía de local en el estadio antes de su cierre, comenta que para ellos la no apertura y la actual

demora, han significado muchos problemas asociados a ello, como tener que jugar en calidad de local en el estadio de la ciudad de Quillota, cuestión que no solo significó en su momento un alto desembolso económico en arriendo y traslados, sino que en la práctica perder su condición de local, pues no eran más que un puñado de fieles hinchas quienes los podían acompañar en aquellos viajes. Actualmente, y luego de diversas gestiones ante la Delegación Presidencial Provincial, a cargo del programa Estadio Seguro y, de la voluntad del Municipio de Cartagena, pueden hacer de local en el recinto deportivo de esa comuna.

Por otro lado, Luis Mella, hincha del SAU, también aporta que no solo han visto frustrado el sueño de toda una vida, sino que los niños de las divisiones inferiores del club no pueden actualmente usar la cancha del estadio ni siquiera para entrenar y que muchos hinchas del equipo murieron esperando la ansiada obra, sin poder siquiera conocerla.

## 6. Recomendaciones finales.

### 6.1. Sobre la pronta entrega.

A la luz de los antecedentes tenidos a la vista por esta comisión, es posible concluir que la coordinación de los diversos organismos públicos involucrados en el diseño, ejecución y recepción de la obra, ha sido deficiente. Por y ello, y en concordancia con el impacto de la obra para la comunidad que espera su entrega total, es fundamental que los organismos involucrados y las autoridades pertinentes pongan como prioritario resolver cuanto antes las reparaciones que requiere la infraestructura, de modo de evitar tiempos excesivos, que se sumen a la larga espera de esta obra.

### 6.2. Sobre el uso y la administración del recinto.

La magnitud del proyecto en comento, requiere un diseño apropiado en relación a los usos que tendría el recinto, a fin de asegurar un eficiente uso por parte de la comunidad que practique distintas disciplinas deportivas, como también la proyección de los recursos que se requerirán. No queda claro que la autoridad sobre la cual recaerá la administración del recinto cuenta con los recursos necesarios para asegurar el funcionamiento, la mantención y el mejoramiento del mismo sostenido en el tiempo. En tal sentido, se hace indispensable la elaboración de un plan completo y suficiente que indique las fuentes de obtención de recursos destinados al funcionamiento del recinto, y sobre todo, que asegure las labores y trabajos de mantenimiento o reparación que se requieran durante los años en que el recinto se encuentre en uso, considerando que el financiamiento por parte de la autoridad central (IND) sería excepcional para obras o proyectos específicos. En este último sentido, resulta del todo necesario explorar los mejores caminos para determinar quién estará a cargo de la administración del recinto, dado el alto costo y responsabilidad que ello significa.

En este sentido, desde la Comisión se han manifestado tres sugerencias de cómo seguir en el porvenir:

- 1) Que sea el propio municipio, como ha sido hasta hoy, quien se haga cargo de su administración. En este caso, la comisión sugiere a la autoridad municipal la elaboración de una proyección de los recursos que en el futuro se requerirían para el mantenimiento del estadio, con expresa indicación de las

fuentes de financiamiento y con cargo a qué recursos se realizará. Es decir, un plan de administración.

2) Que el recinto sea traspasado al Instituto Nacional del Deporte, es decir al Estado de Chile, cuestión que lo mantendría como un recinto de carácter público y con ello se garantiza el pleno acceso a la comunidad al estadio y que significaría evitar así, el alto gasto municipal que trae aparejada la mantención del recinto, como ocurre hoy con el estadio de Playa Ancha, Elías Figueroa Brander.

### 6.3. Sobre el rol del IND.

En relación al rol que juega el IND en convenios de infraestructura deportiva donde tiene la función de visar los proyectos a partir de sus competencias técnicas, es necesario que se genere un trabajo que cuente con un estudio acucioso que aporte en el proceso de licitación como de revisión permanente de obra mediante su participación en el comité técnico. Ello podría colaborar en que situaciones como la revisada no se repitan.

### 6.4. Sobre otras acciones posibles de considerar.

En lo referido a las responsabilidades políticas, se sugiere la revisión de si estas pudieran revestir a la vez de responsabilidades de carácter administrativo, civil o penal, en el proceso de diseño, ejecución y recepción del Estadio de San Antonio.

Además, y dado los hallazgos de este informe, en materia de responsabilidades administrativas se recomienda solicitar una revisión exhaustiva de los procedimientos internos en todos los niveles involucrados en el proceso de recepción del Estadio de San Antonio.

Finalmente y en consideración al impacto que provocó la ausencia del proyectista original, y ante la imposibilidad de esta Comisión de atribuir responsabilidad política o administrativa a un privado, se sugiere estudiar las posibles responsabilidades civiles o penales del Señor Cristián Guixé.

\* \* \* \* \*

## **IX.- Diputada informante: señora Camila Rojas Valderrama.**

\* \* \* \* \*

Tratado y acordado según consta en las actas correspondientes a las sesiones de los días 23 de agosto (constitutiva), 5, 12 y 29 de septiembre, 3, 10, 17 y 26 de octubre, y 7 y 21 de noviembre de 2023, con la asistencia de los diputados y diputadas Fernando Bórquez Montecinos, Andrés Celis Montt, Sara Concha Smith, Luis Cuello Peña y Lillo, Carolina Marzán Pinto, Tomás Lagomarsino Guzmán, Andrés Longton Herrera, Erika Olivera de la Fuente, Víctor Pino Fuentes, Camila Rojas Valderrama (Presidenta), Luis Sanchez Ossa y Emilia Schneider Videla,

Asistió, además, el diputado Jorge Brito Hasbún (en reemplazo de la diputada Emilia Schneider Videla).

Sala de la Comisión, a 21 de noviembre de 2023.-



**ANA MARIA SKOKNIC DEFILIPPIS**  
Abogado Secretaria de Comisiones